

SENADO DE PUERTO RICO
DIARIO DE SESIONES
PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SEGUNDA SESION ORDINARIA
AÑO 1993

VOL. XLIV

San Juan, Puerto Rico

Viernes, 22 de octubre de 1993

Núm. 17

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, viernes, 22 de octubre de 1993, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Luis Felipe Navas de León, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado,

Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luis Felipe Navas de León, Presidente Accidental.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, han circulado tres Calendarios de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que inmediatamente se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en los tres Calendarios de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): ¿No hay objeción? Así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a el Proyecto del Senado 228 y da cuenta con un informe de la Comisión de Salud y

Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 177 del Código de Puerto Rico de 1902, según enmendado, para incluir los Técnicos de Equipo Renal en las disposiciones de dicho Artículo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los problemas de salud más extendidos en Puerto Rico lo son las enfermedades renales. Este problema de salud es más grave cuando la condición se hace crónica. En esta etapa la solución al problema es el trasplante renal o, cuando ese no puede darse, el tratamiento de diálisis renal. El Centro Renal Universitario, puede servirnos de ejemplo de esta situación. Allí se atienden ciento cuarenta y cinco (145) pacientes agudos, crónicos y de apoyo en hemdiálisis (HEMO), once (11) pacientes en diálisis peritoneal (IPD), veintiséis (26) pacientes en

diálisis peritoneal continua ambulatoria (CCPD) y dos pacientes en diálisis en el hogar (CAPD).

Para atender las necesidades de estos enfermos, Puerto Rico cuenta con siete (7) técnicos de equipo renal. Este profesional de la Salud es de vital importancia para el ofrecimiento de los distintos tipos de diálisis. Ellos intervienen en todas las etapas del proceso. Preparan la máquina e irrigan la solución salina al sistema extracorporal de conducción de sangre. Ofrecen mantenimiento preventivo al sistema y esterilizan y toman muestras del agua utilizarse durante el tratamiento. Toman muestras de agua para su estudio cuantitativo y cualitativo; reemplazan los filtros de maquinaria. Además, rinden informe al Comité de Garantía de Calidad sobre la vigilancia al tratamiento de agua de las máquina de diálisis. Es decir, intervienen en el proceso antes, durante y después de cada tratamiento.

Por ser un personal técnico altamente cualificado y a la vez escaso, su reclutamiento es sumamente difícil. Es precisamente esto lo que hace necesario incluirse en las excepciones del Artículo 177 del Código Político.

Al así hacerlo se permitirá que ese personal fuese contratado por el Departamento de Salud y la Administración del Centro Médico de Puerto Rico durante sus horas libres o durante sus vacaciones.

Decrétase por la Asamblea

Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, para que se lea como sigue:

"Artículo 177.- Remuneración extraordinaria, prohibida, a menos que esté autorizada por ley."

(a) Ningún funcionario o empleado que esté regularmente empleado en el servicio del Gobierno Estatal, o de cualquier

municipio u organismo que dependa del Gobierno, cuyo salario, haber o estipendio sea fijado de acuerdo con la ley, recibirá paga adicional, o compensación extraordinaria de ninguna especial, del Gobierno Estatal, o de cualquier municipio, junta, comisión y organismo que dependa del Gobierno, en ninguna forma, por servicio personal u oficial de cualquier género, aunque sea prestado en adición a las funciones ordinarias de dicho funcionario o empleado, a menos que la referida paga adicional o compensación extraordinaria esté

expresamente autorizada por la ley, y conste expresamente en la correspondiente asignación que ésta se destina a dicha paga adicional o compensación extraordinaria. Disponiéndose, sin embargo, que nada de lo aquí provisto tendrá aplicación a los médicos, enfermeras, practicándose, técnicos de Rayos X, técnicos de equipo renal y personal de laboratorio que presten sus servicios al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o a cualquier municipio, los cuales podrán recibir remuneración adicional por este concepto de acuerdo con la labor adicional que realicen luego de las horas regulares de trabajo o estando de vacaciones, si tras ser requeridos, optaren por servir disponiéndose que por "horas regulares" se entenderá ocho (8) horas diarias y no más de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. El Jefe de la agencia concernida y el Administrador de la Oficina Central de Administración de Personal deberán dar su autorización previa para que cualquier médico, enfermera, practicante, técnico de Rayos X, técnicos de equipo renal o personal de laboratorio pueda prestar sus servicios al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estando de vacaciones y recibir remuneración adicional por dicho servicio. Y disponiéndose, además, que nada de lo contenido en esta sección se interpretará en el sentido de que afecte o modifique cualesquiera dis-

posiciones de leyes vigentes en que se ordene la suspensión total o parcial de los preceptos de esta sección".

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud y de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 228, tienen el honor de recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1:

Después de "Código" insertar "Político".

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, líneas 7 y 8.

Después de la última palabra "peritoneal" tachar "continua ambulatoria (CCPD)" y sustituir por "ambulatoria continua (CAPD)".

Página 1, línea 8:

Después de "diálisis" tachar "el hogar (CAPD)" y sustituir por "peritoneal cíclica con-

tinua (CCPD)".

Página 2, línea 5:

Después de "Puerto Rico " y antes de "durante" insertar "(ASEM)".

EN EL TEXTO
DECRETATIVO:

Página 2, línea 2:

Después de "para que" y antes de "lea" tachar "se".

Página 2, línea 8:

Después de "ninguna" tachar "especial" y sustituir por "especie".

Página 2, línea 14:

Tachar "Disponiéndose, sin embargo, que" y sustituir por "No obstante,".

Página 2, línea 15:

Después de "médicos," y antes de "enfermeras" insertar "dentistas, farmacéuticos, asistentes dentales,".

Página 2, línea 20:

Después de "servir" tachar "disponiéndose que" y sustituir por ", se entenderá".

Página 2, líneas 20 y 21:

Tachar "se entenderá".

Página 2, línea 21:

Después de "cuarenta" tachar "y cuatro (44)" y sustituir por "(40)".

Página 3, línea 3:

Después de "médico," y antes de "enfermera" insertar "dentistas, farmacéuticos, asistentes dentales,".

Página 3, línea 5:

Después de "servicio." tachar "Y".

Página 3, líneas 6 a la 8:

Tachar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 228 tiene como propósito enmendar el inciso (a) del Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, para incluir a los Técnicos de Equipo Renal en las disposiciones de dicho artículo.

El Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico, prohíbe la compensación extraordinaria o paga adicional a los empleados del Gobierno Estatal o de cualquier municipio, junta, comisión u organismo que dependa del Gobierno, por servicio personal u oficial de cualquier género aunque sea prestado en adición a las funciones ordinarias de dicho

funcionario o empleado, a menos que dicha paga esté autorizada por ley.

A su vez el mismo Artículo 177 contiene una excepción a la norma general en lo referente a los médicos, dentistas, farmacéuticos, asistentes dentales, enfermeras, practicantes, técnicos de laboratorios, técnicos de Rayos X y personal de laboratorio que presten sus servicios al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquier municipio.

En el caso particular que nos ocupa, el P. del S. 228 no incluye a los dentistas, farmacéuticos y asistentes dentales entre los profesionales que son expresamente eximidos de la norma general restrictiva que permea las disposiciones de la referida pieza legislativa. Un estudio del Artículo 177 del Código Político nos lleva a concluir que en el mismo se incluyó a estos tres profesionales entre los profesionales que fueron expresamente eximidos.

Según surge en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 126 de 28 de junio de 1969, según enmendada, es necesario que se provea para la paga extraordinaria a dichos profesionales. La Ley persigue facilitar el reclutamiento y retención del personal médico para atender adecuadamente las necesidades médicas actuales de nuestra comunidad, por lo que es

esencial se incluya a los dentistas, farmacéuticos y asistentes dentales en la presente medida.

Asimismo, se incluye a los Técnicos de Equipo Renal en las disposiciones del Artículo 177 del Código Político. Es claro que como está redactado actualmente, en el Artículo 177 no se provee para la paga extraordinaria a dichos profesionales. Esta situación obstaculiza la labor del Departamento de Salud, ya que conlleva el no poder ofrecer unos tratamientos de diálisis renal vitales para el paciente de enfermedades renales.

La prohibición contenida en esta sección va dirigida a la ocupación de empleo regular remunerado en el Gobierno Estatal, los municipios u organismos que dependan del Gobierno Estatal y al recibo, en adición, de compensación extraordinaria de tales fuentes, por la prestación de servicios personales u oficiales de cualquier género, sin autorización de ley.

Si bien a la luz de la Constitución no existe impedimento para recibir un sueldo y además compensación adicional por servicios prestados al Gobierno, esta sección sería un impedimento estatutario de no darse alguna de las excepciones que en dicho estatuto se señalan.

Aunque este título constituye un impedimento para otorgar paga adicional o compensación extraor-

dinaria a un empleado o funcionario en el servicio público, en estos preceptos se establece la excepción para aquellos casos en que la compensación adicional o extraordinaria se autorice por ley.

En una época donde hay un aumento constante en los servicios a los pacientes médico-indigente de nuestro país, es vital retener y reclutar al personal capacitado que es responsable por prestar servicios seguros y de calidad tanto a estos pacientes como a la población en general.

Existen diferentes modalidades de diálisis domiciliaria, como diálisis peritoneal ambulatoria continua (CAPD), diálisis peritoneal cíclica continua (CCPD) y diálisis en el hogar ("Home dialysis"). La diferencia básica entre hemodiálisis y los otros tipos consiste en que en hemodiálisis se utiliza la sangre mientras que en el resto se utilizan líquidos claros. Hemodiálisis significa extraer los tóxicos de la sangre a través de un sistema de filtros y soluciones especializadas. Este proceso tarda de cuatro (4) a seis (6) horas diarias, tres (3) veces en semana. El sesenta y cinco por ciento (65%) de estos pacientes se encuentran localizadas en el Area Metropolitana.

El tratamiento vital de estos pacientes renales depende en gran medida del mantenimiento que se

ofrece a estos equipos especializados. El número de casos atendidos no guarda proporción con el número de técnicos renales disponibles en nuestros centros.

El Centro Renal Universitario es la facilidad principal del Gobierno de Puerto Rico, donde se prestan todo tipo de servicios de diálisis y plasmaféresis, primordialmente a la población médicoindigente y en muchos casos a pacientes con capacidad de pago, pero que no pueden recibir este tipo de servicios en otra facilidad.

Para el año 1992, el Centro Renal Universitario ofreció trece mil (13,000) tratamientos de diálisis. Dicha institución ha tenido ciento cuarenta y cinco (145) pacientes en hemodiálisis, once (11) pacientes en diálisis peritoneal, veintiséis (26) pacientes en diálisis peritoneal ambulatoria continua y dos (2) pacientes en diálisis peritoneal cíclica continua.

El tratamiento de estos pacientes puede ser la diferencia entre la vida y la muerte. Para atender sus necesidades, se requiere la intervención del técnico renal en todas las etapas del proceso.

Este profesional lleva a cabo las siguientes funciones, entre otras:

1.- Colabora en la instalación

del equipo electrónico médico, tal como: máquinas de reversa de ósmosis (para tratamiento de agua), bombas de infusión de heparina (para tratamiento de anticoagulación de sangre), riñón artificial (para tratamiento de hemodiálisis), máquinas de electrocardiografía (para pruebas electrocardiográficas), máquinas de cardioversión (para tratamiento de choques eléctricos), entre otros.

2.- Realiza tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a las máquinas e inspecciona las mismas periódicamente.

3.- Participa en la revisión del kilovoltaje, amperaje y conductividad de las máquinas para asegurarse que tengan controladas las cantidades correctas.

4.- Esteriliza y toma cultivos de dichas máquinas para determinar la presencia de organismos patógenos. De encontrar focos de infección, desinfecta el equipo utilizando técnicas de esterilización aceptables y rinde informe sobre los organismos correspondientes.

5.- Realiza reparaciones de las máquinas, tales como: soldaduras de equipo, reemplazo de condensadores pequeños, transistores y resistencias y reparación de motores eléctricos. A tales fines, deberá desarmar las máquinas, cuando sea necesario.

6.- Participa en la supervisión de la instalación y reparación del equipo, efectuado por casas comerciales posterior a la compra y durante períodos de garantía del mismo.

7.- Opera la máquina de reversa ósmosis para el tratamiento de purificación del agua y mezcla de ésta, una vez purificada, con la solución que se utiliza para el tratamiento de hemodiálisis.

8.- Toma semanalmente una muestra de la solución del dializado para determinar los electrolitos y osmolaridad en dicha solución y asegurarse de la calidad de la misma.

9.- Esteriliza y prepara el riñón artificial con la solución química correspondiente antes del tratamiento de hemodiálisis.

10.- Asiste al médico y/o enfermera durante el tratamiento de todo aquello que sea necesario y les informa de cualquier anormalidad que afecte el tratamiento.

11.- Acomoda a los pacientes que van a recibir pruebas de electrocardiografía y/o tratamiento de infusión de heparina o de choque eléctrico y les instala la máquina que corresponda.

12.- Orienta y asiste en el adiestramiento de nuevos técnicos, nuevas enfermeras graduadas y prácticas, en el manejo y operación de las máquinas de la unidad.

13.- Asiste en la orientación de los pacientes de diálisis en el hogar sobre el uso, manejo, operación y esterilización del equipo para su tratamiento.

14.- Asiste en el mantenimiento de los materiales a utilizarse en el equipo de la unidad.

Para esta labor, el Centro Renal Universitario sólo cuenta con siete (7) técnicos de equipo renal que son los únicos en Puerto Rico.

Este personal técnico hace alrededor de treinta y ocho (38) guardias mensuales, por lo que devenga treinta dólares (\$30.00) por guardia. Sin embargo, el personal graduado recibe desde cuarenta dólares (\$40.00) hasta cien dólares (\$100.00). En los últimos cinco (5) años, los técnicos han permanecido con igual paga por guardia, a diferencia del resto del personal.

De acuerdo a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud (AFASS), estos siete (7) puestos ocupados por técnicos de equipo renal se desglosan de la siguiente forma:

Técnico de Equipo Renal I: 3

Técnico de Equipo Renal II: 4

Las diferentes regiones de

AFASS no cuentan con puestos vacantes y tienen estos servicios contratados con la empresa privada, por lo cual esta Administración no vislumbra crear puestos adicionales en esta clase.

La preparación, dedicación y riesgos que exige dicho profesional de la salud es claramente palpable. Como consecuencia, resulta ser uno de difícil reclutamiento.

La imperiosa necesidad de los Técnicos de Equipo Renal en Puerto Rico hace imprescindible la retención de este personal capacitado y necesario para ofrecer a nuestros pacientes estos servicios altamente especializados.

Por tanto, reconociendo la necesidad crasa de poder obtener los servicios de dichos profesionales se hace indispensable enmendar el inciso (a) del Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de incluir a los técnicos renales.

Por lo antes expuesto, Vuestras Comisiones de Salud y de Gobierno tienen el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 228 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Rolando A. Silva
Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Rafael Rodríguez González
Presidente
Comisión de Salud"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a el Proyecto del Senado 490 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el apartado (2) de la Sección 2.005 y enmendar el segundo párrafo de la Sección 3.024 de la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987", a fin de restablecer el arbitrio de tres (3) centavos sobre cada galón o fracción de galón de combustible de aviación y conceder una exención total sobre los arbitrios fijados al suministro de "gas oil o diesel oil" o cualquier otro combustible marítimo, a barcos que sean usados para viajes entre Puerto Rico y otros lugares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 5 de 18 de marzo de 1987, impuso un "arbitrio reductor" sobre el petróleo crudo, los productos par-

cialmente laborados o terminados derivados del petróleo y sobre cualquier otra mezcla de hidrocarburos con el propósito de allegar fondos al erario. Posteriormente, al aprobarse la Ley de Arbitrios de 1987, esta disposición se incorpora totalmente a dicha ley. Al promulgarse la reglamentación se interpretó por el Departamento de Hacienda, que el "arbitrio reductor" no era aplicable al combustible de aviación y marítimo utilizado por estos medios de transportación en sus viajes entre Puerto Rico y otros lugares.

Luego de un proceso de análisis y revisión de esta exención concedida por el Departamento de Hacienda se determina mediante una Opinión Legal del Departamento de Justicia "que tal exención no era legal y que las empresas que abastecen combustible aéreo y marítimo venían obligados a pagar dicho arbitrio, por lo cual no procedía la exención concedida desde entonces a dicho combustible".

Ante ese estado de derecho y teniendo conocimiento de que la retroactividad de dicha opinión a la fecha de aprobación de la Ley de Arbitrios (Ley 5 de 8 de octubre de 1987), podría traer como consecuencia un impacto y efecto negativo sobre los suplidores locales de combustible, el sector turístico, comercial, industrial y la economía en general del país, el Departamento de

Hacienda promueve la aprobación de una enmienda mediante la Ley 41 de 29 de julio de 1992 imponiendo un arbitrio escalonado al combustible de aviación, de un (1) centavo por galón sobre los primeros 100 millones de galones y tres (3) centavos por galón sobre el exceso de dichos 100 millones de galones, en tres años sucesivos comenzando en el año fiscal 1992-93; y de dos (2) centavos por galón al combustible marítimo usado por estas naves en sus viajes entre Puerto Rico y otros lugares.

El Senado de Puerto Rico a tenor con esta realidad, ordenó mediante la R. del S. 19, que la Comisión de Hacienda realizara un estudio sobre el efecto causado por el arbitrio sobre los diversos sectores importantes de nuestra economía y el resultado en parte de ese estudio es el producto de esta Ley, que deroga el impuesto que mediante la Ley 41 de 29 de julio de 1992 se le impuso al combustible marítimo y de aviación usado por estos medios de transportación en sus viajes entre Puerto Rico y otros lugares.

Esta Administración de Gobierno consciente de su responsabilidad en la búsqueda de la mejor solución de los problemas que afronta el país, tiene como "punta de lanza" el desarrollar a plenitud el potencial turístico del país haciéndolo más competitivo con otros lugares del mundo, estimulando con incen-

tivos a todos los sectores de este importante renglón de la economía, que es una fuente generadora de fondos públicos adicionales que consecuentemente beneficiará a la ciudadanía en general.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (2) de la Sección 2.005 de la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2.005.- Combustibles.-

Se impondrá, cobrará y pagará el arbitrio que a continuación se indica sobre cada galón o fracción de galón de los siguientes combustibles:

(1) Gasolina
16c

(2) Combustible de Aviación
3c

[a] Durante el año fiscal 1992-93.- Cuatro (4) centavos por galón sobre los primeros cien (100) millones de galones que en conjunto utilice la línea aérea y sus subsidiarias y tres (3) centavos por galón sobre el exceso de dichos cien (100) millones de galones.

b) Durante el año fiscal

1993-94.- Cinco (5) centavos por galón sobre los primeros cien (100) millones de galones que en conjunto utilicen la línea aérea y sus subsidiarias, y tres (3) centavos por galón sobre el exceso de dichos cien (100) millones de galones.

c) De julio 1ro. de 1994 en adelante.- Seis (6) centavos por galón sobre los primeros cien (100) millones de galones que en conjunto utilice la línea aérea y sus subsidiarias y tres (3) centavos sobre el exceso de dichos cien (100) millones de galones.]

(3) "Gas Oil o Diesel Oil" o cualquier otro combustible marítimo
8c

..."

Artículo 2.- Se enmienda el segundo párrafo de la Sección 3.024 de la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 3.024.- Exención sobre Gasolina y "Diesel Oil" Contaminado o para Uso Marítimo.-

...

Asimismo, estará exento de los arbitrios fijados en esta Ley, el "diesel oil o gas oil" distribuido para su uso fuera de Puerto Rico [.Se concederá un

setenta y cinco (75%) por ciento de exención sobre los arbitrios fijados por esta Ley, al], incluyendo el suministro de "gas oil [o], diesel oil", o cualquier otro combustible marítimo a barcos para ser usados por éstos en sus viajes por mar entre Puerto Rico y otros lugares. A los propósitos de esta exención, el término "viaje por mar", no incluye los viajes o travesías que se realicen con fines recreativos o deportivos."

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 490, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 490, tiene el propósito de enmendar el apartado (2) de la Sección 2.005 y enmendar el segundo párrafo de la Sección 3.024 de la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987", para restablecer el arbitrio de tres (3) centavos sobre cada galón o fracción de galón de

combustible de aviación y conceder a su vez una exención total sobre los arbitrios fijados al suministro de gas oil o diesel oil o cualquier otro combustible marítimo, a barcos que sean usados para viajes entre Puerto Rico y otros lugares.

La Ley Núm. 41 de 29 de julio de 1992 impuso un arbitrio al combustible utilizado por las naves aéreas, de tres (3) centavos escalonado por galón y estableció una exención de un 75% (6 centavos) al combustible marítimo desde el 1ro. de julio de 1992 en adelante, resultando un arbitrio de dos (2) centavos por galón a dicho combustible.

Luego de aprobada la referida disposición, la experiencia ha demostrado que el impacto que dichos arbitrios tuvieron sobre la economía en el área turística no ha sido beneficiosa.

La presente medida fija en tres (3) centavos por galón la imposición sobre el arbitrio de aviación eliminando el arbitrio escalonado de tres (3) centavos y deroga la imposición de dos (2) centavos sobre el combustible marítimo utilizado por barcos en sus viajes entre Puerto Rico y otros lugares.

Es bueno señalar, que la Comisión de Hacienda sometió un informe al Senado de Puerto Rico, con fecha del 5 de marzo de 1993, de conformidad con lo

establecido en la R. del S. 19, "que ordenó a la Comisión a realizar un estudio abarcador sobre el efecto causado por la imposición del arbitrio escalonado al combustible en los medios de transporación marítima, aérea y sus consecuencias en el sector turístico, comercial, industrial y en la economía general del país, según se dispone en la Ley Núm. 5 del 8 de octubre de 1987, conocida como "Ley de Arbitrios de Puerto Rico de 1987", del cual tuvo conocimiento el Senado de Puerto Rico, el día 8 de octubre de 1993. (Ver addendum).

A raíz de esta investigación y con este Informe, se aprobó el P. del S. 74, el 8 de mayo de 1993, derogando el impuesto de dos (2) centavos por galón de combustible marítimo y la eliminación del arbitrio de dos (2) centavos por galón impuesto para los próximos dos años fiscales en el arbitrio de aviación según contemplado en la vigente "Ley de Arbitrios de 1987".

Como es de conocimiento general el P. del S. 74, fue vetado por el Gobernador de Puerto Rico, para conceder en vez de lo dispuesto por dicha medida lo que dispone el P. del S. 490, que fija en tres (3) centavos el arbitrio de aviación y elimina los dos (2) centavos del arbitrio marítimo.

Nuestro gobierno tiene como objetivo principal el lograr un

desarrollo eficaz de la industria turística de Puerto Rico. Uno de los vehículos a utilizarse para lograr dicho propósito es fortalecer el desarrollo de aquellas áreas que contribuyen eficazmente a dicha industria como lo son, entre otros, la industria de la aviación comercial y marítima.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 263 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Municipio de San Juan que de la Resolución Conjunta 140 del 1ro. de junio de 1992 transfiera los cinco mil dólares (\$5,000.00) asignados a las Pequeñas Ligas del

Residencial Luis Lloréns Torres de Santurce y los cinco mil dólares (\$5,000.00) asignados a la Liga de Béisbol Metropolitana de San Juan, afiliada a la Boys Baseball de Puerto Rico, para que sean utilizados por estas instituciones en gastos operacionales, según el plan de trabajo de 1992 sometido por las instituciones.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Ordenar al Municipio de San Juan que de la Resolución Conjunta 140 del 1ro. de junio de 1992 transfiera los cinco mil dólares (\$5,000.00) asignados a las Pequeñas Ligas del Residencial Luis Lloréns Torres de Santurce y los cinco mil dólares (\$5,000.00) asignados a la Liga de Béisbol Metropolitana de San Juan, afiliada a la Boys Baseball de Puerto Rico, para que sean utilizados por estas instituciones en gastos operacionales, según el plan de trabajo de 1992 sometido por las instituciones al Municipio de San Juan.

Sección 2.- Las Pequeñas Ligas del Residencial Luis Lloréns Torres de Santurce y la Liga de Béisbol Metropolitana de San Juan quien está afiliada a Boys Baseball de Puerto Rico someterán informes a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Reso-

lución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de San Juan a parear estos fondos con aportaciones de fondos particulares, estatales y/o del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección Número 1 de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 263, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Ordenar" y sustituir por "Se autoriza".

Página 1, línea 1:

Después de "San Juan" insertar "a".

Página 1, líneas 1 y 2:

Tachar "de la Resolución Conjunta 140 del 1ro. de junio de 1992".

Página 1, línea 2:

Tachar "los" y sustituir por "la cantidad de".

Página 1, línea 3:

Tachar "los".

Página 1, línea 5:

Tachar "que sean utilizados por estas instituciones en".

Página 1, líneas 6 y 7:

Tachar "según el plan de trabajo de 1992 sometido por las instituciones al Municipio de San Juan." y sustituir por "de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 140 de 1ro. de junio de 1992, originalmente asignados a dichas instituciones."

Página 1, línea 10:

Tachar "informes".

Página 1, líneas 10, 11 y 12:

Tachar "sobre el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta."

En el Título:

Página 1, línea 1:
Tachar "ordenar" y sustituir por "autorizar".

Página 1, línea 1:
Después de "San Juan" insertar "a".

Página 1, líneas 1 y 2:
Tachar "de la Resolución Conjunta 140 del 1ro de junio de 1992".

Página 1, línea 2:
Tachar "los" y sustituir por "la cantidad de".

Página 1, línea 3:
Tachar "los".

Página 1, línea 5:
Tachar "que sean utilizados por estas instituciones en".

Página 1, líneas 6 y 7:
Tachar "según el plan de trabajo de 1992 sometido por las instituciones." y sustituir por "de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 140 de 1ro. junio de 1992, originalmente asignados a dichas instituciones; y para autorizar el pareo de los fondos asig-

nados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 263 propone autorizar al Municipio de San Juan a que transfiera la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) asignados a las Pequeñas Ligas del Residencial Luis Lloréns Torres de Santurce y cinco mil dólares (\$5,000.00) asignados a la Liga de Béisbol Metropolitana de San Juan, afiliada a la Boys Baseball de Puerto Rico, para gastos operacionales, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 140 de 1ro. de junio de 1992, originalmente asignados a dichas instituciones; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Municipio de San Juan certificó que los fondos que se asignan en virtud de la R. C. del S. 263 están disponibles para ser utilizados en los propósitos de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 263 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 308 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para la construcción de una oficina y baños en las facilidades de dicha institución y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para la construcción de una oficina y baños en las facilidades de dicha institución y para auto-

rizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá un informe a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a parear estos fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección número 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 308, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:
Tachar "reassigna" y sustituir por "asigna".

Página 1, líneas 1 y 2:
Tachar "para que a su vez transfiera al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño,".

Página 1, línea 4:
Después de "1993," insertar "para que a su vez transfiera al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño,".

Página 1, Línea 5:
Tachar "y para autorizar el pareo de los fondos asignados".

Página 1, línea 6:
Tachar "un informe".

Página 1, líneas 7 y 8:
Tachar "sobre el uso y distribución de los fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar "reassignar" y sustituir por "asignar".

Página 1, líneas 1 y 2:
Tachar "para que a su vez transfiera al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño,".

Página 1, línea 4:
Después de "1993," insertar "para que a su vez transfiera al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño,".

Página 1, línea 5:
Después de "institución" insertar ";

ALCANCE DE LA MEDIDA

La. R. C. del S. 308 propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño, para la construcción de una oficina y baños en las facilidades de dicha institución; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 308 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 327 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION
CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cuarenta y un mil dólares (\$41,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por el Senado de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Arecibo la cantidad de cuarenta y un mil (\$41,000.00) dólares de los

fondos proveniente de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes según se indica a continuación.

Para realizar obras y mejoras permanentes y otros proyectos a realizarse en el Barrio Sabana Hoyos de Arecibo

\$10,000.00

Para iniciar la construcción de los Talleres del Departamento de Obras Públicas Municipal de Arecibo

6,000.00

Para la construcción y mejoras permanentes al Centro de Usos Múltiples Francisco (Paco) Abreu de Arecibo

Para la construcción y mejoras permanentes a la Casa Ulanga de Arecibo

Para la reparación del techo del edificio Las Siervas de María de Arecibo

Para la construcción de facilidades deportivas en el Barrio Arrozal de Arecibo

Para el inicio de construcción de una cancha de baloncesto en la Urbanización Colinas de Palmarito, del Barrio Barranca de Arecibo

5,000.00

TOTAL
\$41,000.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Arecibo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 327, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2:

Tachar "\$41,000.00" y sustituir

por "(41,000.00)".

Página 2, líneas 13 y 14:

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar "dólares".

Página 1, línea 2:

Tachar "(\$41,000.00) y sustituir por "(41,000.00)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 327 propone asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cuarenta y un mil (41,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del

Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 327 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 329 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Ciales la cantidad de veinte mil (\$20,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm 74 de 22 de julio de 1993, para la construcción del Centro de Acopio de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por el Senado de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Ciales la cantidad de veinte mil (\$20,000.00)

dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm 74 de 22 de julio de 1993, para la construcción del Centro de Acopio de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Ciales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 329, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 3 y 4:

Tachar "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados".

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

fondos para el comienzo de la construcción de las facilidades para el disfrute de los niños que participan en la L.A.P.

\$5,000.00

Página 1, líneas 9 y 10:

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 335 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

Para el arreglo del Camino Nater de dicho Municipio

8,000.00

TOTAL
\$13,000.00

"RESOLUCION
CONJUNTA

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 329 propone asignar al Gobierno Municipal de Ciales la cantidad de veinte mil (20,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la construcción del Centro de Acopio de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de diez mil (\$10,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

Resuélvese por el Senado de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Vega Baja la cantidad de diez mil (\$10,000.00) dólares de los fondos proveniente de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes según se indica a continuación.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Vega Baja someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 329 con las enmiendas sugeridas.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Respetuosamente sometido,

Para asignar a la Liga Atlética Policiaca de Vega Baja

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración

de la R. C. del S. 335, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 y 2:

Tachar "diez mil (\$10,000.00)" y sustituir por "trece mil (13,000.00)".

Página 2, línea 2:

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

Página 1, línea 3:

Tachar todo su contenido.

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar "diez mil (\$10,000.00)" y sustituir por "trece mil (13,000.00)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 335 propone asignar al municipio de Vega Baja la cantidad de diez mil (10,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 74

de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 335 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 337 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Sede Regional del Este la cantidad de quince mil (15,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución

Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993 para obras y mejoras permanentes, en el Distrito Senatorial de Carolina que se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Capilla del Centro Psico-Social de Trujillo Alto es parte del conjunto de edificios del Antiguo Leprocomio, diseñado y construido cerca del 1925 por el Departamento de Obras Públicas de Puerto Rico, bajo la supervisión del renombrado arquitecto puertorriqueño, Rafael Carmoega, autor del Capitolio de Puerto Rico y el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, entre otros. La diminuta capilla representa un particular ejemplo de la arquitectura religiosa de principios de este siglo, y posee valor histórico por su asociación con el Leprocomio y por ser obra del arquitecto Carmoega. Actualmente, la capilla está en estado de abandono y se utiliza únicamente como almacén.

La capilla, conocida como "Holy Child Chapel" o Capilla del Niño Jesús, según una tarja de bronce ubicada en su interior, es una diminuta estructura religiosa construida en hormigón armado en un austero estilo modernista ecléctico, con influencias del estilo barroco-colonial latinoamericano. La escala de la estructura y la sencillez de su

forma y diseño connotan una arquitectura religiosa genérica más que algún estilo reconocido.

La restauración de la capilla tendría como objetivo recuperar el hermoso edificio para su uso original: un lugar de recogimiento y reflexión espiritual para los pacientes residentes del Centro. Este proyecto proveería una función espiritual complementaria al tratamiento de los pacientes, ayudaría a mejorar la calidad de los residentes del Centro, y sería cónsono con el énfasis que ha dado la actual administración al desarrollo de la salud pública en Puerto Rico. A su vez, el proyecto adelantaría la causa del Instituto de Cultura Puertorriqueña de conservar el patrimonio cultural, rescatando para uso moderno uno de los valores históricos más significativos del pueblo de Trujillo Alto.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna bajo la custodia del Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Sede Regional del Este y según se distribuye en esta Resolución Conjunta, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, para los propósitos que se

detallan en esta Sección:

A. Municipio de Trujillo Alto

Restauración de la Capilla del Centro Psico-Social de Trujillo Alto.

\$ 15,000.00

TOTAL
\$15,000.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Sede Regional del Este someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos, tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y

consideración de la R. C. del S. 337 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 2, líneas 2 y 3:

Tachar "y según se distribuye en esta Resolución Conjunta".

Página 2, línea 3:

Tachar ", con cargo a la" y sustituir por "de los fondos provenientes de la".

Página 2, línea 4:

Después de "para" insertar "la realización de las".

Página 2, línea 5:

Tachar "para" y sustituir por "según".

Página 2, línea 7:

Tachar todo su contenido.

Página 2, líneas 16 y 17:

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos, tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar "al" y sustituir por "bajo la custodia del".

Página 1, línea 2:

Después de "Este" insertar ",".

Página 1, línea 3:

Después de "para" insertar "la realización de las".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 337 propone asignar bajo la custodia del Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Sede Regional del Este, la cantidad de quince mil (15,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de la obra de mejora permanente que se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 337 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 341 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**"RESOLUCION
CONJUNTA**

Para asignar al Gobierno Municipal de Luquillo la cantidad de sesenta y cinco mil dólares (\$65,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Luquillo la cantidad de sesenta y cinco mil dólares (\$65,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes según se indican a continuación:

A. Construcción verja de alambre eslabonado en Area Vicy Cross, Calle 2, Urb. Brisas del Mar
\$25,000.00

B. Mejoras al Cementerio Municipal
\$40,000.00

TOTAL
\$65,000.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Luquillo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto como se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis

correspondiente, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 341 con la siguiente enmienda.

En el Texto

Página 1, líneas 13 y 14:

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto como se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 341 propone asignar al Gobierno Municipal de Luquillo la cantidad de sesenta y cinco mil dólares (\$65,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 341 con la enmienda

sugerida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 351 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**"RESOLUCION
CONJUNTA**

Para ordenar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) a la Asociación de Residentes de la Urbanización San Gerardo, de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Névarez en la Resolución Conjunta Núm. 140 del 4 de abril de 1990, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Para ordenar al Municipio de San Juan a

transferir la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) a la Asociación de Residentes de la Urbanización San Gerardo, de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Névarez en la Resolución Conjunta Núm. 140 del 4 de abril de 1990, para la construcción e instalación de mecanismo para el control de acceso en esta urbanización; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Se autoriza al Gobierno Municipal de San Juan a parear estos fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección número 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de San Juan someterá un informe de liquidación a la Comisión de Hacienda del Senado a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacien-

da, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 351, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Para ordenar" y sustituir por "Se autoriza".

Página 1, líneas 3 y 4:

Tachar "de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm. 140 de 4 de abril de 1990,".

Página 1, línea 6:

Tachar "; para autorizar el pareo de los fondos asignados." y sustituir por ", de los fondos provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez."

Página 1, línea 8:

Tachar "fondos" y sustituir por "aportaciones".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar "ordenar" y sustituir por

"autorizar".

Página 1, líneas 3 y 4:

Tachar "de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm. 140 de 4 de abril de 1990,".

Página 1, línea 6:

Después de "urbanización" insertar ", de los fondos provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez".

Página 1, línea 6

Después de ";" insertar "y".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 351 propone autorizar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) a la Asociación de Residentes de la Urbanización San Gerardo, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización, de los fondos provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Municipio de San Juan certificó que los fondos que se autorizan en virtud de la R. C. del S. 351 están disponibles para ser utilizados en los propósitos de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 351 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 352 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de trece mil dólares (\$13,000.00) a la Asociación de Residentes de la Urbanización Villa Olga, de los

ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm. 140 del 4 de abril de 1990, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Para ordenar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de trece mil dólares (\$13,000.00) a la Asociación de Residentes de la Urbanización Villa Olga, de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la la Resolución Conjunta Núm. 140 del 4 de abril de 1990, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Se autoriza al Gobierno Municipal de San Juan a parear estos fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección número 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de San Juan someterá un informe de liquidación a la

Comisión de Hacienda del Senado a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 352, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Para ordenar" y sustituir por "Se autoriza".

Página 1, líneas 3, 4 y 5:

Tachar "de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm. 140 de 4 de abril de 1990,".

Página 1, línea 6:

Tachar "; para autorizar el pareo de los fondos asignados." y sustituir por ", de los fondos provenientes mediante la

Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez.".

Página 1, línea 8:

Tachar "fondos" y sustituir por "aportaciones".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar "ordenar" y sustituir por "autorizar".

Página 1, líneas 2, 3 y 4:

Tachar "de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm. 140 de 4 de abril de 1990,".

Página 1, línea 5:

Después de "urbanización" insertar ", de los fondos provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez".

Página 1, línea 5:

Después de ";" insertar "y".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 352 propone

autorizar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de trece mil dólares (\$13,000.00) a la Asociación de Residentes de la Urbanización Villa Olga, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización, de los fondos provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Municipio de San Juan certificó que los fondos que se autorizan en virtud de la R. C. del S. 352 están disponibles para ser utilizados en los propósitos de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 352 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el

Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 353 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de diecisiete mil dólares (\$17,000.00) a la Asociación Residentes Calles Delfos, Adamis y Leiva (ARDAL), de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm. 140 del 4 de abril de 1990, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Para ordenar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de diecisiete mil dólares (\$17,000.00) a la Asociación Residentes Calles Delfos, Adamis y Leiva (ARDAL) de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la la Resolución Conjunta Núm. 140 del 4 de abril de 1990, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización y

para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Se autoriza al Gobierno Municipal de San Juan a parear estos fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección número 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de San Juan someterá un informe de liquidación a la Comisión de Hacienda del Senado a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 353, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Para ordenar" y sustituir

por "Se autoriza".

Página 1, líneas 3, 4 y 5:

Tachar "de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm. 140 de 4 de abril de 1990,".

Página 1, línea 6:

Tachar "y para autorizar el pareo de los fondos asignados." y sustituir por ", de los fondos provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez.".

Página 1, línea 8:

Tachar fondos" y sustituir por "aportaciones".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar "ordenar" y sustituir por "autorizar".

Página 1, líneas 3 y 4:

Tachar "de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm. 140 de 4 de abril de 1990,".

Página 1, línea 6:

Después de "urbanización" insertar ", de los fondos provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez".

Página 1, línea 6:

Después de ";" insertar "y".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 353 propone autorizar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de diecisiete mil dólares (\$17,000.00) a la Asociación de Residentes Calles Delfos, Adamis y Leiva (ARDAL), para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización, de los fondos provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Municipio de San Juan certificó que los fondos que se autorizan en virtud de la R. C. del S. 353 están disponibles para ser utilizados en los propósitos de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 353 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 499 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Guardia Nacional bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares para sufragar los gastos incurridos en la operación alto al crimen; autorizar la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna a la Guardia Nacional bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, con cargo de fondos no comprometidos en el Tesoro

Estatal la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares con el fin de sufragar los gastos que se incurra en la operación y ocupación de residenciales bajo el Proyecto Alto al Crimen.

Sección 2.- Se autoriza al Ayudante General de Puerto Rico a aceptar, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas donaciones provenientes de ciudadanos y de empresas privadas, que a su juicio sean necesarios y convenientes para los fines expresados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La cantidad aquí asignada podrá parearse con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 499, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 499, tiene el propósito de asignar a la Guardia Nacional bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, la cantidad de 14.0 millones de dólares para sufragar los gastos incurridos en la operación Alto al Crimen; y autorizar además, la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.

Es responsabilidad del Gobierno la formulación de una política pública a prevenir y a controlar el crimen en forma efectiva, y de esta manera contribuir a mejorar la calidad de vida del país.

Como todos sabemos, la Policía de Puerto Rico, es responsable de cumplir con la encomienda de proteger a las personas y a la propiedad, prevenir y controlar la incidencia criminal y la violación de las leyes.

Para así hacerlo, el plan de trabajo de dicho Cuerpo, está enmarcado en una serie de estrategias bajo el programa Alto al Crimen, dirigidas a combatir con efectividad la alta incidencia criminal en aquellas urbanizaciones, residenciales públicos y demás sectores afectados por este mal social cuya raíz procede del tráfico ilegal de drogas en Puerto Rico que ha traído como consecuencia un incremento en la actividad criminal contra la ciudadanía en general.

A tenor con esta situación, la Policía solicitó el apoyo militar de la Guardia Nacional para tratar de eliminar los puntos de drogas e impedir que criminales potenciales puedan llevar a cabo actos delictivos y así minimizar el tráfico de drogas en el país.

Ante la amenaza que representa los problemas de la criminalidad y drogadicción, se ha implantado un agresivo plan para combatir la actividad delictiva en comunidades de vivienda pública mayormente, como hemos señalado anteriormente.

Con este propósito esta medida provee la cantidad de 14.0 millones de dólares para mantener en vigor el proyecto Alto al Crimen. Dichos recursos según expresó la Oficina de Presupuesto y Gerencia, provienen de economías generadas en el presupuesto del año anterior de 1992-93 identificados al cierre de dicho año fiscal.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Considerando que la seguridad pública es una prioridad de esta Administración, Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 325 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Florida, la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para ser utilizados en la realización del Maratón de las fiestas Patronales en dicho Municipio.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Florida, la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para ser utilizados en la realización del Maratón de las fiestas Patronales en dicho Municipio.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El gobierno municipal de Florida someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe detallado sobre el uso y distribución de los fondos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 325, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 8 y 9:

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de los fondos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta." y sustituir por "final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta".

En el Título:

Página 1, línea 3:

Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 325 tiene el propósito de asignar al Municipio de Florida, la cantidad de cinco mil (5,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para ser utilizados en la realización del Maratón de las Fiestas Patronales en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 325 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 330 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Camuy la cantidad de tres mil (\$3,000.00) de dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Camuy la cantidad de tres mil (\$3,000.00) dólares de los fondos proveniente de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes según se indica a continuación.

Para la pavimentación del camino Josefa Sánchez en el Barrio Quebrada, Carr. 454 de Camuy
\$3,000.00

TOTAL
\$3,000.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Municipio de Camuy someterá a la Comisión

de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 330, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 12 y 13:

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

En el Título:

Página 1, línea 1:

Después de "(3,000.00)" tachar "de".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 330 propone asignar al Municipio de Camuy la cantidad de tres mil (3,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 330 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, la Resolución Conjunta del Senado 345 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes Urbanización Villa Magna para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes Urbanización Villa Magna para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Se autoriza al Gobierno Municipal de San Juan a parear estos fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección número 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Gobierno

Municipal de San Juan someterá un informe de liquidación a la Comisión de Hacienda del Senado a la terminación de las obras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 345, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Para asignar" y sustituir por "Se asigna".

Página 1, línea 2:

Tachar "asignados" y sustituir por "consignados".

Página 1, línea 5:

Tachar "; para autorizar el pareo de los fondos asignados".

En el Título:

Página 1, línea 2:

Tachar "asignados" y sustituir por "consignados".

Página 1, línea 4:

Después de ";" insertar "y".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 345 propone asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes Urbanización Villa Magna para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 345 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 346 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de doce mil dólares (\$12,000.00) de fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes de la Urbanización El Remanso para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de doce mil dólares (\$12,000.00) de fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes de la Urbanización El Remanso para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Se autoriza al Gobierno Municipal de San Juan a parear estos fondos con fondos

estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección número 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de San Juan someterá un informe de liquidación a la Comisión de Hacienda del Senado a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 346, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Para asignar" y sustituir por "Se asigna".

Página 1, línea 2:

Tachar "asignados" y sustituir

por "consignados".

Página 1, línea 5:

Tachar "; para autorizar el pareo de los fondos asignados".

En el Título:

Página 1, línea 2:

Tachar "asignados" y sustituir por "consignados".

Página 1, línea 5:

Después de ";" insertar "y".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 346 propone asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de doce mil dólares (\$12,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes de la Urbanización El Remanso para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 346 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 347 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de trece mil dólares (\$13,000.00) de fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes de Cupey Gardens, Inc. para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de trece mil dólares (\$13,000.00) de fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes de

Cupey Gardens, Inc. para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Se autoriza al Gobierno Municipal de San Juan a parear estos fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección número 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de San Juan someterá un informe de liquidación a la Comisión de Hacienda del Senado a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 347, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Para asignar" y sustituir por "Se asigna".

Página 1, línea 2

Tachar "asignados" y sustituir por "consignados".

Página 1, línea 5:

Tachar "; para autorizar el pareo de los fondos asignados".

En el Título:

Página 1, línea 2:

Tachar "asignados" y sustituir por "consignados".

Página 1, línea 5:

Después de ";" insertar "y".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 347 propone asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de trece mil dólares (\$13,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes de Cupey Gardens, Inc. para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en

Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 347 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 348, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) de fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes Alturas de Santa María para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) de fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes Alturas de Santa María para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Se autoriza al Gobierno Municipal de San Juan a parear estos fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección número 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de San Juan someterá un informe de liquidación a la Comisión de Hacienda del Senado a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 348, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Para asignar" y sustituir por "Se asigna".

Página 1, línea 2:

Tachar "asignados" y sustituir por "consignados".

Página 1, línea 5:

Tachar "; para autorizar el pareo de los fondos asignados".

En el Título:

Página 1, línea 2:

Tachar "asignados" y sustituir por "consignados".

Página 1, línea 4:

Después de ";" insertar "y".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 348 propone asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para que a su

vez transfiera a la Asociación de Residentes Alturas de Santa María para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 348 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 349, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION
CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para

que a su vez transfiera a la Asociación Cívica de Villa Capri para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación Cívica de Villa Capri para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Se autoriza al Gobierno Municipal de San Juan a parear estos fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección número 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de San Juan someterá un informe de liquidación a la Comisión de Hacienda del Senado a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución

Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 349, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Para asignar" y sustituir por "Se asigna".

Página 1, línea 2:

Tachar "asignados" y sustituir por "consignados".

Página 1, líneas 4 y 5:

Tachar "; para autorizar el pareo de los fondos asignados".

En el Título:

Página 1, línea 2:

Tachar "asignados" y sustituir por "consignados".

Página 1, línea 4:

Después de ";" insertar "y".

ALCANCE DE LA

MEDIDA

La R. C. del S. 349 propone asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación Cívica de Villa Capri para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 349 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 350, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION

CONJUNTA

Para ordenar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) a la Asociación de Condómines del Condominio Villas del Señorial, de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm. 140 del 4 de abril de 1990, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Para ordenar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) a la Asociación de Condómines del Condominio Villas del Señorial, de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm. 140 del 4 de abril de 1990, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Se autoriza al Gobierno Municipal de San Juan a parear estos fondos con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados

Unidos para el desarrollo de los propósitos señalados en la Sección número 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de San Juan someterá un informe de liquidación a la Comisión de Hacienda del Senado a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 350, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Para ordenar" y sustituir por "Se autoriza".

Página 1, líneas 3, 4 y 5:

Tachar "de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm.

140 de 4 de abril de 1990,".

Página 1, línea 6:

Tachar "; para autorizar el pareo de los fondos asignados." y sustituir por ", de los fondos provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez."

Página 1, línea 8:

Tachar "fondos" y sustituir por "aportaciones".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar "ordenar" y sustituir por "autorizar".

Página 1, líneas 3 y 4:

Tachar "de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm. 140 de 4 de abril de 1990,".

Página 1, línea 6:

Después de "urbanización" insertar ", de los fondos provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez".

Página 1, línea 6:

Después de ";" insertar "y".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 350 propone autorizar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) a la Asociación de Condómines del Condominio Villas del Señorial, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización, de los fondos provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Municipio de San Juan certificó que los fondos que se autorizan en virtud de la R. C. del S. 350 están disponibles para ser utilizados en los propósitos de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 350 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta de la Cámara 75 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 135 la cantidad de ocho mil (8,000) dólares que aparecen incluidos en el total de treinta y dos mil (32,000) dólares consignados en el inciso "F" de la Resolución Conjunta Núm. 514 del 6 de noviembre de 1992, para la siguiente obra permanente.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Humacao la cantidad de ocho mil (8,000) dólares que aparecen incluidos en el total de treinta y dos mil (32,000) dólares consignados en el inciso "F" de la Resolución Conjunta Núm. 514 del 6 de noviembre de 1992 para la siguiente obra permanente:

a. Construcción de muro de contención frente a la residencia

de Doña Manuela Ortiz Ferrer en el Barrio Río Abajo de Humacao.....\$ 8,000.00

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, de la R. C. de la C. 75 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 2, 3 y 4:

Tachar "que aparecen incluidos en el total de treinta y dos mil (32,000) dólares consignados en el inciso "F" de la Resolución Conjunta Núm. 514 del 6 de noviembre de 1992 para la siguiente obra permanente:" y sustituir por "para la construcción de obras y mejoras permanentes; originalmente asignados al Municipio de Humacao en la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992 en la Sección 1, Inciso A, Sub-inciso 20, letra f); para ser distribuidos bajo esta Resolución Conjunta según

se indica a continuación:".

En el Título:

Página 1, líneas 2, 3 y 4:

Tachar "que aparecen incluidos en el total de treinta y dos mil (32,000) dólares consignados en el inciso "F" de la Resolución Conjunta Núm. 514 del 6 de noviembre de 1992, para la siguiente obra permanente." y sustituir por "para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; originalmente asignados al Municipio de Humacao en la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992 en la Sección 1, Inciso A, Sub-inciso 20, letra f).".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 75 propone reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de ocho mil (8,000) dólares para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; originalmente asignados al Municipio de Humacao en la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992 en la Sección 1, Inciso A, Sub-inciso 20, letra f).

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes certificó que los fondos que se reasignan en virtud de la R. C.

de la C. 75 están disponibles para ser utilizados en los propósitos de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 75 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta de la Cámara 161 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Naguabo, Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de treinta mil (30,000) dólares de la partida de treinta y cinco mil (35,000) dólares asignados al Departamento de Recursos Naturales en la Resolución Conjunta Núm. 386 de 15 de diciembre de 1991.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se reasigna al municipio de Naguabo la cantidad de treinta mil (30,000) dólares que aparecen incluidos en el total de treinta y cinco mil dólares asignados al Departamento de Recursos Naturales en la Resolución Conjunta Núm. 386 de 15 de diciembre de 1991 para ser distribuidos de la siguiente forma:

a. Aportación para facilidades pesqueras a la Asociación de Pescadores Ramón Rivera Diplo..... \$10,000

b. Construcción de Casa Club de Pescadores de Playa Húcares15,000

c. Aportación para mejoras a facilidades pesqueras para la Asociación de Pescadores del Corcho en el barrio Daguao 5,000

Sección 2.- Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o Federal.

Sección 3.- Esta Resolución

Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, de la R. C. de la C. 161 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1: Después de "Naguabo" insertar ", Distrito Representativo Núm. 35".

Página 1, líneas 2 y 3:

Tachar "que aparecen incluidos en el total de treinta y cinco mil (35,000) dólares" y sustituir por "para la construcción de obras y mejoras permanentes; originalmente".

Página 1, líneas 4 y 5:

Tachar "para ser distribuidos de la siguiente forma:" y sustituir por "; para ser distribuidos bajo esta Resolución Conjunta según se indica a continuación:".

Página 2, línea 1:

Tachar "consignados" y sustituir por "asignados".

En el Título:

Página 1, línea 2:

Tachar "de la partida de treinta y cinco mil (35,000) dólares" y sustituir por "para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; originalmente".

Página 1, línea 4:

Tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 161 propone reasignar al municipio de Naguabo, Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales en la Resolución Conjunta Núm. 386 de 15 de diciembre de 1991; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes certificó que los fondos que se reasignan en virtud de la R. C. de la C. 161 están disponibles para ser utilizados en los propósitos de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 161 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta de la Cámara 162 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de doscientos veinte y cinco mil (225,000) dólares originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural mediante la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 30.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Para reasignar

la cantidad de doscientos veinte y cinco mil (225,000) dólares originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural mediante la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992 para obras y mejoras permanentes del Distrito Representativo Núm. 30, a ser distribuidos de la siguiente manera:

PROYECTO CANTIDAD

1. MUNICIPIO DE GUAYAMA

-Para la Asociación Recreativa del Barrio Mosquito de Guayama, Inc., para la construcción de techos de gradas, verja, relleno e instalación eléctrica y plomería del parque de la Comunidad Mosquito.....
 \$30,000.00

-Aportación para la construcción de obras permanentes según designe la Administración Municipal.....
15,000.00

Total Municipio de Guayama.....
 \$45,000.00

2. MUNICIPIO DE SALINAS

-Reconstrucción de verja y terreno de juego del Parque de Béisbol y para el alumbrado de la Cancha del Barrio Palma\$22,000.00
 0

-Construcción de un área de jugos para niños dentro del área del Parque de Béisbol del Barrio Las 80 y para la construcción de un muro de cemento para colocar los nombres de los fundadores de la Comunidad Las 80
 5,000.00

-Reconstrucción y mejoras a la verja del Parque de Béisbol de las Parcelas Vázquez 10,000.00

-Construcción Parque de Béisbol de la Comunidad El Coco.....
 25,000.00

-Construcción verja del Parque de Béisbol de la Comunidad La Plena
 28,000.00

-Compra de dos (2) Ambulancias equipadas 60,000.00

Total Municipio de Salinas =
\$50,000.00

3. MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

-Para la segunda fase de la construcción de la Cancha Bajo Techo del Bo. Hoyos y la instalación del sistema eléctrico y alumbrado, y la relocalización de los postes para el alumbrado del Parque de Béisbol del Barrio Hoyos.....

30,000.00

Total Municipio de Santa Isabel
.....
\$30,000.00

GRAN TOTAL
\$225,000.00

Sección 2.- La compra de estos materiales y el comienzo de estas obras debe realizarse cuando los municipios concernidos reciban el primer desembolso de fondos para dichas obras. Los municipios deberán rendir un informe detallado de todos los gastos y desembolsos girados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Mientras no se utilicen los fondos aquí reasignados, los mismos deberán ser depositados o invertidos en cuentas separadas y los intereses que devenguen, si algunos, se sumarán al principal y se usarán las mismas obras o cualesquiera de ellas.

Sección 4.- Los fondos consignados en esta Resolución podrán ser pareados con fondos federales, municipales y/o estatales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME
AL SENADO DE PUERTO

RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, de la R. C. de la C. 162 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Después de "reasignar" insertar "a los Municipios que aquí se indican".

Página 1, línea 1:

Tachar "veinte y cinco" y sustituir por "veinticinco".

Página 1, líneas 2:

Después de "dólares" insertar "para la construcción de obras y mejoras permanentes en dichos municipios;".

Página 1, líneas 4 y 5:

Tachar "de la siguiente manera:" y sustituir por "según se indica a continuación:".

Página 2, línea 20:

Tachar "\$50,000.00" y sustituir por "\$150,000.00".

Página 3, líneas 3 y 4:

Tachar "deberán rendir un informe detallado de todos los gastos y desembolsos

girados en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "aquí mencionados deberán rendir un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

En el Título:

Página 1, línea 1:

Después de "reasignar" insertar "a los Municipios que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta".

Página 1, línea 1

Tachar "veinte y cinco" y sustituir por "veinticinco".

Página 1, línea 1:

Después de "dólares" insertar "para la construcción de obras y mejoras permanentes en dichos municipios;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 162 propone reasignar a los Municipios que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares para la construcción de obras y mejoras permanentes en dichos municipios; originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural mediante la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de

noviembre de 1992, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 30.

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes certificó que los fondos que se reasignan en virtud de la R. C. de la C. 162 están disponibles para ser utilizados en los propósitos de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 162 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta de la Cámara 297 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Naguabo, Distrito Representativo Núm. 35 la

cantidad de ocho mil (8,000) dólares que aparecen consignados en el inciso "b" de la Resolución Conjunta Núm. 514 del 6 de noviembre de 1992.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Naguabo la cantidad de ocho mil (8,000) dólares que aparecen consignados en el inciso (b) de la Resolución Conjunta Núm. 514 del 6 de noviembre de 1992 a ser distribuidos en la siguiente forma:

a. Construcción de dos salones para artes industriales en la Escuela Fermín Delgado, sector Higuerrillo, Bo. Peña Pobre en el Municipio de Naguabo.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, de la R. C. de la C. 297 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 2 y 3:

Tachar "que aparecen consignados en el inciso (b) de la Resolución Conjunta Núm. 514 del 6 de noviembre de 1992 a ser distribuidos de la siguiente forma:" y sustituir por "originalmente asignados al Municipio de Humacao mediante la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992 en la Sección 1, Inciso A, Sub-inciso 10, letra b); para ser distribuidos según se indica a continuación:".

Página 1, línea 4:

Tachar "artes industriales" y sustituir por "Artes Industriales".

En el Título:

Página 1, líneas 2 y 3:

Tachar "que aparecen consignados en el inciso "b" de la Resolución Conjunta Núm. 514 del 6 de noviembre de 1992." y sustituir por "para la construcción de salones en la Escuela Fermín Delgado, sector Higuerrillo, Bo. Peña Pobre de dicho Municipio; originalmente asignados al Municipio de Humacao mediante la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992 en la Sección 1, Inciso A, Sub-inciso 20, letra b), para la construcción de glorieta para el descanso en el

área de Macelo Municipal."

ALCANCE DE LA
MEDIDA

La R. C. de la C. 297 propone reasignar al Municipio de Naguabo, Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de ocho mil (8,000.00) dólares para la construcción de salones en la Escuela Fermín Delgado, sector Higuerrillo, Bo. Peña Pobre de dicho municipio; originalmente asignados al Municipio de Humacao mediante la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992 en la Sección 1, Inciso A, Sub-inciso 20, letra b), para la construcción de glorieta para el descanso en el área de Macelo Municipal.

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes certificó que los fondos que se reasignan en virtud de la R. C. de la C. 297 están disponibles para ser utilizados en los propósitos de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 297 con las enmiendas sugeridas

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a el Proyecto del Senado 393 y da cuenta con un informe de la Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, con enmiendas.

"LEY

Para prohibir el uso, posesión, expendio y venta de bebidas alcohólicas y gaseosas en botellas de cristal en las playas, balnearios, plazas, parques pasivos y recreativos y paseos peatonales y establecer penalidades por violación a esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Isla de Puerto Rico ha sido dotada con numerosas y diversas bellezas naturales que hacen de ésta, digna del nombre "Isla del Encanto". Entre estos dones, las playas de Puerto Rico representan uno de nuestros recursos naturales más bellos e importantes. Nuestras playas no solamente sirven para el uso y disfrute de los puertorriqueños, sino que también son un atractivo de gran importancia para la

industria turística y por lo tanto sirven como un estímulo significativo para la economía de nuestro pueblo. Por estos motivos, es imperioso mantener una política pública que promueva la conservación, protección y el buen uso de las mismas.

Desafortunadamente, el rico patrimonio natural que representan las playas de Puerto Rico se encuentra hoy día en crisis y en franco deterioro. La apariencia de abandono de muchas de las playas y balnearios sigue subsistiendo debido a la cantidad desmedida de desperdicios sólidos descartados en nuestras preciosas arenas. De especial preocupación es el uso de bebidas alcohólicas y gaseosas en botellas de cristal, ya que luego de éstas ser desechadas, sus residuos permanecen en las playas y otras áreas públicas, así constituyendo un quebrantamiento de la estética del paisaje sumamente difícil de recoger y contraproducente para efectos de fomentar el turismo, en adición de presentar un riesgo significativo para la seguridad del público.

Sin embargo, esta situación no se limita exclusivamente a nuestras playas. Muchas de nuestras plazas, parques pasivos y recreativos y paseos peatonales también se ven afectados por esta problemática. Esta realidad se agrava aún más cuando observamos los frecuentes incidentes donde personas son agredidas con

botellas de cristal sufriendo graves daños corporales y en otros casos serios daños a la propiedad pública y privada. Esta alarmante situación clama por legislación con el propósito de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la ciudadanía, así como proteger y preservar el paisaje natural y el mejoramiento de la actividad turística.

Se ha reconocido en los tribunales la facultad de la Asamblea Legislativa para prohibir y reglamentar por razones de seguridad al igual que de estética. Como expresa el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en Breman v Parker, 348 U.S. 23, (1954):

"El concepto de bienestar general es amplio e inclusivo.... Los valores que representa son tanto de carácter espiritual como físico, estéticos tanto como pecuniarios. Es facultad inherente de la legislatura determinar que la comunidad sea bella a la vez que saludable, tanto espaciosa como limpia, tan bien balanceada como bien protegida."

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en armonía con dicha decisión y en consideración al interés público que reviste este asunto, mediante esta medida adopta la prohibición del uso, posesión, expendio y venta de bebidas alcohólicas y gaseosas en botellas de cristal en nuestras playas y balnearios, así como en las plazas, parques pasivos y

recreativos y paseos peatonales. A su vez, en ánimo de hacer cumplir el propósito del estatuto se imponen penalidades de multa por infracción a lo dispuesto en la medida.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se prohíbe el uso, posesión, expendio y venta de bebidas alcohólicas en botellas de cristal en las playas, balnearios, plazas, parques pasivos y recreativos y paseos peatonales.

Artículo 2.- Toda persona que infrinja la prohibición que expresa el Artículo 1 de esta Ley incurrirá con delito menos grave y convicta que fuere será sancionada por la primera infracción con pena de multa no menor de veinticinco (25) dólares ni mayor de setenta y cinco (75) dólares y por reincidencias, con multa no menor de cincuenta (50) dólares ni mayor de cien (100) dólares.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir 90 días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Nuestras Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, previo estudio y consideración del P.

del S. 393 tienen el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 1:

Al final de la línea, insertar "y bebidas gaseosas o carbonatadas"

Página 2, línea 5:

Tachar "con" y sustituir por "en"

Página 2, línea 6:

Tachar "veinticinco (25)" y sustituir por "setenta y cinco (75)"

Página 2, líneas 7 y 8:

Tachar todo su contenido y sustituir por "doscientos (200) dólares. Toda convicción subsiguiente por el mismo delito será sancionada con multa no menor de doscientos (200) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares, o con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses, o con ambas penas a discreción del Tribunal".

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, segundo párrafo, línea 5:

Tachar "gaseosas" y sustituir por "bebidas gaseosas o carbonatadas"

Página 2, primer párrafo, línea 3:

Entre "casos" y "serios" insertar ", "

Página 2, tercer párrafo, línea 3:

Tachar "gaseosas" y sustituir por "bebidas gaseosas o carbonatadas"

Página 2, tercer párrafo, línea 6:

Tachar "de multa"

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1:

Tachar "gaseosas" y sustituir por "bebidas gaseosas o carbonatadas"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 393, tiene como propósito el prohibir el uso, posesión, expendio y venta de bebidas alcohólicas y gaseosas o carbonatadas en botellas de cristal en las playas, balnearios, parques pasivos y recreativos y paseos peatonales y establece penalidades por violación a esta ley.

El uso de envases de cristal ha aumentado grandemente. Se

reconoce por la Autoridad de Desperdicios Sólidos, que el mal manejo y disposición de las botellas de cristal afectan el medio ambiente de forma inadecuada, así como, limitan la utilización de un recurso natural no renovable. Consideramos que con la aprobación de esta ley, se enfrenta la problemática de la disposición inadecuada de desperdicios sólidos particularmente los envases de cristal. Entienden ambas Comisiones que se debe desarrollar además, una campaña educativa de orientación al público en general sobre los efectos negativos del depósito ilegal e inadecuado de los desperdicios, incluyendo los envases de cristal.

Además del aspecto educativo, para evitar la disposición inadecuada de los envases de cristal; entendemos que es necesario la ubicación de recipientes y envases, así como, el recogido rutinario en aquellas áreas donde se restrinja el uso de envases de cristal de bebidas alcohólicas y gaseosas o carbonatadas y en otras áreas necesarias. Esta medida cuenta con el endoso de la Compañía de Turismo, el Departamento de Recreación y Deportes y el Departamento de Recursos Naturales.

Se utiliza el medio punitivo y penal por entender que es necesario para obligar a algunos ciudadanos a cumplir con su deber para con el medio

ambiente.

La acción de vigilancia se ha visto afectada por falta de personal de vigilancia para el cumplimiento de legislaciones que prohíben el depósito de desperdicios en áreas no autorizadas; estas Comisiones recomiendan a este Alto Cuerpo, que se le dé paso a la medida recomendada por la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Departamento de Recursos Naturales, para la creación de un Tribunal Ambiental que atienda todo lo relacionado con violaciones a las leyes ambientales.

Entendemos además, que los envases de bebidas alcohólicas y gaseosas o carbonatadas, si bien al ser depositados ilegalmente, afectan al medio ambiente, estos pueden ser desviados del flujo de los desperdicios sólidos para ser recuperados y reciclados. Esta acción nos permitirá reutilizar un recurso natural no renovable de forma efectiva, generando a su vez un ingreso a aquellos ciudadanos participantes.

En Puerto Rico contamos con una planta de reciclaje de vidrio ubicada en Vega Alta, La Owens Illinois; la cual tiene la capacidad para reciclar el 90% del vidrio generado en Puerto Rico. Con esta medida y el incremento observado en el recogido y reciclaje del vidrio junto a la campaña que genere la Autoridad de Desperdicios Sólidos, ayudaremos grandemente a resolver el problema.

Ambas Comisiones recibieron ponencias del Hon. Charlie Rodríguez, autor de la medida, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Departamento de Recreación y Deportes, la Policía de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes, la Federación de Municipios, compañías embotelladoras, entre otras.

Las enmiendas propuestas incluyen el añadir los envases de bebidas gaseosas o carbonatadas y cambia de \$25 a \$65 la pena mínima y de \$50 a \$200 la pena máxima.

Este Alto Cuerpo debe tomar un rol activo en la aprobación inmediata de medidas que ayuden a mejorar nuestro medio ambiente.

Por lo tanto, recomendamos la aprobación de la medida con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Enrique Rodríguez Negrón
Presidente
Comisión de Turismo,

(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Recursos

Como próximo asunto en el

Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a el Proyecto de la Cámara 560 y da cuenta con un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar las Secciones 9 y 12 y adicionar la Sección 12A- a la Ley Núm. 27 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación para el Desarrollo de Cine en Puerto Rico", y para asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria cinematográfica en Puerto Rico necesita del apoyo de este gobierno para así fomentar la creación de una verdadera industria competitiva y productiva para el futuro económico de Puerto Rico por lo que es de suma importancia estimular su crecimiento y desarrollo.

A fin de apoyar y promover efectivamente el crecimiento integral de la industria cinematográfica en Puerto Rico, se la asigna fondos para el propósito de estimular y crear fuentes de empleo para la clase artística profesional puertorriqueña. Estos fondos bien administrados de una forma justa y equitativa darán un gran impulso a la producción de cine en Puerto Rico. Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa estima de rigor la aprobación de

esta medida.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 9 de la Ley Núm. 27 de 22 de agosto de 1974, para que se lea como sigue:

Sección 9.-

Para el cumplimiento de las funciones definidas en la sección 8 de esta Ley la Corporación tendrá los siguientes poderes:

(a) Demandar o ser demandado.

(b) Adoptar, alterar y usar un sello corporativo.

(c) Adoptar, enmendar y derogar, por conducto del Administrador de Fomento Económico y con la aprobación del Gobernador, las reglas con fuerza de ley que gobiernen su funcionamiento y el descargo de los poderes y deberes concedídoles e impúéstoles en esta Ley, con sujeción a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988.

y Cooperativismo

(d) Adquirir por medios legales, para llevar a cabo los fines y propósitos de esta Ley cualesquiera bienes muebles e inmuebles y corporales e incorporales, o cualquier derecho o interés sobre ellos; retener, conservar, usar u operar los mismos; y vender, arrendar o de otra

forma disponer de dichos bienes.

(e)

Sección 12.-

.....

Se crea en el Departamento de Hacienda un fondo especial denominado 'Fondo de la Corporación para el Desarrollo de Cine y de la Televisión en Puerto Rico'. Este Fondo quedaría integrado mediante las asignaciones legislativas que se proveen, los ingresos que se deriven de los servicios y operaciones que desarrolle la Corporación, los derivados mediante la transferencia de recaudos por impuesto sobre derecho de admisión a cualquier espectáculo público en Puerto Rico, así como de cualesquiera otros fondos que advengan a la Corporación por donaciones privadas y del Gobierno de los Estados Unidos de América, gobierno estatal y municipal, así como de los fondos que se autoricen por esta ley.

El propósito y objetivo para el cual se crea este Fondo es ayudar a generar, financiar, coordinar, incentivar y promover producciones filmicas realizadas por productores que utilizan personal técnico y artístico local y estimular el desarrollo expansión de la industria del cine y la televisión en Puerto Rico.

Los desembolsos se harán

por la Corporación, de acuerdo con los reglamentos y presupuestos aprobados por el Administrador de Fomento Económico.

El Contralor de la Administración de Fomento Económico o su representante examinará anualmente las cuentas y los libros de la Corporación y todos los asuntos o materiales que se relacionen con su situación económica e informará respecto a las mismas al Administrador de Fomento Económico.

Artículo 2.- Se adiciona la Sección 12A a la Ley Núm. 27 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 12A.-

Se asigna al Fondo de la Corporación para el Desarrollo de Cine y de la Televisión en Puerto Rico, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para el año fiscal 1993' 1994."

Artículo 3.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 560, tiene el honor de recomendar su aprobación, sin enmiendas:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 560 tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 27 del 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación para el Desarrollo de Cine en Puerto Rico, para enmendar las Secciones 9 y 12 y adicionar la Sección 12A, a fin de definir los poderes de la Corporación, crear en el Departamento de Hacienda un fondo especial denominado "Fondo de la Corporación para el Desarrollo de Cine y de la Televisión en Puerto Rico" y asignar a dicho Fondo la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00) de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal para el año fiscal 1993-94.

El objetivo del P. de la C. 560 es apoyar y promover efectivamente el crecimiento de la industria cinematográfica y de la televisión en Puerto Rico. Ello en atención a la importancia de dicha industria para el futuro económico de la Isla, además de su valor educativo y cultural.

En síntesis, la presente medida enmienda la Sección 9 de la Ley Núm. 27 para definir los poderes que tendrá la Corporación.

Se enmienda la Sección 12, para disponer cuál será el propósito del fondo especial denominado "Fondo de la Corporación para el Desarrollo de Cine y de la Televisión en Puerto Rico".

Por último, se enmienda el Artículo 2 para adicionar la Sección 12A, que dispone la asignación de un millón de dólares (\$1,000,000.00). Dicha asignación está reservada en la Resolución Conjunta Núm. 56 de 12 de julio de 1993, que provee las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento de las Ramas Legislativas, Judicial y Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 1994, con cargo a fondos generales del Tesoro Estatal que se asignaron bajo la Custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia para la "Corporación para el Desarrollo del Cine y la Televisión".

Las industrias cinematográficas y de televisión, constituyen un factor de importancia para el futuro económico de Puerto Rico y son de gran valor educativo y cultural. Esta medida favorece la implementación de un plan de desarrollo con el objetivo de promover el crecimiento integral de las artes e industrias cinematográficas y de la televisión, su valor educativo, económico y cultural en beneficio de los mejores intereses del

Pueblo de Puerto Rico.

Por ser ésta una medida de gran beneficio a la clase artística puertorriqueña y a la industria del cine y la televisión, vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 560, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Rolando A. Silva

Presidente

Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a el Proyecto de la Cámara 792 y da cuenta con un informe de las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes y de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 5; los incisos (a) y (b), adicionar un inciso (ch), enmendar el inciso (d), derogar los incisos (q) y (r) y redesignar el inciso (s) como inciso (q) del Artículo 7; enmendar el Artículo 8; adicionar el Artículo 8-A; y enmendar los Artículos 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 27 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes" a fin de

redefinir la política pública y los deberes y facultades del Departamento de Recreación y Deportes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creación del Departamento de Recreación y Deportes obedeció a una preocupación de implantar una política pública dirigida al desarrollo integral de nuestros ciudadanos para mejorar la calidad de vida, elevando a un marco de alta prioridad la gestión pública en torno a la recreación y deportes. No empeece los propósitos que propulsaron la Ley, los cambios ocurridos en el deporte y la recreación desde su aprobación, obligan a atemperar la misma sociedad puertorriqueña de finales de siglo. Es necesario reorientar los deberes y facultades de este Departamento hacia nuevos propósitos inspirados en las necesidades e intereses de los ciudadanos. En la consecución de este principio se debe dar un sentido real y directivo a la política pública de nuestro gobierno, enriqueciendo sus programas con tendencias innovadoras.

La gestión gubernamental en el sector de recreación y deportes debe estar orientada a promover el buen uso del tiempo libre como instrumento para lograr un mejor disfrute de la vida y proveer los mecanismos que permitan al ser humano desarrollar un balance emocional que le capacite para

hacerle frente a los problemas que ha generado el acelerado desarrollo socio-económico. El logro de esta finalidad exige que el Departamento de Recreación y Deportes responda a un ambiente en constante evolución. Las funciones, poderes y deberes del Departamento deben, por tanto, ser actualizados para encarar exitosamente las nuevas situaciones que se generan dentro del marco de los servicios recreativos y deportivos garantizando el mayor beneficio social posible.

Para instituir dicha política pública se hace imperativo reevaluar los deberes que impone la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, confrontando los mismos con los programas y funciones que actualmente desarrolla el Departamento y las proyecciones y metas a corto y a largo plazo de sus propósitos.

Nuestro objetivo primordial se circunscribe a mejorar la calidad de vida, propiciando una mejor utilización del tiempo libre por medio de la recreación y el deporte que tienda a fomentar el desarrollo integral de nuestro ciudadanos, uniendo en este quehacer todos y cada uno de los recursos humanos, esfuerzos gubernamentales y privados en la consecución de nuestro objetivo final; una sociedad cimentada en los valores positivos del ser humano.

Decrétase por la Asamblea

Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.-

Se declara que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

Propiciar la salud mental, física y emocional del individuo, mediante la utilización óptima de los recursos en el desarrollo de la recreación y el deporte como alternativas para el buen uso del tiempo libre y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos de Puerto Rico:

Para alcanzar estos fines se propone lo siguiente:

(a) Promover el desarrollo de programas de eficiencia física y de educación sobre alternativas recreativas y el uso del tiempo libre, con el propósito de mejorar la salud de la ciudadanía y fomentar estilos de vida más saludables.

(b) Fomentar el desarrollo de la recreación y el deporte en la Isla como una gestión compartida entre el gobierno, los ciudadanos y el sector privado.

(c) Planificar, promover e implantar política pública en recreación y deportes en Puerto

Rico, fomentando la profesionalización de los recursos humanos y la prestación de los servicios de acuerdo a principios y normas uniformes en toda la Isla.

(d) Contribuir al máximo desarrollo del deporte, promoviendo por la ciudadanía tanto a nivel local, nacional e internacional, reconociendo y respaldando la autonomía olímpica y federadas en todo el asunto de la competencia del Comité Olímpico y las federaciones deportivas de Puerto Rico. De esta forma, se permite que éstos se rijan por sus propios reglamentos y determinación sin la intervención del Estado en los asuntos de jurisdicción olímpica y de jurisdicción federativa de carácter internacional."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.-

El Departamento de Recreación y Deportes retendrá las funciones, poderes, deberes y obligación de la Administración de Parques y Recreo Público, así como el personal, la propiedad y récords bajo la custodia de dicha Administración. Todas las instalaciones recreativas y deportivas pertenecientes al gobierno estatal, así como los fondos y propiedades asignadas para estos

finas podrán ser transferidas a la Compañía de Fomento Recreativo, creada por la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada. Dicha transferencia no podrá afectar la situación fiscal de la Compañía de Fomento Recreativo, y el Departamento asumirá cualquier incremento de costos que resulto de la operación de las mismas."

Artículo 3.- Se enmiendan los incisos (a) y (b); se adiciona el inciso (ch); se enmienda el inciso (d); se derogan los incisos (q) y (r) y se redesigna el inciso (s) como inciso (q) del Artículo 7 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-

En adición a los poderes y facultades transferidos por esta ley, el Secretario de Recreación y Deportes tendrá los siguientes poderes y facultades:

(a) Fomentar en la ciudadanía la participación en programas recreativos y deportivos, permitiendo que ésta desempeñe un papel activo en la planificación, implantación y evaluación de éstos.

(b) Diseñar e implantar un Plan Integral para el desarrollo de la recreación y la educación del uso del tiempo libre y un Plan de Integral para el Deporte en Puerto Rico, de acuerdo a las normas de política pública

establecidas en esta ley. Planificar la gestión pública para el fomento de la recreación y el deporte coordinando los programas que desarrollen las entidades gubernamentales estatales y municipales.

.....

(ch) Reglamentar y supervisar cualquier programa o instalación de recreación y deportes en Puerto Rico.

(d) Prescribir por reglamento los requisitos mínimos que deben reunir las personas o instituciones que se dediquen a la operación de instalaciones recreativas y a la organización y celebración de cualquier deporte organizado.

.....

(q) Realizar todos aquellos actos necesarios y convenientes para el logro más eficaz de los propósitos de esta ley.

Nada de lo dispuesto en esta Ley se aplicará al deporte olímpico, a las actividades del Comité Olímpico, de Puerto Rico y de sus federaciones afiliadas, reconociendo la autonomía de las organizaciones olímpicas puertorriqueñas para dirigir el deporte olímpica sin la intervención, control o supervisión del Gobierno de Puerto Rico o de los gobiernos municipales."

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.- El Secretario tendrá la facultad adicional de arrendar, ceder un usufructo, traspasar o de otra forma enajenar el dominio y la administración de cualquier instalación recreativa propiedad del Departamento o del Gobierno Estatal bajo su jurisdicción a cualquier agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América, y a los municipios, sujeto a la aprobación del Secretario de Hacienda y a las disposiciones de ley aplicables. En tales casos dicha instalación se administrará en base a los criterios que establezca el Secretario para instalaciones recreativas similares, no pudiéndose cambiar su uso ni dispones de su dominio excepto a favor del Departamento. El Secretario también podrá traspasar la administración de cualquier instalación recreativa de las que aquí se mencionan a cualquier organización privada sujeto a las condiciones que se establecen en este artículo y conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

El Secretario podrá recibir donaciones, arrendar sus instalaciones, cobrar por su uso, imponer tarifas y derechos a las licencias que emita para operar ins-

talaciones recreativas y deportivas que estime pertinentes.

Los fondos que recaude ingresarán en el Fondo Especial creado en el Artículo 19 de esta ley y serán utilizados por el Departamento para la conservación y desarrollo de instalaciones recreativas y deportivas y programas de recreación y deportes en Puerto Rico."

Artículo 5.- Se adiciona un Artículo 8A a la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 8A.-

(a) El Secretario podrá mediante reglamento establecer las guías de planificación, diseño, ubicación, construcción, mantenimiento y uso que deberán seguir las entidades que construyan instalaciones deportivas y recreativas en la Isla. Dichas guías deberán ser consideradas en toda la reglamentación al efecto que sea promulgada a tenor con la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como 'Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos'."

(b) El Secretario promoverá entre el Departamento y los municipios, relaciones de cooperación bilateral en el establecimiento de programas recreativos y deportivos, en la

construcción de proyectos de mejoras permanentes y en el mantenimiento y la administración de instalaciones recreativas y deportivas, conforme al Plan Integral del Deporte y el Plan Integral de Recreación, tomando en consideración las características socio-económicas de cada municipio. El Secretario propiciará una amplia participación de los gobiernos municipales en el proceso de planificación, desarrollo de proyectos deportivos y la transferencia, administración y conservación de las facilidades, incluyendo la aportación de asignaciones en bloque para estos propósitos mediante convenios oficiales.

(c) La transferencia de las instalaciones a los municipios según dispuesto por este artículo, se hará en atención a los criterios que establezca el Secretario, entre los cuales se podrán considerar los siguientes: población a servirse, prioridad de programas del Departamento, capacidad del municipio para operar las instalaciones y disponibilidad de recursos transferibles del nivel estatal al municipal para la operación de las instalaciones."

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 11.-

El Secretario tendrá poder para aprobar, enmendar o revocar aquellas reglas, reglamentos, órdenes, resoluciones y determinaciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta ley. Las reglas y reglamentos, que no sean de carácter interno, serán promulgadas conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como 'Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico'."

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 12.-

El Secretario podrá establecer las estructuras administrativas y operacionales necesarias para la implantación de esta ley y para atender las diferentes necesidades del Departamento, incluyendo, pero sin limitarse: administración, conservación y operación de instalaciones recreativas y deportivas, deportes aficionados, deportes profesionales, recreación, recreación adaptada a personas con impedimentos, capacitación técnica y de oficialización en deporte y recreación, arbitraje deportivo y planificación fiscal y programática de instalaciones y programas, asesoría legal, bienes raíces, auditoría, relaciones

públicas, regionalización de servicios, gerencia o administración, relaciones inter-agenciales y municipales. La jurisdicción y los procedimientos de las estructuras creadas por este artículo será fijada mediante reglamentos que se aprueben al efecto."

Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 13.-

Toda organización bajo la jurisdicción del Departamento que necesitare para su funcionamiento fondos del Tesoro Estatal del Pueblo de Puerto Rico, podrá hacer la solicitud de fondos individualmente a través del Departamento de Recreación y Deportes.

El Secretario evaluará dichas solicitudes y hará las recomendaciones pertinentes a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en la Petición Presupuestaria Anual del Departamento.

Toda organización bajo la jurisdicción del Departamento que reciba fondos del Pueblo de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, someterá en adición a aquellos otros informes de actividades y desembolsos que requieran otras leyes, informes al Departamento según se dispongan por reglamentación al efecto.

Las Federaciones o cualquier entidad afiliada al Comité Olímpico de Puerto Rico, según se describen por esta ley, que necesitaren para su funcionamiento fondos del Tesoro Estatal, deberán hacer la solicitud de fondos a través del Comité Olímpico de Puerto Rico y someterán aquellos informes que le sean requeridos por las autoridades pertinentes y la Asamblea Legislativa, dando cuenta exacta del uso, forma, manera y resultado de la actividad para los cuales se destinaron los fondos."

Artículo 9.- Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 14.-

En el ejercicio de las facultades adjudicativas que por esta ley se le confieren, Secretario tendrá jurisdicción primaria para entender en toda querrela o controversia incoada al amparo de las disposiciones de la misma.

A tales efectos, el Secretario podrá designar examinadores cuya función será la de presidir las vistas públicas administrativas que se celebren en el Departamento.

Dentro de los noventa (90) días siguientes a la conclusión de las vistas o después de la radi-

cación de las propuestas determinaciones de hechos y conclusiones de derecho el examinador emitirá una orden o resolución final por escrito la cual deberá ser firmada por el jefe de la agencia o cualquier otro funcionario autorizado por ley. Este término podrá ser renunciado o ampliado con el consentimiento escrito de todas las partes o por causa justificada."

Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 17.-

Cualquier parte adversamente afectada por la decisión del Secretario, o del funcionario que éste designe a tenor con las disposiciones de esta ley, podrá solicitar dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de notificación de la decisión, la reconsideración del Secretario. El Secretario quince (15) días para decidir respecto de la reconsideración solicitada, pasados los cuales si no ha emitido su decisión se entenderá no ha lugar a la reconsideración solicitada."

Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 18.-

(a) Cualquier parte adversamente afectada por una decisión en reconsideración del Secretario podrá solicitar la revisión judicial de dicha decisión a la Sala del Tribunal Superior correspondiente a la residencia del perjudicado mediante un recurso emitido por el Tribunal a su discreción. La solicitud de revisión deberá ser radicada ante el Tribunal Superior dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución definitiva del caso.

(b) La decisión del Secretario permanecerá en todo su vigor y efecto hasta tanto no haya una decisión del Tribunal Superior de Puerto Rico final y firme revocando la decisión del Secretario.

(c) El recurso de revisión se formalizará presentando una solicitud en la Secretaría del Tribunal en el cual se expondrán los fundamentos en que se apoya la solicitud de revisión. Radicado el recurso, el peticionario deberá notificar el mismo al Secretario dentro del término para solicitar dicha revisión.

(d) El Tribunal revisará las resoluciones u órdenes del Secretario a base del récord administrativo sometídole y sólo en cuanto a las conclusiones de

derecho; las determinaciones de hecho del Secretario serán concluyentes para el Tribunal si estuviesen sostenidas por evidencia sustancial.

(e) la solicitud de reconsideración hecha al Tribunal Superior no suspenderá los efectos del reglamento, orden o resolución del Secretario."

Artículo 12.- Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 19.-

El Secretario tendrá facultad para expedir, cancelar o suspender licencias, autorizaciones y permisos para la operación de instalaciones recreativas utilizando como criterios la seguridad, la salud pública, conveniencia e interés públicos de tales instalaciones.

Asimismo, y sujeto a estos mismos criterios, expedirá, cancelará o suspenderá cualesquiera licencia, autorización o permiso que fueren necesarios conforme a los propósitos de esta ley. A tales efectos, se faculta al Secretario para disponer por reglamento, los derechos a pagarse, así como los términos de vigencia de tales licencias, autorizaciones y permisos. De no existir un término preciso por vía de reglamento para la concesión de una licencia,

autorización o permiso en específico el mismo tendrá un término de treinta (30) días para su otorgación, salvo justa causa.

Los fondos que recauden en un Fondo Especial separado y distinto de otro fondo perteneciente al Gobierno de Puerto Rico, el cual estará bajo la custodia del Departamento de Hacienda y serán utilizados por el Departamento para la administración, operación y mantenimiento de las instalaciones recreativas y deportivas operadas y administradas por el Departamento y programas de recreación y deportes. Los recaudos que ingresen a este fondo serán aquellos fondos que no hayan sido comprometidos al Fondo General en años anteriores. El Secretario, antes de utilizar los recursos depositados en el fondo que aquí se crea, deberá someter anualmente, para la aprobación de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, un presupuesto de gastos con cargo a estos fondos. El remanente de fondos que al 30 de junio de cada año fiscal no haya sido utilizado y obligado para los propósitos de esta ley serán reprogramados al próximo año fiscal.

Toda instalación recreativa o función donde el solicitante sea requerido de una licencia por una ley especial, se someterá a las disposiciones de dicha ley especial y estará exenta de las disposiciones de este artículo."

Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 20 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 20.-

El Secretario tendrá facultad para imponer multas hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares por violación de las disposiciones de esta ley o de los reglamentos y órdenes emitidas a su amparo; Disponiéndose, que cuando la violación envuelva una actividad de deporte profesional, la multa podrá ser hasta de diez mil (10,000) dólares."

Artículo 14.- Se enmienda el Artículo 21 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 21.-

El Departamento deberá someter anualmente a la Asamblea Legislativa, a través de la Oficina del Gobernador; su presupuesto de gastos de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada.

Todos los documentos que envuelvan o impliquen obligaciones o desembolsos, con cargo a los fondos asignados al Departamento, llevarán la firma del Secretario o de los funcionarios o empleados en quienes él delegue para autorizar

dichos documentos.

El Departamento podrá establecer su propio sistema de compras, almacenamiento y despacho de materiales, sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 96 de 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como 'Ley de Compras y Suministros'."

Artículo 15.- Se enmienda el Artículo 22 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 22.-

El Secretario nombrará un Subsecretario para que le auxilie en el desempeño de sus funciones, deberes y responsabilidades. Asimismo, nombrará los funcionarios y empleados que sean necesarios para la implantación de esta ley.

El Departamento se constituye como un administrados individual, a los fines de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como 'Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico'. El Secretario realizará toda acción de personal a tono con los reglamentos y planes de clasificación aprobados por el Director de la Oficina Central de Administración de Personal."

Artículo 16.- Se enmienda el Artículo 25 de la Ley Núm.

126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 25.-

Todas aquella leyes, reglas y reglamentos que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta ley, incluyendo la Ley Núm. 4 del 30 de junio de 1947, según enmendada, el Plan de Reorganización Núm. 2 de 1950, según enmendada; la Ley Núm. 11 de 5 de abril de 1952 y la Ley Núm. 162 de 23 de julio de 1974, quedan por la presente derogadas; Disponiéndose, que nada de lo dispuesto en esta ley tendrá el efecto de alterar, modificar o enmendar la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como 'Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico' y la Ley Núm. 156 de 11 de mayo de 1948."

Artículo 17.- Se enmiendan los incisos (e) y (f) del Artículo 27 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 27.-

Los siguientes términos usados en el contexto de esta ley, significarán lo siguiente:

(a)

(e) Instalación recreativa o deportiva - significará cualquier recinto o área física, con o sin

estructura, que se utilice con fines de recreación o para la práctica de algún deporte.

(f) Organización Privada - Significará una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico, con fines no lucrativos y con propósitos y objetivos que estén dentro de los propósitos y objetivos de esta ley.

.....

Artículo 18.- Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes y de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 792, tienen el honor de recomendar su aprobación, según el mismo fue aprobado por la Cámara de Representantes en votación final el día 23 de septiembre de 1993, sin enmiendas:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 792 tiene como propósito enmendar varios Artículos, incisos y subincisos de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación

y Deportes", a los fines de redefinir la política pública inherente a dicho Departamento y a los objetivos para los cuales fue creado el mismo, así como los deberes y facultades del Departamento y el Secretario de Recreación y Deportes.

Al momento de crearse el Departamento de Recreación y Deportes, se estableció en la propia exposición de motivos de la referida Ley Núm. 126 la intención de cambiar sustancialmente el enfoque tradicional, hasta entonces prevaleciente, en cuanto a la promoción y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas en Puerto Rico. Se estableció como prioridad pública de primer orden la promoción y desarrollo de tales actividades, así como la habilitación y mantenimiento de facilidades deportivas y recreativas adecuadas.

El nuevo enfoque hacia la recreación y deportes considera dicha actividad parte integral de la calidad de vida y elemento importante en el enfoque preventivo hacia la salud pública.

Los considerables cambios sociales ocurridos desde 1980 justifican ampliamente enmendar la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes para agilizar y flexibilizar su estructura y procedimientos. En el pasado, el Departamento ha funcionado con frecuencia más como un ente

burocrático anquilosado, apático y consumido por la inercia, que como un promotor eficiente de los objetivos que motivaron su creación.

La meta de hacer más accesible a nuestra gente facilidades y servicios adecuados de recreación y deportes, incluyendo el loable objetivo de lograr una verdadera masificación del deporte, requiere que se enmiende la referida Ley Núm. 126 en la forma propuesta en esta medida.

Debe quedar claro que no se pretende enmendar o alterar los objetivos o propósitos expuestos en la mencionada Ley Núm. 126, sino viabilizarlos o hacerlos realidad, ante la incapacidad comprobada del Departamento de Recreación y Deportes de cumplir a cabalidad con sus objetivos institucionales, en ausencia de las enmiendas aquí propuestas.

El P. de la C. 792 contribuirá a mejorar notablemente la calidad de vida en Puerto Rico, a través de una mejor utilización del tiempo libre de los ciudadanos y la promoción de estilos de vida más sanos y saludables.

Por las razones expuestas, estas Comisiones tienen el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 792, según el mismo fue aprobado por la Cámara de Representantes en votación final el día 23 de septiembre de 1993, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido

(Fdo.)
Ramón Luis Rivera Cruz
Presidente
Comisión de Juventud,
Recreación y Deportes

(Fdo.)
Rolando A. Silva
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a el Proyecto de la Cámara 793 y da cuenta con un informe de las Comisiones de Juventud y Deportes, y de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (5) del Artículo 3; los incisos (b) y (c) del Artículo 4; los incisos (1), (o) y (p) del Artículo 5; los Artículos 6 y 7 ; el inciso (a) del Artículo 8; y los Artículos 9, 10 y 15 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", a fin de establecer el puesto de Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Recreativo y redefinir las relaciones entre ésta y el Departamento de Recreación y Deportes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", se elevó la gestión gubernamental en el área de recreación y deportes a un nivel de alta prioridad dentro del marco programático del gobierno. Para lograr los propósitos y objetivos se reconoció la importancia de darle énfasis a la coordinación y planificación en conjunto de la gestión gubernamental y privada para lograr la mayor eficiencia y efectividad en su implantación.

En ánimo de cumplir ese objetivo, la Compañía de Fomento Recreativo aún siendo corporación pública e instrumentalidad gubernamental con existencia y personalidad legal, separada y aparte de las del gobierno, fue expresamente adscrita al Departamento por mandato legislativo.

Durante los pasados doce años, ha resultado evidente, que para lograr mayor eficiencia y efectividad en la implantación de los poderes, facultades y programas de la Compañía de Fomento Recreativo, conforme a la política pública formulada en el área de recreación y deportes, es necesario enmendar las leyes habilitadoras del Departamento y de la Compañía para establecer el puesto de Director Ejecutivo de

la Compañía. Este funcionario, tendrá a su cargo las actividades operacionales y ejercerá aquellas facultades que la Junta de Directores le delegue por estimarlo aconsejable. El aspecto de reglamentación será función indelegable de la Junta de Directores de la Compañía.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (5) del Artículo 3 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- La Compañía creada por esta ley tendrá los siguientes propósitos y objetivos principales:

(1)
.....

(5) Podrá arrendar todas las facilidades recreativas y deportivas mediante un canon de arrendamiento razonable. Disponiéndose que la Compañía podrá ceder sin costo alguno sus facilidades a las distintas iglesias y organizaciones sin fines de lucro para la celebración de sus actividades. La Junta de Directores podrá mediante reglamento establecer qué facilidades estarán disponibles para esta cesión gratuita, cuántas veces habrá de cederse a cualesquiera de las agrupaciones religiosas y organizaciones sin fines de lucro, y determinará el costo

mínimo a cobrarse por las utilidades de energía eléctrica, agua y mantenimiento."

Artículo 2.- Se enmiendan los incisos (b) y (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.-

(a)

.....

(b) La Compañía creada por la presente es una corporación pública e instrumentalidad gubernamental adscrita al Departamento de Recreación y Deportes, con existencia y personalidad legal separada y aparte de las del Gobierno y todo funcionario de la misma. Las deudas, obligaciones, contratos, bonos, notas, pagarés, recibos, gastos, cuentas, fondos, empresas y propiedades de la Compañía, sus funcionarios, agentes o empleados, se entenderá que son de la mencionada Compañía y no del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de ninguna oficinas, negociados, departamentos, comisiones, dependencias, municipios, ramas, agentes, funcionarios o empleados del mismo.

(c) La Compañía será administrada y sus poderes corporativos ejercidos por una Junta de Directores compuesta de cinco miembros. El Secretario de Recreación y Deportes será el Pre-

sidente de la Junta de Directores.

Los cuatro miembros restantes serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, por términos de cuatro años. En caso de ocurrir una vacante, la misma será cubierta dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, por el remanente del período de la vacante.

Los miembros de la Junta que no fueren funcionarios o empleados públicos recibirán por sus servicios aquella dieta que la Junta determine por reglamento.

Todas las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría del número total de miembros que la integren."

Artículo 3.- Se enmiendan los incisos (1), (o) y (p) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.- La Compañía tendrá y podrá ejercer los siguientes poderes generales además de los conferidos en otros sitios por esta ley:

(a)

(1) Adquirir, poseer y disponer de acciones y derechos de miembros, contratos, bonos u otros intereses en otras compañías, entidades, o corporaciones, y ejercitar cualesquiera y todos los poderes o derechos en relación con las mismas, y obtener la organización de acuerdo

con la ley y ejercer dominio parcial o total sobre compañías o corporaciones subsidiarias, afiliadas o asociadas, siempre que, a juicio de la Junta de Directores, tal arreglo sea necesario, apropiado o conveniente, para efectuar los fines de la Compañía o el ejercicio de sus poderes y vender, arrendar, donar o de otro modo conceder cualquier propiedad de la Compañía o delegar, o transferir cualquiera de sus derechos, poderes, funciones o deberes, a cualquiera de dichas compañías, entidades o corporaciones que estén sujetas a su dominio;

(m)

(o) Cuando a juicio de la Compañía fuere necesario tomar posesión inmediata de los bienes que han de ser expropiados, la Compañía deberá solicitar del Secretario de Recreación y Deportes que, en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adquiera, y éste tendrá facultad para adquirir por compra, expropiación o cualquiera otro medio legal para uso y beneficio de la Compañía, los bienes y derechos reales necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos y fines de la misma. La Compañía deberá poner anticipadamente a disposición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los fondos necesarios que sean estimados como el valor de los bienes o derechos que se vayan a adquirir. La diferencia en valor que pueda decretar el tribunal

podrá ser pagada del Tesoro Público pero la Compañía vendrá obligada a rembolsarle esa diferencia. Una vez hecha la totalidad del reembolso el título de dicha propiedad será transferido a la Compañía por orden del tribunal mediante constancia al efecto; disponiéndose que en aquellos casos en que el Secretario de Recreación y Deportes estime necesario y conveniente que el título sobre los bienes y/o derechos así adquiridos deba ser inscrito directamente a favor de la Compañía para acelerar el cumplimiento de los fines y propósitos para los cuales fue creada, podrá así solicitarlo al tribunal en cualquier momento dentro del procedimiento de expropiación forzosa y éste así lo ordenará. La facultad que por la presente se confiere no limitará ni restringirá en forma alguna la facultad propia de la Compañía para adquirir propiedades.

(p) Por la presente se declaran de utilidad pública todos los bienes muebles e inmuebles y todo derecho o interés sobre los mismos, que la Compañía considere necesario adquirir para llevar a cabo sus fines y éstos podrán ser expropiados por la Compañía o a solicitud y para uso y beneficio de ésta, por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado por el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, sin la previa autorización de utilidad pública provisto en la Sección 2

de la Ley General de Expropiación Forzosa.

.....

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- Los poderes de la Compañía serán ejercidos por una Junta de Directores; sin embargo, ésta podrá delegar en el Director Ejecutivo todas aquellas facultades que estime aconsejable para el buen funcionamiento de la Compañía. Las funciones principales de la Junta serán, sin que esto se entienda como una limitación:

(a) Establecer la política general, consistente y coordinada con la política pública implantada por el Secretario de Recreación y Deportes, y para cumplir con la misión de la Compañía y los objetivos y gestiones gubernamentales en el área de recreación y deportes.

(b) Autorizar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Compañía.

(c) Establecer y delegar en armonía con lo dispuesto en esta ley, los deberes, poderes y facultades en el Director Ejecutivo.

(d) Mantener la coordinación necesaria con el Departamento de Recreación y Deportes y pro-

mover los cambios administrativos que sean necesarios para evitar duplicidad de esfuerzos y lograr los fines que se persiguen."

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7(a).- El Presidente de la Junta de Directores de la Compañía será el Secretario de Recreación y Deportes, quien sólo podrá recibir reenumeración por el cargo de Secretario de Recreación y Deportes. Como Presidente de la Junta estará a cargo de coordinar el establecimiento de la política pública de la Compañía, así como los procesos pertinentes a presupuesto y reglamentación.

(b) El principal Oficial Ejecutivo de la Compañía será el Director Ejecutivo. Este será nombrado por el Gobernador, mediante recomendación del Secretario de Recreación y Deportes. Representará a la Compañía en todos los actos y en los contratos cuyos otorgamientos fueran necesarios en el ejercicio de sus funciones; desempeñara los deberes y tendrá las responsabilidades, facultades y autoridad que le son delegadas por la Junta; será responsable de la interacción de la Junta con los funcionarios de la Compañía; así como preparar y presentarle a la Junta el plan de trabajo y

presupuesto anual de la Compañía; tendrá autoridad para reclutar y contratar cualesquiera funcionarios y empleados; será responsable de autorizar y supervisar todo contrato que sea necesario para el funcionamiento de la Compañía. El sueldo del Director Ejecutivo será fijado por la Junta de Directores. La Junta podrá delegar en el Director Ejecutivo cualquiera de sus poderes, excepto el de adoptar normas y reglamentos y aprobar el presupuesto de la Compañía.

(c) Los demás funcionarios de la Compañía serán nombrados por el Director Ejecutivo y sus poderes determinados, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y los reglamentos de la Compañía.

(d) El Secretario de Recreación y Deportes, en su capacidad como Presidente de la Junta de Directores de la Compañía, continuará ejerciendo las facultades y deberes que bajo la escritura pública número 3 del 23 de diciembre de 1988 se le reconocieron al Presidente Gerente General de la Compañía al constituirse el Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de la Isla de Puerto Rico."

Artículo 6.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 8 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 8.-

(a) Los nombramientos, separaciones, ascensos, traslados, ceses, reposiciones, suspensiones, licencias y cambios de categoría, remuneración o título de los funcionarios y empleados de la Compañía, serán ejercidos por el Director Ejecutivo de acuerdo con las normas y reglamentos que prescriba la Junta de Directores. Dichas normas y reglamentos, en tanto en cuanto la Compañía lo estime compatible con sus intereses y el interés público, seguirán las normas según la declaración de patrono emitida por la Junta de Relaciones del Trabajo al amparo de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, cumpliendo en todo momento con las áreas esenciales al Principio del Mérito. Los funcionarios y empleados de la Compañía tendrán derecho al reembolso de los gastos necesarios de viaje, y las dietas correspondientes, que sean autorizadas o aprobadas de acuerdo con los reglamentos de la Compañía.

.....

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 9.- Los reglamentos de la Compañía proveerán para el funcionamiento interno de la misma y los deberes y responsabilidades de sus funcionarios. Los reglamentos serán aprobados y estarán sujetos a enmiendas por la Junta de Directores; disponiéndose que ningún reglamento y enmiendas al mismo serán efectivos hasta que hayan sido debidamente registrados en el libro oficial de minutas de la Compañía después de ser aprobados por escrito por la Junta de Directores. En todo momento se cumplirá con la promulgación de los reglamentos conforme a la Ley Núm. 1770 de 12 de agosto de 1988, según enmendada. Ningún reglamento estará en conflicto con las disposiciones de esta Ley."

Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 1214 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 10.- Todos los dineros de la Compañía se depositarán con depositarios reconocidos para los fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero se mantendrán en cuentas separadas inscritas a nombre de la Compañía. Los desembolsos se harán por ella, de acuerdo con los reglamentos y presupuesto aprobados por la Junta de Directores de la Compañía.

El Secretario de Hacienda,

mediante consulta con la Compañía, establecerá el sistema de contabilidad que se requiera para los adecuados controles y registros estadísticos de todos los gastos e ingresos pertenecientes a, o administrados o controlados por la Compañía. El citado Secretario requerirá que las cuentas de la Compañía se lleven en tal forma que apropiadamente puedan segregarse hasta donde sea aconsejable las cuentas en relación con las diferentes clases de actividades de la Compañía. El Contralor de Puerto Rico, o su representante, examinará de tiempo en tiempo, por no menos de una vez al año, las cuentas y los libros de la Compañía, incluyendo sus préstamos, ingresos, desembolsos, contratos, arrendamientos, fondos en acumulación, inversiones y cualesquiera otras materias que se relacionen con su situación económica, e informará respecto a las mismas al Gobernador, a la Junta de Directores de la Compañía y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico."

Artículo 9.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 15.- El Estado Libre Asociado de Puerto Rico se compromete por la presente y acuerda con cualquier persona, firma, corporación o agencia federal, estatal, que suscriba o adquiera bonos y otras obli-

gaciones de la Compañía, a no limitar ni alterar los derechos o poderes que por la presente se confieren a la Compañía; hasta tanto dichos bonos, de cualquier fecha que sean, conjuntamente con los intereses sobre los mismo, queden totalmente solventados y retirados."

Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 9.- Por la presente se adscribe al Departamento de Recreación y Deportes, la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 114 del 23 de junio de 1961, según enmendada. Dicho organismo continuará funcionando como corporación pública con las funciones y programas que se le han señalado por disposición de Ley. Disponiéndose, que el Secretario será el Presidente de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Recreativo."

Artículo 11.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME
CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO
RICO:

Vuestras Comisiones de

Juventud, Recreación y Deportes y de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 793, tienen el honor de recomendar su aprobación, según el mismo fue aprobado por la Cámara de Representantes en votación final el día 7 de octubre de 1993, sin enmiendas:

ALCANCE DE LA
MEDIDA

El P. de la C. 793 tiene como objetivo enmendar varios Artículos, incisos y subincisos de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico", así como el Artículo 9 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", a los fines de establecer el puesto de Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Recreativo de Puerto Rico y redefinir las relaciones entre dicha Compañía y el Departamento de Recreación y Deportes.

Al momento de crearse el Departamento de Recreación y Deportes, se estableció en la propia exposición de motivos de la referida Ley Núm. 126 la intención de cambiar sustancialmente el enfoque tradicional, hasta entonces prevaleciente, en cuanto a la promoción y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas en Puerto

Rico. Se estableció como prioridad pública de primer orden la promoción y desarrollo de tales actividades, así como la habilitación y mantenimiento de facilidades deportivas y recreativas adecuadas.

La Compañía de Fomento Recreativo, acorde con la legislación que la creó, es la entidad encargada de coordinar y fortalecer los lazos entre el Departamento de Recreación y Deportes y otras entidades públicas y privadas para cumplir con los altos propósitos de promover la creación y desarrollo de programas y facilidades recreativas y deportivas adecuadas.

La experiencia obtenida durante los últimos treinta años, incluyendo especialmente la última década, ha demostrado que la Compañía de Fomento Recreativo carece de la estructura adecuada y flexibilidad necesaria para cumplir eficientemente con sus importantes objetivos.

Las enmiendas propuestas en esta medida van encaminadas a establecer el puesto de Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Recreativo, para que éste se encargue de la fase operativa de los trabajos de la Compañía, así como de aquellas facultades y deberes que la Junta de Directores de la Compañía, en el ejercicio de su amplia discreción, tenga a bien delegarle.

Finalmente, el Proyecto le impone a la Junta de Directores, como deber ineludible e indelegable, la obligación afirmativa de promulgar la reglamentación necesaria para cumplir con tales objetivos.

El P. de la C. 793 contribuirá a mejorar grandemente la calidad de vida en Puerto Rico, por medio de una mejor utilización del tiempo libre de los ciudadanos y la promoción de estilos de vida más sanos y saludables.

Por las razones expuestas, estas Comisiones tienen el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 793, según el mismo fue aprobado por la Cámara de Representantes en votación final el día 7 de octubre de 1993, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Ramón Luis Rivera Cruz
Presidente
Comisión de Juventud,
Recreación y Deportes

(Fdo.)
Rolando A. Silva
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a el Proyecto de la

Cámara 837 y da cuenta con un informe de la Comisión de Vivienda, sin enmiendas.

"LEY

Para adicionar un nuevo inciso (g) y reenumerar el inciso (g) como inciso (h) del Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda" a fin de facultar al Secretario del Departamento de la Vivienda a celebrar convenios y acuerdos con la empresa privada y administraciones municipales dirigidos a promover y facilitar el desarrollo de viviendas de interés social.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda" tiene como fin primordial elaborar y ejecutar la política pública de la vivienda y el desarrollo comunal de Puerto Rico, y administrar todos los programas de gobierno en este campo. Mediante dicha ley, se adscribió al Departamento de la Vivienda, la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda transfiriéndole al Secretario del Departamento todos los poderes y facultades de la Corporación.

La Ley Núm. 55 de 9 de agosto de 1991 ordenó la disolución de la Corporación de

Renovación Urbana y Vivienda. Resulta necesario precisar las atribuciones que conlleva las facultades del Secretario de la Vivienda y, a su vez, armonizar las disposiciones de la Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda con otra legislación complementaria relacionada con los programas de vivienda de interés social. La presente ley tiene como propósito restablecer al Secretario dicha facultad.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo inciso (g) y se renumera el inciso (g) como inciso (h) al Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.- En adición a los poderes y facultades conferidos al Secretario por esta ley y de los que se le confiere por otras leyes, tendrá todos los poderes, facultades, atribuciones y prerrogativas inherentes al cargo, entre los cuales se enumeran, sin que ello constituya una limitación, los siguientes:

(a)

(g) Celebrar los convenios o acuerdos que sean necesarios y convenientes con la empresa privada y administraciones municipales dirigidos a promover y facilitar el desarrollo de viviendas de interés social, sujeto

a lo dispuesto en la Ley Núm. 57 de 16 de junio de 1987 y otras leyes aplicables. A estos propósitos el Secretario podrá comprar o adquirir por cualquier otro medio, vender, ceder y permutar aquellos terrenos y otros bienes inmuebles útiles para el desarrollo de estas viviendas.

(h) Delegar en funcionarios subalternos y autorizar a éstos a subdelegar en otros funcionarios, cualquier función o facultad que le sea asignada o conferida por ésta o cualquier otra ley, excepto que la facultad de promulgar reglamentos será indelegable."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 837, tiene el honor de recomendar a este honorable Cuerpo, la aprobación, sin enmiendas, de la referida medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El P. de la C. 837 tiene como propósito adicionar un nuevo inciso (g) y reenumerar el inciso (g) como (h) de la Ley

Número 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada y conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda". En esencia, se pretende concederle facultad al Secretario del Departamento de la Vivienda para celebrar convenios y acuerdos con la empresa privada y administraciones municipales dirigidos a promover y facilitar el desarrollo de viviendas de interés social.

HALLAZGOS:

1. Al disolver la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (C.R.U.V.) queda la impresión de que el Departamento de la Vivienda perdió la facultad que tenía, a través de C.R.U.V., para establecer acuerdos con el sector privado y los municipios de Puerto Rico. No obstante, un análisis de la legislación relacionada a este asunto, nos convence de que como cuestión de hecho y de derecho el Secretario de Vivienda aún posee esa facultad. Así lo establece la Ley Número 47 del 26 de junio de 1987. El P. de la C. 837, en esos términos lo que hace es precisar la facultad del Secretario y armonizar las leyes aplicables. Así lo confirmó el Secretario de Justicia en su ponencia ante la Cámara de Representantes.

2. El Secretario de Justicia no presentó objeción de carácter legal a la aprobación del P. de la C. 837.

3. El Secretario del Departamento de la Vivienda exhortó a la Cámara de Representantes y al Senado de Puerto Rico a aprobar el P. de la C. 837, por entender que la facultad que le confiere expresamente dicho proyecto, es necesaria para su mejor desempeño.

4. La Federación de Municipios expresó su interés en el P. de la C. 837 por entender que el asunto está directamente relacionado con sus labores.

CONCLUSIONES:

Las Agencias e Instrumentalidades concernidas con el asunto que atiende este proyecto no objetan su aprobación. Como cuestión de hecho el Secretario de la Vivienda tiene sumo interés en tener esta facultad expresamente conferida mediante ley.

RECOMENDACION:

Vuestra Comisión de Vivienda previo estudio y consideración del P. de la C. 837, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)
José E. Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a el Proyecto de la Cámara 838 y da cuenta con informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 73-A de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, a fin de atemperarla con las disposiciones de la Ley Núm. 58 de 9 de agosto de 1991, conocida como "Ley para Reorganizar el Departamento de la Vivienda".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 58 de 9 de agosto de 1991, conocida como "Ley para Reorganizar el Departamento de la Vivienda", tiene como objetivo principal la reorganización del Departamento de la Vivienda ante la eliminación de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda.

A fin de atemperar dicha ley con otras disposiciones legales, la misma enmendó el Artículo 73-A de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, con el propósito de cambiar el nombre de Administración de Vivienda Rural al de Administración de

Desarrollo y Mejoras de Viviendas.

Sin embargo, la enmienda realizada mantiene a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas bajo la jurisdicción de la Autoridad de Tierras soslayándose que dicha Administración fue transferida al Departamento de la Vivienda. Por tal razón, se enmienda el Artículo 73-A para corregir la situación.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 73-A de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 73-A.-

Por la presente se establece en el Departamento de la Vivienda un organismo independiente en cuanto a su administración y uso de fondos, el cual se conocerá con el nombre de Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas, que formará parte del Departamento de la Vivienda, para llevar a cabo y desarrollar los programas de reinstalación de agregados y construcción de viviendas para comunidades rurales bajo el Título V de esta ley, la distribución y administración del Programa de Fincas Individuales bajo el Título VI de esta ley, la Administración del Programa y el Programa de Granjas de Hogares

Seguros de Educación Cooperativa establecido de conformidad con el inciso (g) del Artículo 65 de esta ley."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 838 tiene el honor de recomendar a este honorable cuerpo la aprobación, con enmiendas, de la referida medida.

En el Texto:

Página 2, Línea 9:

Después de "Título V de esta ley "insertar "." y eliminar el resto de la oración.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 838 tiene como propósito enmendar el Artículo 73-A de la Ley Número 26 del 12 de abril de 1941, según enmendada, a los fines de atemperarla con las disposiciones de la Ley Número 58 del 9 de agosto de 1991, conocida como "Ley para Reorganizar el Departamento de Vivienda".

HALLAZGOS:

1. El único propósito de este proyecto es excluir de la jurisdicción de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, la cual ésta adscrita al Departamento de la Vivienda.

2. El Hon. Antonio Vélez Ramos, Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, expresó no tener objeción alguna a la aprobación del P. de la C. 838. Señala el señor Vélez Ramos que desde hace 43 años su agencia no tiene ingerencia sobre la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda.

3. El Hon. Pedro Pierluisi, Secretario de Justicia, expresó no tener objeción de carácter legal que oponer a que el Artículo 73-A de la Ley de Tierras de Puerto Rico, 28 2.P.R.A. sec. 521, sea enmendado para aclarar que la administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda está adscrita al Departamento de Vivienda y no a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

4. El Departamento de Vivienda de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Vivienda para expresar su endoso a la aprobación del P. de la C. 838 y para sugerir ciertas enmiendas al mismo. Dichas enmiendas han sido debidamente

realizadas por la Comisión de Vivienda.

CONCLUSIONES

El P. de la C. 838 tiene como propósito atemperar a la realidad jurídica la Ley Número 26 del 12 de abril de 1941, según enmendada.

Todas las agencias concernidas entienden prodente aprobar este proyecto por lo que sugerimos la siguiente:

RECOMENDACION:

Vuestra Comisión de Vivienda, previo y estudio consideración del P. de la C. 838 tiene el honor de recomendar su aprobación con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

José E. Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, concluida la lectura, quisiéramos ahora que se regrese al Orden de los Asuntos, no sin antes, señor Presidente, solicitar la autorización del Cuerpo, para que permita a la Comisión de Asuntos Federales, reunirse, mantener su reunión de Comisión mientras estamos en

Sesión, y que su autorización se extienda solamente hasta el momento de realizarse la votación en el Hemiciclo.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): ¿No hay objeción? Así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, nosotros vamos a solicitar que se permita que se incluya en la presente Sesión Ordinaria, la consideración del P. del S. 495.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): ¿Perdóneme?

SR. RODRIGUEZ COLON: Que se permita, que durante la presente segunda Sesión, se pueda considerar el Proyecto del Senado 495.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): ¿No hay objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, no es que no hay objeción, sino que si el compañero pudiera decir el tema de qué se trata. Sí, señor Presidente, no tenemos objeción.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, que regresemos entonces al orden de los asuntos.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): ¿No hay objeción? Se regresa al orden de asuntos.

APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, no ha circulado aún el Acta del lunes 18 y martes

19 de octubre, por lo que vamos a solicitar que se posponga la consideración del acta o de las actas, hasta un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): ¿No hay objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Así se acuerda.

PETICIONES

El Senador Valentín Acevedo ha formulado, por escrito, la siguiente petición:

"El Senador que suscribe respetuosamente solicita que por conducto de la Secretaria de este Cuerpo Legislativo, se requiera del Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia Gubernamental el envío de la siguiente información que completaría la información enviada en la petición aprobada el 11 de agosto de 1993 enviada el 1 de octubre de 1993.

1. ¿Bajo qué disposición de Ley quedó inoperante la Compañía de Desarrollo Cooperativo?

2. ¿Qué trámite formal o legal fue hecho para dejarla inoperante?

3. ¿Por virtud de qué documento quedó disuelta y/o inoperante?

4. Se diseminó públicamente esta información, para que los acreedores de la Corporación tu-

vieran conocimiento de la misma? Favor de proveer copia.

5. ¿Qué abogado asesoró a la Compañía de Desarrollo Cooperativo con relación a los trámites de disolución?

6. ¿Se obtuvieron opiniones legales sobre los trámites de disolución en cuestión? Favor enviar copia.

7. En la página 1 de la respuesta a la Petición del Senado del 11 de agosto de 1993 relata usted lo pertinente al caso de Ciudad Cristiana y en la página 2 indica que "debido a lo anterior, en junio de 1989 la Compañía se vio obligada a cesantear a sus empleados". Debemos entender que las acciones tomadas fueron por virtud de la Sentencia de referencia?

Esta información deberá enviarse dentro de 10 días a partir de la aprobación de esta petición".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, nosotros vamos simplemente a hacer una enmienda a la petición a los fines de que la información deberá enviarse dentro de los diez días, en vez de a partir de la aprobación, que sea a partir de la notificación.

PRES. ACC. (SR. NAVAS

DE LEON): ¿Hay objeción?

SR. TIRADO DELGADO:
No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, solicitamos que se le dé curso a la petición conforme ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): ¿No hay objeción a que se le de curso a la petición según enmendada?

SR. TIRADO DELGADO:
No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES

El Secretario da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cincuenta y cinco informes proponiendo la aprobación, con enmiendas a las R. C. del S. 309, 334, 336, 360, 374, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 411, 414, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 452, 453, 454, 462, 464, 466, 467, 495, P. de la C. 447, R. C. de la C. 208, 368, 376 y 681.

De las Comisión de Gobierno, un informe sometiendo el Sustitutivo del P. del S. 439 y recomendando su aprobación.

De la Comisión de Salud, dos informes proponiendo la aprobación, con enmiendas, al P. del S. 180 y la no aprobación al P. del S. 47.

De la Comisión de Salud, dos informes parciales en torno al estudio y análisis de las R. del S. 64 y 105 y un informe final en torno al estudio y consideración de la R. del S. 199.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe proponiendo la aprobación, con enmiendas al P. del S. 424 y un informe final en torno al estudio realizado en la R. del S. 298.

De la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, un informe proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 231.

De la Comisión de Seguridad Social, Asuntos de Impedidos, Envejecientes y Personas en Desventaja Social, un informe proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. del S. 239.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor, dos informes proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 40 y el P. de la C. 690.

De la Comisión de Corporaciones Públicas, un informe proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 174.

De las Comisiones de Gobierno y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe conjunto sometiendo el Sustitutivo al P. del S. 366 y recomendando su aprobación.

De las Comisiones de Asuntos del Consumidor y de Seguridad Social, Asuntos de Impedidos, Envejecientes y Personas en Desventaja Social, un informe proponiendo se posponga la consideración del P. del S. 201.

SR. RODRIGUEZ COLON:
La relación de Proyectos, señor Presidente, no ha circulado la relación de Proyectos. Vamos a solicitar que se conceda eso para un turno posterior, y la relación de mociones de felicitación, ése, sí ha circulado. Vamos a solicitar que esas se den por leídas.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): ¿No hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

El Secretario da cuenta con la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame. La lectura se prescindió a moción del señor Charlie Rodríguez Colón.

Por el Senador Luis F. Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Doña Ruth Belén Rivera Reyes y Familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su amantísima madre Doña Ramona Reyes de Idrés.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Jardines de Lafayette, Calle MH Núm. 11, Arroyo, Puerto Rico 00714."

Por el Senador Luis F. Navas de León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Don Reinaldo Pirela Figueroa y Familia con motivo de la sentida e irreparable muerte de su suegra Doña Ramona Reyes de Idrés.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Jardines de Lafayette, Calle MH Núm. 11, Arroyo, Puerto Rico 00714."

Por el Senador Charlie Rodríguez Colón:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los esposos Aileen Piñeiro y José Alberto Alicea, con motivo del

nacimiento de su hijo, José Alberto, Jr.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Cooperativa Ciudad Universitaria, 1702-B, Trujillo Alto, Puerto Rico 00976."

Por el Senador Sergio Peña Clos:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a doña Jenny Rivera Vda. de Durán, con motivo del fallecimiento de su esposo, don Arturo Durán Prestamo.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Calle Begoni A-15, Villa Flores, Ponce, Puerto Rico 00731."

Por el Senador Sergio Peña Clos:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a doña Adelaida Rivera Pacheco, con motivo del fallecimiento de su madre, doña Julia María Pacheco.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en P.O. Box 312, Mayagüez, Puerto Rico 00681."

Por la Senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Don David Pacheco, con motivo del fallecimiento de su madre Doña María Pacheco.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Carr. 859 Km. 1.5, Calle Almendro Final (cerca del antiguo Monoloro) Carolina, Puerto Rico 00984."

Por la Senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Doña Clementina Romero Vda. de Díaz con motivo del fallecimiento de su esposo Don Luis M. Díaz Miranda.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en D-53, Calle Roble, E.J. Saldaña, Carolina, Puerto Rico 00985."

Por la Senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, como Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer muy

respetuosamente propone a este Alto Cuerpo que consigne públicamente la expresión de felicitación y curse el siguiente mensaje a la Sra. Ana Fonseca Ríos quien labora en la Policía de Puerto Rico, en ocasión de haber sido nombrada Directora Auxiliar del Negociado de Servicios Administrativos por el Honorable Pedro A. Toledo, Superintendente.

EXPRESION DE FELICITACION

El Senado de Puerto Rico expresa públicamente su júbilo y felicitación a la señora Ana Fonseca Ríos quien labora en la Policía de Puerto Rico en ocasión de haber sido nombrada Directora Auxiliar del Negociado de Servicios Administrativos por el Honorable Pedro A. Toledo, Superintendente.

Así mismo propone que se envíen estas expresiones en papel de pergamino a la señora Ana Fonseca Ríos a su lugar de trabajo en el Cuartel General de la Policía de Puerto Rico en la Avenida Roosevelt, Hato Rey, Puerto Rico".

Por la Senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, como Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer muy respetuosamente propone a este Alto Cuerpo que consigne públicamente la expresión de felici-

tación y curse el siguiente mensaje a la Sra. Isolina Negrón Ruiz quien rinde labores en la Guardia Nacional de Puerto Rico, en ocasión de haber sido ascendida a Sargento Mayor E-9.

EXPRESION DE FELICITACION

El Senado de Puerto Rico expresa públicamente su júbilo y felicitación a la señora Isolina Negrón Ruiz quien rinde labores en la Guardia Nacional de Puerto Rico en ocasión de haber sido ascendida a Sargento Mayor E-9, primera fémina en poseer este rango en la historia de las fuerzas militares de Puerto Rico.

Así mismo propone que se envíen estas expresiones en papel de pergamino a la señora Isolina Negrón Ruiz a su lugar de trabajo en los Cuarteles Generales de la Guardia Nacional de Puerto Rico en la Avenida Ponce de León, Viejo San Juan, Puerto Rico".

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

El Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, treinta y una comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 594, 690, 841, 891 y las R.

C. de la C. 154, 193, 647, 648, 679, 709, 714, 723, 726, 727, 728, 730, 733, 734, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 758, 759, 762, 793, 798 y 799.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha Aprobado, con enmiendas, los P. del S. 427 y 435 y sin enmiendas los P. del S. 426, 434, 436, 446 y 452 y las R. C. del S. 153, 202, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 261, 264, 265, 267, 282 y 283.

EL Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro Rosselló, ha sometido al Senado para consejo y consentimiento de éste, los siguientes nombramientos los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos:

Sra. Nancy Rodríguez Montilla de Graffam

Para Miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico.

Ing. René Vélez Marichal

Para Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

Alcalde Carmelo Pérez

Para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

Alcalde Ramón Luis Rivera

Para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

Lcdo. Jorge Busigó Cifre

Para Miembro alterno del Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente, por un término de tres años.

Lcda. Marisol Miranda

Para Miembro de la Junta Examinadora de Químicos, para un término que vence el 7 de julio de 1997.

Dr. Ettore D. Toro

Para Miembro de la Junta Examinadora de Químicos, para un término que vence el 7 de julio de 1997.

Dr. J. Roberto Ramírez Vivoni

Para Miembro de la Junta Examinadora de Químicos, para un término que vence el 7 de julio de 1997.

Prof. Vivian Torres Torres

Para Miembro de la Junta Examinadora de Químicos, para un término que vence el 7 de julio de 1995.

Del licenciado Bernardo Vázquez Santos, Ayudante Especial del Gobernador, Oficina de

Asuntos Legislativos, cuatro comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente ley y resoluciones conjuntas:

LEY NUMERO 82.-

Aprobada el 14 de octubre de 1993.-

(P. del S. 367) "Para disponer que la Plaza de Recreo de Río Piedras sea designada "Plaza Padre Eliseo Castaño"."

RESOLUCION CONJUNTA NUMERO 143.-

Aprobada el 11 de octubre de 1993.-

(R. C. de la C. 128) "Para reasignar la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 514 del 6 de noviembre de 1992. Las cantidades asignadas originalmente fueron de setenta y cuatro mil novecientos (74,900) dólares, de quince mil cien (15,100) dólares y de cuarenta mil (40,000) dólares para la Corporación de Desarrollo Rural, la Administración de Desarrollo de la Vivienda y el Departamento de Recreación y Deportes, respectivamente del Distrito Representativo Núm. 17. Para que se autorice la transferencia total de estos fondos y se distribuya entre los

Municipios de Moca, Rincón, Aguada, Añasco, al Departamento de Servicios Sociales y al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 18."

RESOLUCION CONJUNTA NUMERO 144.-

Aprobada el 11 de octubre de 1993.-

(R. C. de la C. 383) "Para reasignar al Municipio de Añasco la cantidad de ocho mil (8,000) dólares para la construcción de una cancha en el Campamento María Emilia para Niñas Escuchas en el Barrio Miraflores de dicho Municipio, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la R. C. Núm. 383 de 15 de diciembre de 1991; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUMERO 145.-

Aprobada el 18 de octubre de 1993.-

(R. C. del S. 284) "Para asignar al Gobierno Municipal de Las Piedras la cantidad de treinta y un mil docientos cincuenta dólares (\$31,250.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los

fondos asignados."

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, en relación a la comunicación de la Secretaria a la Cámara de Representantes, señalando que ese Cuerpo ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 427, y el Proyecto del Senado 435, con enmiendas, hemos examinado las enmiendas a ambas medidas, en relación a las enmiendas del Proyecto del Senado 435; señor Presidente, solicitaríamos que se concorra con las mismas, y que la concurrencia al Proyecto del Senado 435, sea incluido en el Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): ¿No hay objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, por otro lado, en relación a las enmiendas que introdujo la Cámara al Proyecto del Senado 427, las hemos examinado, hemos consultado al Presidente de la Comisión, y son inaceptables para el Senado, por lo cual vamos a solicitar que se solicite un Comité de Conferencia a la Cámara de Representantes y se le notifique que los Senadores que serán miembros del Comité de Conferencia son los siguientes: el senador Aníbal Marrero Pérez, el Senador Enrique Rodríguez

Negrón, el Senador Rubén Berríos Martínez, el Senador Cirilo Tirado Delgado y el Senador Víctor Marrero Padilla.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): ¿No hay objeción?

SR. TIRADO DELGADO:
Señor Presidente, no tenemos objeción. ¿Es el Proyecto del Senado 427?

SR. RODRIGUEZ COLON:
Proyecto del Senado 427, correcto.

SR. TIRADO DELGADO:
Muchas gracias, no hay objeción.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, ha circulado un cuarto Calendario, vamos a solicitar que en estos momentos se forme un Calendario de Lectura del Cuarto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): No hay objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO DELGADO:
No hay objeción, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, quisiéramos solicitar que se reconsideren las mociones que hicimos en términos de concurrir y de nombrar un Comité de

Conferencia, porque se ha hecho, se han alterado; la moción no era realmente como se presentó, y quisiéramos solicitar la reconsideración de la misma.

SR. TIRADO DELGADO:
Señor Presidente, no tenemos objeción a la reconsideración.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, en relación a las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 427, que es el que requiere a los patronos radicar unas planillas trimestrales respecto a las contribuciones deducidas, retenidas sobre los salarios pagados a sus empleados; en esa medida el Senado solicitaría el que concurramos con las enmiendas sometidas por la Cámara de Representantes, y que se incluya la concurrencia al Proyecto del Senado 427 en el Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): ¿No hay objeción?

SR. TIRADO DELGADO:
No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, en relación al Proyecto del Senado 435...

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): ¡Unjú!

SR. RODRIGUEZ COLON:
...que es el Proyecto que impone una penalidad por cada cheque o giro entregado en pago de contribuciones, que sea devuelto por la institución financiera, la

Cámara introdujo unas enmiendas a este Proyecto, las cuales, luego de haber conversado con el Presidente de la Comisión y los compañeros Senadores que representan la Minoría, hemos determinado solicitar, primero, no concurrir con las enmiendas y solicitar Comité de Conferencia, y que el Comité de Conferencia, señor Presidente, por parte del Senado esté compuesto por el senador Aníbal Marrero Pérez, el senador Enrique Rodríguez Negrón, el senador Víctor Marrero Padilla, el senador Cirilo Tirado Delgado y el senador Rubén Berríos Martínez.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): ¿No hay objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): Si no hay objeción, así se acuerda, y queda establecido el Comité con las personas que mencionó el señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme entonces el Calendario de Lectura de las medidas que están incluidas en el cuarto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. NAVAS DE LEON): ¿No hay objeción? Así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a el Sustitutivo Proyecto

del Senado 93 y da cuenta con un informe de la Comisión de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes y Personas en Desventaja Social, sin enmiendas.

"LEY

Para adicionar un Artículo 107A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de conceder capacidad jurídica a los abuelos para instar las acciones legales pertinentes e intervenir en los procedimientos judiciales necesarios para solicitar derecho de visita a sus nietos menores de edad cuando los padres, tutores o familiares del menor impidan o prohíban sin justa causa las relaciones entre abuelo y nieto o cuando dichas relaciones se encuentren en peligro de ser interrumpidas sin justa causa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La familia es el pilar básico sobre el cual descansa la sociedad puertorriqueña. Es en el núcleo familiar donde el individuo establece y afirma su identidad. Los abuelos desempeñan un papel importante dentro de ese núcleo familiar al enriquecer la vida de sus nietos y éstos a la vez la de sus abuelos.

En ocasiones se dificulta y afecta la continuación de las relaciones entre abuelo y nieto. Esto ocurre generalmente cuando los padres del menor se divorcian y a uno de los dos se le priva de

la patria potestad o la custodia. También puede suceder cuando uno de los padres del menor muere o se incapacita o cuando el menor es adoptado por otra persona. Usualmente el padre en el lado opuesto de la línea filiatoria que obtiene la custodia prohíbe o dificulta las relaciones entre el abuelo y nieto de la otra línea.

Como resultado, tanto los abuelos como los nietos se perjudican y afectan al ser privados de esta relación. Ha sido reconocido por los tribunales que un padre o una madre no custodio tiene derecho a continuar las relaciones de familia en la manera y extensión que acuerde el Tribunal al dictar sentencia de divorcio. Se ha establecido jurisprudencialmente, además, que el derecho de un padre o una madre no custodio a mantener relaciones con sus hijos es de naturaleza personal y familiar de contenido afectivo Sterzinger v Ramírez, 1985, 116 DPR 762.

Las relaciones entre abuelos y nietos también son importantes y contribuyen al desarrollo y bienestar del menor. El Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, le impone a los abuelos algunas obligaciones de índole subsidiaria respecto a sus nietos, tales como la obligación de alimentarlos, cuando los padres no pueden hacerlo.

No obstante, el derecho vigente no reconoce ni otorga a

los abuelos la capacidad jurídica necesaria para poder solicitar la continuación de sus relaciones con sus nietos. Esta medida tiene el propósito de otorgarle capacidad jurídica a los abuelos para instar la acción judicial pertinente, a fin de solicitar derecho de visitar a sus nietos, cuando los padres, tutores o familiares impidan sin justa causa las relaciones entre abuelo y nieto.

Además, provee para que los abuelos puedan intervenir en aquellos procedimientos judiciales necesarios, cuando las relaciones con sus nietos se encuentre en peligro de ser interrumpidas sin justa causa.

En toda situación el tribunal, a su discreción, concederá el derecho de visitar a los abuelos cuando considere que los mejores intereses y bienestar del menor quedaron mejor servidos.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se adiciona el Artículo 107A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para que se lea como sigue:

"Artículo 107A.-

Cuando los padres, tutores o familiares impidan o prohíban sin justa causa las relaciones entre un abuelo y su nieto menor de edad o cuando dichas relaciones se encuentren en peligro de ser inte-

rrumpidas sin justa causa, los tribunales podrán, a su discreción, conceder a los abuelos derecho de visitar o tener de visita a sus nietos y disponer sobre las relaciones entre éstos cuando considere que conviene a los mejores intereses y bienestar del menor.

Los abuelos podrán instar las acciones legales pertinentes e intervenir en los procedimientos judiciales correspondientes para solicitar derecho de visita a sus nietos y la regulación de las relaciones con éstos.

A fin de conceder un derecho de visita a los abuelos y para reglamentar las relaciones entre abuelos y nietos, el Tribunal considerará los siguientes factores para determinar si convienen a los mejores intereses y bienestar del menor: preferencia del menor, su sexo, edad y salud mental y física; el cariño que puede brindársele por las partes en controversia; la habilidad de las partes para satisfacer debidamente las necesidades afectivas, morales y económicas del menor; el grado de ajuste del menor al hogar, la escuela y la comunidad en que vive; la interrelación del menor con las partes, sus hermanos y otros miembros de la familia; y la salud psíquica de todas las partes.

Disponiéndose que se concede a los abuelos derecho de visita a sus nietos cuando uno de

los padres del menor muera o se incapacite física o mentalmente o se encuentre ausente, o se vean los abuelos obligados alimentar a sus nietos conforme a los artículos 143 y 144 de este Título excepto cuando el Tribunal determine que no conviene a los mejores intereses y bienes del menor. El Tribunal a solicitud de parte interesada reglamentará las relaciones entre los abuelos y nietos en las circunstancias antes descritas. Los tribunales establecerán el régimen de visitas de los abuelos de tal manera que no se menoscabe el Derecho de Patria Potestad y Custodia de los padres ni interferir con el régimen de relaciones paterno-filiales asignado por el Tribunal al padre que no detente la custodia del menor en el caso de que exista una situación de divorcio.

En el caso de que uno de los padres muera aún cuando un padrastro o, madastra adopte al menor se le concederá este Derecho de visita a los abuelos de la línea filiatoria ausente. Los Tribunales establecerán el régimen de visitas de los abuelos de la línea filiatoria ausente de tal manera que no se viole el Derecho de Patria Potestad y Custodia de los padres adoptivos.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO

RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes y Personas en Desventaja Social, previo estudio y consideración de P. del S. 93, tiene el honor de rendir su informe recomendando la aprobación del Sustitutivo que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Se acompaña a este informe el excelente escrito de Servicios Legislativos del Senado suscrito por su Directora, Lcda. Nérida Jiménez Vélazquez y además esta Comisión reconoce la valiosa información suministrada por el Sr. Carlos D. Alzima Guillermetty; J.D. profesor de la Universidad Politécnica.

El Sustitutivo al P. del S. 93 tiene el propósito de proveer un balance justo de intereses entre los que poseen la patria potestad sobre el menor que son los padres y el amor de los abuelos a relacionarse con los nietos.

En la actualidad, la sociedad puertorriqueña enfrenta problemas sociales muy complejos que afectan adversamente a la familia. La familia es la unidad básica de la sociedad, es la célula viva del cuerpo del Pueblo de Puerto Rico y es a ella que todos los recursos del Estado deben dirigirse, para fortalecerla, para mejorarla y para protegerla.

Nuestro sistema de Derecho no le reconoce a los abuelos un derecho de visitar a sus nietos si los padres que poseen la patria potestad y custodia se oponen a tales efectos. Nuestro ordenamiento jurídico establece que el permitir que los abuelos visiten a sus nietos es uno de carácter moral y no legal, por lo que los tribunales carecen de facultad para autorizar o reconocer el inexistente derecho de los abuelos a relacionarse con sus nietos a menos que demuestren la incapacidad de los padres para ejercer la patria potestad y custodia sobre los menores no emancipados. El Tribunal Superior de Puerto Rico ha reconocido en el caso Agnes B. Colón v Ennio M. Colón 90JTS 70 la necesidad del reconocimiento de los derechos de los abuelos en un sano balance con los derechos de los padres mediante la correspondiente legislación.

La visita de los abuelos no pretende limitar el Derecho de la Patria Potestad y Custodia de los padres sino que pretende que el derecho de visita de los abuelos respecto a sus nietos no-emancipados será de jerarquía menor al derecho del padre que no obstante la patria potestad ni la custodia pero si a relacionarse filialmente con el menor. Por lo tanto, esta ley reconocerá el derecho a visita de los abuelos respecto a sus nietos no emancipados cuando se demuestre ante los tribunales

razones de peso como sería la alimentación entre parientes conforme a los artículos 143 y 144 del Código Civil de Puerto Rico donde los abuelos son alimentantes subsidiarios a sus nietos y dichas visitas contribuyen al mejor bienestar y los mejores intereses del menor.

Existe otra situación de hechos que esta ley reconocerá a los abuelos un derecho de visita a sus nietos no emancipados; en el caso que uno de los padres muera, aún cuando un padrastro o madrastra adopte al menor se le concederá un derecho de visita a los abuelos de la línea filiatoria ausente. Nuestro ordenamiento jurídico establece que la adopción rompe todo vínculo del adoptado con su familia natural o biológica, lo que multiplicaría el dolor de unos ancianos que no sólo sufrirán la pérdida de su hijo, sino que consumada la adopción se les privará del gozo de tener la compañía de sus nietos. Obviamente, el Derecho de Visita de los abuelos de la línea filiatoria ausente quedaría supeditada a que los tribunales dictaminen que su otorgación no supone menoscabo a los mejores intereses y bienestar del menor.

Por lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes y Personas en Desventaja Social, recomienda la aprobación de el Sustitutivo del P. del S. 93 que se acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma L. Carranza
Presidenta
Comisión Seguridad Social,
Asuntos del Impedido,
Envejecientes y Personas
en Desventaja Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a el Proyecto del Senado 163 y da cuenta con un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar el inciso (e) al Artículo 23 de la Ley Núm. 26, Parte 2, de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974"; se adiciona un nuevo apartado (2) y se enmienda y se reenumera el apartado (2) como apartado (3) del Artículo 16 de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a fin de conceder al Superintendente de la Policía de Puerto Rico la facultad de permitir que los miembros de dicho Cuerpo que se acojan al retiro por años de servicio y estén autorizados a tener y poseer un arma de fuego, puedan adquirir la misma a precio depreciado y exentos en lo

sucesivo del pago de derecho aplicable.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tanto el uniforme oficial como el arma que le es asignada a los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, forman parte integral e indispensable de la imagen y el desempeño de la honrosa tarea de mantener el orden y la seguridad pública.

El arma de reglamento no sólo es la herramienta necesaria para la defensa personal y de la ciudadanía en general sino que, a través de los años de servicio, pasa a ser un compañero fiel y confiable. Se porta con orgullo y se cuida con esmero para que en su momento esté en óptimas condiciones de funcionamiento.

Es por eso que a los miembros de la Policía que se acogen al retiro por años de servicio se le debe dar la oportunidad de adquirir su arma de reglamento a precio depreciado y eximirlos del pago de derechos de la licencia de tener y poseer la misma.

La Asamblea Legislativa, consciente de la importancia que tiene para un miembro del Cuerpo de la Policía retener su arma de reglamento por representar ésta la gama de sucesos ocurridos a través de toda una vida de servicio público, como custodios y vigilantes de la seguridad y el cumplimiento de las leyes de

nuestro país, considera que la aprobación de esta Ley es muy necesaria.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se adiciona el inciso (e) al Artículo 23 de la Ley Núm. 26, Parte 2, de 22 de agosto de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 23.- Facultades Especiales Concedidas al Superintendente

(a)

(e) El Superintendente de la Policía podrá autorizar a los miembros de la Policía que se acojan al retiro por años de servicio y que estén autorizados a tener y poseer un arma de fuego, a adquirir la misma a precio depreciado."

Artículo 2.- Se adiciona un nuevo apartado (2) y se enmienda y se reenumera el apartado (2) como apartado (3) del Artículo 16 de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 16.- Toda solicitud para una licencia de tener y poseer un arma de fuego deberá acompañarse de un comprobante de rentas internas de cincuenta (50) dólares; se hará bajo juramento y en los blancos que para tal fin preparará el Superintendente de la Policía de

Puerto Rico. A los fines del cumplimiento de las disposiciones de esta ley el solicitante deberá suministrar toda la información adicional que le sea requerida por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico. Disponiéndose: (1) que dicho derecho no será aplicable a las solicitudes pendientes de procesar por el Superintendente de la Policía, a la fecha de aprobación de esta ley.

(2) Tampoco será aplicable a los miembros de la Policía de Puerto Rico que se acojan al retiro por años de servicio y que estén autorizados a tener y poseer un arma de fuego.

[, (2) que] (3) Que el mismo no será reembolsable en aquellos casos en que no se expida la licencia. Una vez expedida la licencia su poseedor tendrá la obligación de cada tres (3) años a partir de su expedición, suscribir una declaración jurada que será enviada al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, acompañada de un comprobante de rentas internas de quince (15) dólares, haciendo constar cualquier cambio a la información suministrada cuando se solicitó la licencia de tener y poseer, o aseverando que no existe cambio alguno. De no cumplirse con este requisito, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, podrá revocar dicha licencia. Para las licencias que estén en vigor en la fecha en que comience a regir esta ley, dicha

obligación comenzará a regir en un plazo de un (1) año a partir de la fecha en que comience a regir esta ley."

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 163, tiene el honor de recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TITULO:

Línea 8:

Después de "adquirir", tachar "la misma" y sustituir por "el arma de fuego que hayan utilizado como su arma de reglamento"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Párrafo 3, línea 3:

Después de "misma.", añadir un nuevo párrafo 4, que diga lo siguiente: "Además, no debe perderse de vista el hecho de que los miembros de la Policía, al momento de retirarse honrosamente de las filas de dicho Cuerpo, han

dedicado la mayor parte de sus vidas a proteger las de otros, teniendo que intervenir frecuentemente con criminales peligrosos. Como medida de justicia, el Estado no debe dejar a estos abnegados servidores públicos desprovistos de protección al momento de su retiro".

Párrafo 4, línea 2:

Después de "reglamento", insertar "como medida de protección y"

EN EL TEXTO DECRETATIVO:

Línea 7:

Después de "adquirir", tachar "la misma" y sustituir por "el arma de fuego que hayan utilizado como su arma de reglamento".

Línea 7:

Después de "depreciado" añadir lo siguiente: Los fondos recaudados por concepto de la venta de tales armas de reglamento a los policías que se acojan al retiro por años de servicio ingresarán en un fondo especial para sufragar la compra o adquisición de nuevas armas de fuego para la Policía de Puerto Rico, en sustitución de las vendidas a policías que se acojan al retiro en virtud de esta disposición."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 163 tiene como propósito permitir que los miembros de la Policía de Puerto Rico puedan, al acogerse al retiro por años de servicio, adquirir a precio depreciado el arma de fuego que hayan utilizado hasta ese momento como su arma de reglamento.

Se trata de un reconocimiento a la sacrificada y abnegada carrera de los miembros del Departamento de Policía de Puerto Rico, que durante largos años de servicio exponen constantemente sus vidas y su integridad física y emocional, para proteger las vidas y propiedades de sus conciudadanos. En realidad, es una medida de carácter más bien simbólico, al concederle a los miembros retirados de la Policía el privilegio de adquirir a precio depreciado, para seguir poseyéndola, el arma de fuego que han utilizado como su arma de reglamento.

Apoyaron la medida, en ponencias escritas ante la Comisión, el Frente Unido de Policías Organizados (FUPO), la Asociación de Miembros de la Policía y el Lcdo. Pedro A. Toledo, Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

A sugerencia del Superintendente de la Policía, se incluyeron las enmiendas relativas a aclarar que el arma de fuego que se

venderá a los policías que se acojan al retiro por años de servicio será el arma que ha utilizado el agente que se retira hasta ese momento como su arma de reglamento.

También a sugerencia del Superintendente, se enmendó el proyecto para disponer que los fondos que produzca la venta de tales armas de fuego a precio depreciado, serán utilizados específicamente para la compra o adquisición de nuevas armas de fuego para sustituir, en la medida posible, las así vendidas.

Por las razones expuestas, la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. del S. 163, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Rolando A. Silva

Presidente

Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a Proyecto del Senado 203 y da cuenta con un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para ordenar al Honorable Señor Registrador de la Propiedad, Sección Segunda del

Registro de Caguas, Puerto Rico, a levantar y dejar sin efecto la prohibición contenida en todas aquellas fincas nacidas como producto de las segregaciones efectuadas a la finca matriz número 1,246, inscrita al Tomo número 77 de San Lorenzo, Folio número 117, y que prohíbe la subdivisión de éstas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Allá para el año 1944 el Gobierno de Puerto Rico, actuando por conducto de la instrumentalidad concernida en aquel entonces, distribuyó entre unas 58 familias del Municipio de San Lorenzo, una finca con una cabida de 913.4181 cuerdas. Dicha finca fue físicamente subdividida en igual número de parcelas con diferentes cabidas, y adjudicadas dichas parcelas a las 58 familias antes mencionadas. La adjudicación de estas propiedades perseguía varios fines sociales, entre ellos la explotación agrícola de las mismas. Nunca se les otorgó título de propiedad a los beneficiados.

En el año 1981, el Gobierno de Puerto Rico, por conducto de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, le concede Título de Propiedad a estas familias, procediéndose a la firma de las escrituras correspondientes.

Para salvaguardar los fines sociales que motivaron la distribución de estas tierras, como lo es la explotación agrícola; y para evitar la especulación con las

mismas por parte de los adquirentes, se le impusieron unas restricciones a todas estas propiedades. Las escrituras otorgadas de "Segregación y Compraventa con Restricciones" fueron debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad. Entre estas restricciones impuestas se encuentra la siguiente:

"La finca no podrá ser objeto de subdivisión en forma alguna. El adquirente no podrá dar arrimo en la finca a persona alguna excepto en favor de sus hijos consanguíneos o políticos, cuando éstos exploten la finca conjuntamente con él y mediante autorización escrita del Secretario."

La restricción perpetua de subdividir atenta contra los principios básicos de propiedad y obstruye el inevitable proceso sucesoral. Si bien es cierto, que dicha restricción perseguía un loable propósito para cuando fue concebido, no es menos cierto que los cambios sociales experimentados ameritan la revisión del mismo. La explosión demográfica experimentada; el cambio de una economía sostenida sobre bases agrícolas, a una economía industrial; la escasez de tierra y la gran demanda por viviendas adecuadas; la necesidad de un desarrollo planificado y las exigencias comunitarias motivadas por dichos cambios obligan

a dejar sin efecto la aludida restricción.

Ha sido una característica cultural de la familia de la ruralía puertorriqueña, el permanecer residiendo al lado de sus padres, ejerciendo y dándole continuidad al quehacer agrícola de la familia. No obstante en el Puerto Rico de hoy, la estructura que albergaría al hijo y su familia, ya no es aquella construida en madera y otros materiales muchas veces producidos en la propia finca, sino que ha sido sustituida por costosas casas construidas en hormigón y bloques, dotadas de las más modernas facilidades. Lo costosas de éstas, en la gran mayoría de los casos requieren de un financiamiento bancario para su construcción. La ausencia de título inscribible y la imposibilidad del padre en poderle segregar un solar a su hijo y concederle título de propiedad, impiden el desarrollo planificado y ordenado de la propiedad y acarrear mayores males que los que se pretenden evitar. Ha sido esta condición precisamente la que ha dado origen a gran cantidad de arrabales en Puerto Rico. En adición, al ocurrir la inevitable muerte del titular de la propiedad se suscita la misma situación, cuando la condición que gobierna el bien heredado los convierte a todos los herederos en dueños comunitarios del todo, obligándoles a permanecer en tal estado ante la imposibilidad de

subdividir el bien y adjudicarse sus respectivos bienes.

Existen en Puerto Rico los organismos gubernamentales que velan por la ordenada subdivisión y utilización de los terrenos, teniendo como parámetros la necesidad y conveniencia de la subdivisión propuesta, así como también la conservación de los terrenos agrícolas. Se debe dejar en manos de estos organismos la decisión en cuanto a la deseabilidad y necesidad de subdivisión del bien a tono con los parámetros existentes en determinado momento, eliminándose la prohibición absoluta de subdividir que pesa sobre estas propiedades.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se ordena al señor Registrador de la Propiedad, de la sección segunda del Registro de la Propiedad de Caguas, la eliminación de la restricción que pesa sobre todas las propiedades provenientes de la subdivisión de la finca matriz número 1,246, inscrita al folio número 117 del Tomo número 77 de San Lorenzo, prohibiendo la subdivisión de las mismas.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 203, tiene el honor de recomendar su aprobación, sin enmiendas:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 203 tiene como propósito levantar y dejar sin efecto la prohibición de que haya subdivisión posterior de las fincas surgidas de las segregaciones efectuadas a la finca matriz número 1,246, inscrita al Tomo número 77 de San Lorenzo, folio número 117. Se trata de una prohibición que data del año 1944.

En aquella fecha, el Gobierno de Puerto Rico, a través de la correspondiente agencia o instrumentalidad gubernamental, aprobó la subdivisión de una finca de 913.4181 cuerdas de cabida superficial, ubicada en el Municipio de San Lorenzo, en 58 parcelas adjudicadas a igual número de familias. La adjudicación de dichas parcelas incluía, entre otros fines de beneficio social, la intención manifiesta de que se mantuviera la explotación agrícola de las referidas fincas así segregadas.

En 1981, la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, actuando a nombre y en representación del Gobierno de Puerto Rico, les otorgó el título de propiedad a las mencionadas familias. Las correspondientes

escrituras públicas, sin embargo, incluyeron varias restricciones relativas a dichas fincas. Entre éstas sobresale la prohibición de que dichas parcelas no podrían ser subdivididas posteriormente en forma alguna. Se trataba, en efecto, de una restricción perpetua. Tal restricción choca inevitablemente con el proceso sucesoral que es natural que ocurra en estos casos.

La mencionada restricción tenía por objetivo el garantizar a perpetuidad el carácter eminentemente agrícola de las fincas y promover así la continuada explotación de tales propiedades en la manera descrita.

Tal restricción de subdividir, sin embargo, trajo problemas considerables al expandirse las familias que ostentan el título sobre estas parcelas. La natural propensión de la familia puertorriqueña a crecer en número, mientras hijos y nietos permanecen en relativa proximidad a sus padres y abuelos, ha resultado en una proliferación de estructuras en los predios originales, sin ninguna posibilidad de subdivisión y de la inscripción del título correspondiente.

La imposibilidad de posteriores subdivisiones al ocurrir el deceso del titular o titulares originales, obliga a sucesivas sucesiones hereditarias a permanecer en estado de indivisión forzosa, creando una cada vez más com-

plicada comunidad hereditaria.

Esta Comisión, luego de examinar detenidamente esta medida, así como las ponencias y documentos complementarios sometidos en relación con la misma, es de la opinión de que no se justifica mantener la referida prohibición de subdividir tales predios. Las dificultades indicadas justifican plenamente eliminar tal restricción.

Por otro lado, no se justifica mantener la referida prohibición en consideración al deseo de mantener la explotación agrícola de las fincas en cuestión. Como bien indica la exposición de motivos de esta medida, existen organismos gubernamentales adecuados para proteger la subdivisión y utilización ordenada de los terrenos. Tales mecanismos, de por sí, deben ser suficientes para la adecuada conservación de terrenos agrícolas.

Finalmente, no se justifica una prohibición que responde a una visión paternalista de la autoridad pública, muy en moda en la década de los '40, pero completamente superada e injustificable en el mundo de hoy. No corresponde al Gobierno dictar pautas a los propietarios de las mencionadas propiedades en cuanto al mejor uso de las mismas (excepto a través de otras agencias gubernamentales que puedan tener injerencia sobre tales asuntos) y ciertamente no compete al Gobierno mantener

una anacrónica prohibición de subdividir.

Por las razones expuestas, esta Comisión tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 203, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Rolando A. Silva
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, al Proyecto del Senado 241, y da cuenta con un informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

"LEY

Para ordenar a todos los proveedores de seguros de servicios de salud en Puerto Rico que diseñen y adopten un formulario de facturación y receteo común para ser utilizado por todos los proveedores de servicios de salud en Puerto Rico con la coordinación y aprobación del Comisionado de Seguros; y para imponer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Muchos hospitales que aceptan planes médicos han expresado su insatisfacción con los formularios que utilizan los

distintos proveedores de seguros de servicios de salud. Cada uno de éstos usa un formulario de facturación distinto, lo que ocasiona problemas, tanto al paciente en el momento de su ingreso a una institución hospitalaria, como a dicha institución en el proceso de la facturación.

En muchas ocasiones, el consumidor de servicios llega al hospital que acepta el plan médico al cual está acogido y, por no estar disponibles en ese instante los formularios correspondientes se dificulta la admisión del paciente a la institución.

Si todos los proveedores de salud adoptaran un mismo formulario se facilitarían los trámites de ingreso del paciente a la institución hospitalaria y se simplificaría la facturación.

Decrétese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se ordena a todos los proveedores de seguros de servicios de salud en Puerto Rico que diseñen y adopten un formulario de facturación y receteo común para ser utilizado por todos los proveedores de servicios de salud en Puerto Rico.

Artículo 2.- Los proveedores de seguros de servicios de salud en Puerto Rico acordarán el diseño del formulario de facturación común en un plazo que

no excederá de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley. El formulario de facturación y receteo común empezará a usarse un año después de la aprobación de esta Ley. Dicho formulario deberá ser aprobado por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

Artículo 3.- Se faculta al Comisionado de Seguros para la coordinación de implementación de esta Ley.

Artículo 4.- Será ilegal el uso de cualquier otro formulario de facturación que no sea el que por esta Ley se dispone desde la fecha en que comience a usarse el formulario de facturación y receteo común dispuesto en esta Ley.

Artículo 5.- Toda infracción a las disposiciones de esta Ley será sancionada con multa de cien dólares (\$100.00) y cada formulario de facturación que se use en contravención a lo dispuesto en esta Ley constituirá una infracción separada.

Artículo 6.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración del P. del S. 241, tiene el honor de rendir su informe recomendando

su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, primer párrafo, línea 2:

Luego de "un" eliminar "formulario" y en su lugar incluir "sistema". Después de la palabra "facturación", eliminar y receteo común", y sustituir por "uniforme".

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1:

Después de "hospitales", añadir "y proveedores de servicios de salud" e insertar coma "(,)" luego de "médicos".

Página 1, primer párrafo, línea 3:

Luego de "un" eliminar "formulario", sustituir por la palabra "sistema". Después de "problemas" eliminar coma "(,)" y en su lugar añadir "e".

Página 1, primer párrafo, línea 4:

Antes de la palabra "tanto", insertar "inconvenientes," Luego de "momento", eliminar "de su ingreso a una institución hospitalaria", y sustituir por "del servicio". Después de "a", añadir "la".

Página 1, primer párrafo, línea 5:

Eliminar "dicha institución", y sustituir por "facilidad o proveedor del servicio". Luego de "de", eliminar "la".

Página 1, segundo párrafo, línea 6:

Después de "el" sustituir "consumidor" por "usuario". Después de "de", insertar "los". Sustituir "al hospital" por "a la facilidad".

Página 1, segundo párrafo, línea 8:

Después de "dificulta", insertar la frase, "el proceso de ofrecer el servicio o".

Página 1, tercer párrafo, línea 9:

Sustituir "formularios" por "sistemas".

Página 1, tercer párrafo, línea 10:

Sustituir la frase "ingreso del paciente a la institución hospitalaria" por la frase "prestación de servicios al paciente".

En el Texto:

Página 2, Artículo 1, línea 2:

Después de "un", eliminar

"formulario", y en su lugar, añadir "sistema". Luego de "facturación", eliminar "y receteo común", y sustituir por "uniforme".

Página 2, Artículo 1, línea 3: Después de "por", eliminar la frase "todos los proveedores de servicios de salud en Puerto Rico", y en su lugar, añadir "éstos en la facturación por prestación de servicios".

Página 2, Artículo 2, línea 5:

Después de "del", eliminar "formulario", y sustituir por "sistema".

Página 2, Artículo 2, línea 6:

Después de "meses" insertar coma "(,)". Sustituir "formulario" por "sistema".

Página 2, Artículo 2, línea 7:

Eliminar "y receteo" e insertar entre "un" y "año", el número "(1)".

Página 2, Artículo 2, línea 8:

Eliminar "formulario" y en su lugar sustituir por "sistema".

Página 2, Artículo 3, línea 11:

Eliminar "implementación de esta Ley", y sustituir por "lo dispuesto en esta Ley, así como para la implantación de

la misma".

Página 2, Artículo 4, línea 12:

Eliminar luego de "cualquier", la palabra "otro".

Página 2, Artículo 4, línea 13:

Después de "el", insertar "sistema". Después de "dispone", insertar coma "(,)". Eliminar "formulario" y sustituir por "sistema".

Página 2, Artículo 4, línea 14:

Después de "facturación", eliminar "y receteo común".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El problema de los servicios médico-hospitalarios en Puerto Rico es uno serio y complejo, que requiere de forma imperante un reforma para garantizar una mejor calidad en los servicios prestados en el área de la salud.

El P. del S. 241 propone ordenar a todos los proveedores de seguros de servicios de salud de Puerto Rico, que diseñen y adopten un sistema de facturación uniforme para ser utilizado por todos los proveedores de servicios de salud, con la coordinación y aprobación del Comisionado de Seguros, y para

imponer penalidades.

Este proyecto tiene el propósito de reducir el constante aumento en los costos de salud, siendo el costo de facturación uno de los factores determinantes para dicha alza.

El establecimiento de un sistema de facturación común también simplificaría la prestación de servicios de salud debido a que el trámite se complica por la diversidad de formas de facturación que los proveedores tienen que completar para cada seguro de servicios de salud. Por otra parte, cada aseguradora tiene una forma de facturación diferente.

La condición de salud de un paciente puede verse afectada por la burocracia de los procedimientos. Se han dado casos en que, tanto el proceso de admisión a una entidad hospitalaria como la atención en algunas facilidades de salud, no ha sido posible, por la ausencia del formulario de facturación correspondiente.

Entre las alternativas consideradas para facilitar la implantación de esta medida de facturación uniforme, el formulario que utiliza "Health Care Financial Administration" (HCFA), conocidas como las Formas UB-92 y 1,500, han sido ampliamente recomendadas tanto por el Secretario de Salud como por "Medical Card System" (MCS) siendo esta organización

una de las que provee servicios administrativos para planes de salud. Dichas formas tienen la aceptación de la mayoría de los planes de seguros médicos para facturación mecanizada o electrónica. Las mismas cumplen además, con los requisitos de información del paciente para procesar la facturación.

Se contempla también la posibilidad de nueva tecnología de facturación electrónica. Este concepto de facturación consiste de la transmisión electrónica de datos y el uso de un computador personal que convierte la información recibida en un formato aceptable para el proveedor de seguros de servicios de salud. Las principales ventajas que se obtienen con este sistema son las siguientes:

1. Provee un proceso continuo y abierto de facturación.
2. Minimiza el uso de papeles y formularios, así como los costos que los mismos conllevan.
3. Reduce el tiempo requerido para enviar las reclamaciones al proveedor de seguros de servicios de salud.
4. Reduce el tiempo requerido para identificar errores en las reclamaciones y permite que los mismos sean identificados mediante el mismo sistema, ya que tiene la ventaja adicional de la comunicación bilateral entre el proveedor del servicio de salud y

el proveedor del seguro.

5. Permite la reconciliación automática de pagos. Con este sistema, la facturación electrónica toma sólo segundos en procesarse.

El impacto en la implantación de esta medida legislativa traerá cambios y resultados positivos tanto para los pacientes como los proveedores de servicios de salud de Puerto Rico. Además, se logrará la uniformidad necesaria en el proceso de trámite para recibir servicios médico-hospitalarios de mejor calidad, accesibilidad y rapidéz.

Por consiguiente, contribuirá grandemente a que nuestra comunidad obtenga la atención necesaria y adecuada en el área de la salud.

Por todo lo antes expuesto, esta Honorable Comisión tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 241, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Rafael Rodríguez González
Presidente
Comisión de Salud"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Go-

bierno, previo estudio y consideración del P. del S. 241, que tiene como propósito ordenar a todos los proveedores de seguros de servicios de salud de Puerto Rico, que diseñen y adopten un sistema uniforme de facturación para ser utilizado por todos los proveedores de servicios de salud, con la coordinación y aprobación del Comisionado de Seguros, y para imponer penalidades, tiene a su honor suscribir el informe sometido por la Comisión de Salud, de fecha 27 de septiembre de 1993.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Rolando A. Silva
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, al Proyecto del Senado 244, y da cuenta con un informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 133 de 14 de mayo de 1937, según enmendada, a fin de exigir como requisito para expedir licencia de matrimonio que los contrayentes sometan comprobación de haberse realizado las pruebas de laboratorio para detectar el virus

transmisor del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), con el propósito de que el resultado de las mismas sirva de notificación y no de impedimento para contraer matrimonio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) ha ocasionado un serio problema de salud en los últimos años. Inicialmente esta enfermedad se detectó entre los homosexuales por lo que se sugirió que era una enfermedad de estricta transmisión sexual entre éstos. Posteriormente, se ha comprobado que la condición abunda entre heterosexuales, quienes se han contagiado por diversas circunstancias.

Según estadísticas de Salud, el número de pacientes de SIDA pediátrico va en aumento. Estos niños adquieren la enfermedad de la madre, quien puede haber sido contagiada por su cónyuge.

La Ley Núm. 133 del 14 de mayo de 1937, según enmendada, prohíbe que personas que padezcan de cualquier enfermedad venérea contraigan matrimonio mientras subsista la enfermedad. La misma ley prohíbe a los registradores demográficos expedir certificados o licencias para contraer matrimonio a aquellas personas que padezcan de alguna enfermedad venérea, para lo cual, deberán presentar una certifi-

cación médica de que ninguno de los contrayentes padece de enfermedades de esta naturaleza.

Siendo considerado el SIDA como una enfermedad de transmisión sexual, procede dentro de la ley el requisito de la prueba de sangre para detectarla en las personas que planifican casarse. Además, servirá como un medio de informar a los contrayentes sobre la condición, de ésta existir. En el caso que decidieren continuar con el matrimonio, podrían tomar las medidas necesarias para la protección de su salud y evitar procrear niños que vendrán al mundo infectados.

Además, el Gobierno contará con una fuente de información adicional mediante la cual podrá detectar personas portadoras o infectadas con el SIDA y así ofrecerles prevención, tratamiento y ayuda.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 133 de 14 de mayo de 1937, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2.- [Por la presente se] Se prohíbe a los encargados de los Registros Demográficos expedir certificados o licencias para contraer matrimonio, a aquellos hombres o mujeres que

padezcan de las enfermedades indicadas en la Sección 1 de esta ley. Tampoco podrá expedirse ningún certificado o licencia para contraer matrimonio cuando ambos contrayentes no presenten al registrador demográfico, un certificado médico demostrativo de que ninguno de ellos sufre las enfermedades indicadas en la Sección 1 de esta ley. La hoja del informe del laboratorio clínico, demostrativa del resultado del examen para la detección de enfermedades venéreas formará parte del certificado médico.

El Registrador Demográfico deberá exigir a los contrayentes, como requisito para expedir certificados o licencias para contraer matrimonio, que sometan prueba de haberse realizado el examen para la detección del virus transmisor del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Dichas pruebas serán llevadas a cabo en cualquier laboratorio público o privado o cualquier otra institución debidamente autorizada por el Departamento de Salud. Toda persona a cargo de un laboratorio donde se procesen estas pruebas, deberá informar al Registro Demográfico dentro de los cinco (5) días de practicada la prueba, todos los resultados positivos o reactivos de las mismas. Dicho informe se hará en formularios especialmente provistos por el Departamento de Salud y contendrá aquella información que el Departamento considere

necesaria relacionada con estas pruebas. El informe de las pruebas incluirá el nombre, edad, sexo y la dirección residencial del paciente. Todos esos informes serán puestos en sobres marcados "Confidencial" y conservados en los archivos del laboratorio e identificados con números de serie o códigos al efecto, remitiéndose al Registro Demográfico, la naturaleza del análisis y el resultado del mismo, bajo el número de identificación fijado. El resultado de dichas pruebas servirá como notificación, y no como un impedimento, para el matrimonio de los contrayentes. El Registrador Demográfico notificará a ambos contrayentes cuando uno de ellos arroje resultado positivo o reactivo en cualquiera de las pruebas. Será deber del Registrador entregarle un documento firmado por él y por ambos contrayentes, donde conste que ambos están debidamente notificados del resultado de las pruebas antes de contraer matrimonio. El Registrador retendrá en sus archivos copia del documento firmado. Estas disposiciones serán aplicables también a los matrimonios celebrados mediante mandato con poder especial, de acuerdo a la Sección 6 de la Ley Núm. 64 de 5 de mayo de 1945, según enmendada.

Los médicos de beneficencia municipal o aquellos que fueran empleados del Gobierno [Estatual] Estatal vendrán obligados a expedir las certificaciones referidas anteriormente a aquellas

personas insolventes sin cobro de honorarios. La certificación médica será válida por un término de diez (10) días desde su expedición, y transcurridos éstos, no podrán contraer matrimonio sin una nueva certificación médica."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud previo estudio y consideración del P. del S. 244, tiene el honor de rendir su informe recomendando su aprobación, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primero y segundo párrafo:

Tacharlo en su totalidad y sustituir por: "En estos momentos, Puerto Rico atraviesa por un serio problema de salud: El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). No existe cura para la infección por el VIH, ni hay vacuna para prevenirla. La única arma es la prevención primaria. La intervención más eficiente es la detección y diagnóstico temprano de la infección.

Actualmente, la mayoría de los casos notificados de SIDA continúan produciéndose entre los usuarios de drogas inyectadas. Sin embargo, los casos causados por contacto heterosexual han aumentado durante los últimos años.

Una tragedia que se suma a la epidemia creciente de SIDA es la de los niños infectados por el VIH. La incidencia de SIDA en los niños aumenta proporcionalmente a la incidencia del SIDA en la mujer.

El SIDA actualmente se está convirtiendo en una enfermedad de familia, que ya más que atraer nuestra atención: la exige.";

Página 1, tercer párrafo, línea 1:

Tachar "La" y sustituir por "Actualmente la".

En el Texto:

Página 2, entre las líneas 11 y 12:

Insertar: "Sección 2(b).-"

Página 2, líneas 18 a la 20:

Después de "deberá" en la línea 18 tachar todo lo demás contenido en dichas líneas hasta "hará" en la línea 20 y sustituir por "entregar copia

de estos resultados de laboratorios a los futuros contratantes, quienes los presentarán ante el Registro Demográfico para que éste le expida la licencia matrimonial; además, informará a la Oficina Central de Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisibles (OCASET), dentro de los cinco (5) días de practicada la prueba, todos los resultados positivos o reactivos de las mismas. El informe a ser rendido por los laboratorios que realizan estas pruebas, deberá llenarse";

Página 3, líneas 5 a la 7:

Después de "efecto" en la línea 5 insertar un punto "(.)" y tachar todo lo demás contenido en dichas líneas hasta "fijado." en la línea 7;

Página 3, líneas 8 a la 13:

Después de "contrayentes." en la línea 8 tachar todo lo demás contenido en dichas líneas y sustituir por "En caso de un resultado positivo, el Registrador Demográfico referirá al futuro contrayente al programa de la Oficina Central de Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisibles (OCASET). Será responsabilidad de OCASET la notificación a los futuros contratantes de la condición de salud de éstos y la orientación acerca del tipo

de tratamiento que éstos pueden recibir.

El Programa OCASET, adscrito bajo el Departamento de Salud, será responsable del seguimiento de estos casos los cuales utilizará para agilizar sus trabajos relacionados con el manejo y detección de enfermedades venéreas y transmisibles.";

Página 3, líneas 14 a la 16:

Indentar en un nuevo párrafo, desde "Estas" en la línea 14 hasta "enmendada." en la línea 16.

Página 3, línea 19:

Tachar "La" y sustituir por "Toda".

Página 3, línea 23:

Tachar "inmediatamente" y sustituir por "seis (6) meses".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 244 tiene como propósito exigir como requisito previo a la expedición de la licencia matrimonial, que los candidatos a contraer matrimonio, sometan evidencia fehaciente de haberse realizado las pruebas de laboratorio necesarias para detectar el virus transmisor del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

Hoy día, nuestra sociedad enfrenta una grave crisis de salud pública ante la aparentemente incontenible epidemia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y la transmisión del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).

El Programa Vigilancia del SIDA adscrito a la Oficina Central de Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisibles (OCASET), informó que al 31 de mayo de 1993, Puerto Rico tiene 10,604 casos de SIDA, siendo el tercer centro urbano en la nación norteamericana con la mayor concentración de casos por cada 100,000 habitantes (sólo Washington, D. C. y Nueva York tienen concentración mayor de casos). Se estima que sobre 100,000 personas se encuentran infectadas con el VIH en Puerto Rico.

Los datos de los casos reportados demuestran que el 79.5% de las personas infectadas, son hombres, el 18.1% son mujeres y el 2.4% son niños.

Si bien es cierto que la drogadicción representa el cincuenta y cinco (55%) por ciento de la causa de transmisión del VIH entre los hombres, no es así entre las mujeres. Está demostrado que el cuarenta y ocho (48%) por ciento de las mujeres infectadas son heterosexuales, sin historial de uso de drogas y en su mayoría han adquirido la infección de parejas

sexuales infectadas con VIH.

Dichas estadísticas señalan un aumento en los casos de SIDA infantil en Puerto Rico, reportándose 254 casos al 31 de mayo de 1993. El noventa (90%) por ciento de los casos de SIDA en niños son por transmisión perinatal, ya sea durante el embarazo, el parto o la lactancia. Como resultado, existe una relación directa entre el aumento de niños infectados con el virus del SIDA y la incidencia de SIDA en la mujer.

Desde el punto de vista de la salud pública, lo que verdaderamente importa es que la infección por el VIH se ha convertido en una epidemia. Sin embargo, más que en una epidemia, "el SIDA actualmente se está convirtiendo en una enfermedad de familia." Coello Novello, A., Informe de la Cirujana General al Pueblo de los Estados Unidos sobre la infección por el VIH y el SIDA, Pág. 1 (1993).

Considerando que la familia en efecto es un factor primordialísimo de la vida social, así como un elemento indispensable de cohesión y equilibrio social, debemos concluir que el problema planteado por el contagio de enfermedad de transmisión sexual tiene amplias e importantes proyecciones en el ámbito social por cuanto afecta no sólo al individuo, sino a la especie misma; a esta última por las

consecuencias que provoca en las generaciones sucesivas.

Así se explica que el Estado haya de interesarse por la familia y sienta la necesidad de sustituirla cuando esta falta o no está capacitada para cumplir su misión.

Es pues, indudable la extraordinaria importancia que para el Estado tiene el matrimonio, como base de la familia y de la sociedad y no cabe negar el interés supremo que le asiste en la regulación de sus condiciones de existencia.

Nuestro Tribunal Supremo al igual que el Tribunal Supremo Federal, reconocen que la intromisión en la vida privada sólo ha de tolerarse cuando así lo requieran factores superantes de salud y seguridad pública o el derecho a la vida y a la felicidad del ser humano afectado.

El interés supremo del Estado en la regulación de las condiciones de existencia de la institución del matrimonio como base de la familia y de la sociedad constituye el interés legítimo constitucional necesario para contraponerse al derecho a la intimidad.

Como resultado del alto interés público que reviste la familia y a fin de combatir la alta incidencia de SIDA registrada en Puerto Rico, resulta apremiante exigir como requisito a las per-

sonas candidatas al matrimonio, el someterse a las pruebas pertinentes para detectar el virus transmisor del SIDA. Este requisito servirá como medio de notificación a los contrayentes, permitiendo así el que dichas personas puedan tomar las medidas necesarias para la protección de su salud y de la futura procreación.

Por todo lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Salud recomienda la aprobación del P. del S. 244, con las enmiendas sugeridas.

Respuestosamente sometido,

(Fdo.)

Rafael Rodríguez González
Presidente
Comisión de Salud"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, al Proyecto de la Cámara 449, y da cuenta con un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 44 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974 según enmendada conocida como el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de que la pena de restricción domiciliaria pueda estar disponible a

convictos de delito menos grave.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al presente la pena de restricción domiciliaria sustituye la prisión en nuestro sistema correccional, pero su concepción se ha limitado a casos de primera convicción y sólo cuando se trata de penas que no excedan de quince días.

En Puerto Rico el sistema carcelario atraviesa por momentos difíciles. No existen los recursos para clasificar la población penal de acuerdo al delito cometido o a la probabilidad de rehabilitación. Debemos añadir a esta problemática la sobrepoblación que existe en las instituciones carcelarias debido al aumento dramático del número de personas ingresadas en los últimos años.

La restricción domiciliaria podría beneficiar a un grupo específico dentro de la población penal. El grupo contemplado es el de sentenciados por delito menos grave que de acuerdo a la legislación actual cumplirían sentencia en una institución carcelaria. Este tipo de pena sería útil en casos en que el individuo no constituye peligro a la comunidad pero necesita una supervisión más rigurosa que la que ofrece una probatoria para poder rehabilitarse y a la vez cumplir su deuda con la sociedad.

Es a estos fines que se debe ampliar el alcance de la pena de

restricción domiciliaria. Se pretende además que el tribunal puede requerir como condición a la imposición de la pena que en la supervisión del participante la Administración de Corrección y utilice aquellos mecanismos para la supervisión que entienda conveniente.

La enmienda no sólo beneficiaría al individuo sujeto a custodia por parte del Estado sino que ayudaría a mejorar el funcionamiento del sistema de corrección al dejar disponibles las cárceles para los criminales peligrosos o los que no puedan ser rehabilitados.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 44 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974 según enmendada conocida como el Código Penal de Puerto Rico para que lea como sigue:

"RESTRICCIÓN DOMICILIARIA

La restricción domiciliaria consiste en la privación de libertad por el término de la sentencia en el domicilio de la persona o en aquella residencia temporal asignada por el tribunal.

Estarán sujetos a lo dispuesto en esta sección:

- 1. Cualquier persona que haya sido convicta de delito menos

grave podrá quedar sujeta a lo dispuesto en esta sección por el término de la sentencia.

Esta pena se impondrá a discreción del tribunal, basada en la naturaleza y circunstancias de la ofensa, así como del historial personal relevante. La imposición de la restricción domiciliaria puede incluir como condición que el acusado se someta a la supervisión de la Administración de Corrección y que ésta utilice aquellos mecanismos de supervisión que estime convenientes.

No se beneficiará de la restricción domiciliaria:

- 1. Ninguna persona pendiente de proceso criminal en otra jurisdicción.
- 2. Ninguna persona que haya sido convicta o excarcelada por un delito grave durante los diez años que preceden a la nueva convicción, lo que sea posterior.
- 3. Ninguna persona que tenga antecedentes de alguno de estos delitos:
 - a. delitos relacionados con la ley contra el crimen organizado
 - b. delitos relacionados con la ley de explosivos

- c. violaciones a los Artículos 401, 405, 410 y 411A de la Ley de Sustancias Controladas

- 4. Ninguna persona que anteriormente haya quebrantado los términos de restricción domiciliaria.

El sentenciado a restricción domiciliaria no podrá cambiar su domicilio o residencia temporal durante el término de la sentencia sin previo permiso judicial.

El que quebrante la restricción domiciliaria cumplirá reclusión en la institución correspondiente por el término no cumplido de la sentencia."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

Al SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 449, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

**EN EL TEXTO
DECRETATIVO:**

Página 2, línea 20:

Después de "diez" insertar

"(10)".

Página 3, línea 2:

Tachar "ley contra el crimen organizado" y sustituir por "Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Crimen Organizado".

Página 3, línea 3:

Tachar "ley de explosivos" y sustituir por "Ley Núm 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Explosivos de Puerto Rico".

Página 3, líneas 4 y 5:

Tachar "Ley de Sustancias Controladas" y sustituir por "Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 449 tiene como propósito enmendar el Artículo 44 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico. La enmienda propuesta en el Proyecto es a los efectos de que se puedan acoger a la restricción domiciliaria como modalidad de sanción penal todas aquellas personas que resulten convictas de delitos menos graves y que no

estén excluidas de tal beneficio expresamente por el Artículo. Quedan exentos de tal posibilidad de extinguir una condena a través de restricción domiciliaria aquellos que estén pendientes de un proceso criminal en otra jurisdicción; los que hayan sido convictos o excarcelados por un delito menos grave durante los diez (10) años precedentes a la nueva convicción; los que tengan antecedentes penales por delitos relacionados con la Ley Contra el Crimen Organizado, la Ley de Explosivos, los Artículos 401, 405, 410 y 411A de la Ley de Sustancias Controladas; tampoco serán elegibles para este procedimiento quienes hayan quebrantado anteriormente los términos de una restricción domiciliaria.

De la propia exposición de motivos de la medida surge que la implantación de la misma ayudaría grandemente a aliviar el grave problema de hacinamiento carcelario, permitiéndole a un grupo específico de la población penal que no reviste gran peligrosidad ni representa una amenaza a la seguridad pública extinguir sus condenas bajo condiciones de estudio, control y supervisión, mientras no representan una carga tan considerable al erario ni a la sociedad.

Es una alternativa menos rigurosa que la encarcelación, pero al mismo tiempo más rigurosa que una sentencia suspendida o probatoria tradicional.

La medida concede al tribunal sentenciador gran discreción para conceder este beneficio, tomando en consideración las circunstancias de la ofensa y el historial personal del ofensor. De esta manera se salvaguarda la discreción judicial y la independencia de criterio de la judicatura, al mismo tiempo que se flexibilizan las alternativas para extinguir condenas en casos de delitos menos graves.

El Lcdo. Juan Colón González, Administrador de Corrección, apoyó en una ponencia escrita la aprobación de la medida.

En vista de lo expuesto, esta Comisión recomienda la aprobación del P. de la C. 449, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Rolando A. Silva

Presidente

Comisión de Gobierno"

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Enrique Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.
RODRIGUEZ NEGRON): Señor
Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:

Señor Presidente, vamos a solicitar que en relación a la Resolución Conjunta del Senado 237, que fue referida a la Comisión de Vivienda, Gobierno, Asuntos Municipales, que se releve a la Comisión de Gobierno y Asuntos Municipales y que permanezca exclusivamente en la Comisión de Vivienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar en estos momentos que se pase al Calendario de Ordenes Especiales Número I que tenemos para el día de hoy.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 228, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 177 del Código de Puerto Rico de 1902, según enmendado, para incluir los Técnicos de Equipo Renal en las disposiciones de dicho Artículo."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo, está el Proyecto del Senado 228 y según nos informa el Secretario, esto viene con un informe conjunto de las Comisiones de Salud y de Gobierno. ¿Ya se llamó la medida? ¿Ya se aprobó la medida? Señor Presidente, la moción incidental es a los efectos es de que se permita a un técnico entrar al Hemiciclo para poder hacer unos arreglos al equipo de computadoras que tiene el Senado aquí.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Sí, el Proyecto del Senado 228 ha sido presentado con enmiendas. Para solicitar que se aprueben las enmiendas al Proyecto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Bien. Señor Presidente, para proponer que se apruebe el Proyecto según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Bien. Señor Presidente, para proponer que se aprueben las enmiendas al título del Proyecto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): No habiendo objeción, así se acuerda. SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Bien.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 490, titulado:

"Para enmendar el apartado (2) de la Sección 2.005 y enmendar el segundo párrafo de la Sección 3.024 de la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987", a fin de restablecer el arbitrio de tres (3) centavos sobre cada galón o fracción de galón de combustible de aviación y conceder una exención total sobre los arbitrios fijados al suministro de "gas oil o diesel oil" o cualquier otro combustible marítimo, a barcos que sean usados para viajes entre Puerto Rico y otros lugares."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe el P. del S. 490.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción...

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Senador Fas Alzamora, ¿alguna objeción?

SR. FAS ALZAMORA: No hay objeción.

SR. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 263, titulada:

"Para ordenar al Municipio de San Juan que de la Resolución Conjunta 140 del 1ro. de junio de 1992 transfiera los cinco mil dólares (\$5,000.00) asignados a las Pequeñas Ligas del Residencial Luis Lloréns Torres de Santurce y los cinco mil dólares (\$5,000.00) asignados a la Liga de Béisbol Metropolitana de San Juan, afiliada a la Boys Baseball de Puerto Rico, para que sean utilizados por estas instituciones en gastos

operacionales, según el plan de trabajo de 1992 sometido por las instituciones."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 308, titulado:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera al

Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para la construcción de una oficina y baños en las facilidades de dicha institución y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida tal cual ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el

Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 327, titulada:

"Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cuarenta y un mil dólares (\$41,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida como ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo

objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 329, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Ciales la cantidad de veinte mil (\$20,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la contrucción del Centro de Acopio de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida en la forma que ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes

Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 335, titulada:

"Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de diez mil (\$10,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo

objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 337, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Sede Regional del Este la cantidad de quince mil (15,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993 para obras y mejoras permanentes, en el Distrito Senatorial de Carolina que se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título

contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 341, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Luquillo la cantidad de sesenta y cinco mil dólares (\$65,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? Adelante, compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí. En el Proyecto 341 habla de que éstos son sesenta y cinco mil

(65,000) dólares para una verja y a mí me gustaría saber, o sea, cuál es la justificación de esta verja, qué es lo que separa, si es por seguridad o cuál es la justificación.

SR. MARRERO PEREZ: Compañera, el Proyecto 341 tiene dos partidas. La partida A que es para la construcción de verja de alambre eslabonado en el área "Vicy Cross" Calle 2, Urbanización Brisas del Mar, por veinticinco mil (25,000) dólares y mejoras al Cementerio Municipal por cuarenta mil (40,000) dólares.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí, no, mi pregunta es con relación a la construcción de la verja de alambre eslabonado en área "Vicy Cross" en términos de la justificación. O sea, de que, yo lo que quiero saber es por, precisamente para uno responsablemente saber qué es lo que está aprobando, saber cuál es la razón de poner la verja. O sea, no estoy cuestionando el dinero ni nada de eso.

SR. MARRERO PEREZ: La solicitud de estos residentes es por cuestiones de seguridad.

SRA. OTERO DE RAMOS: Okey, gracias.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 351, titulada:

"Para ordenar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) a la Asociación de Residentes de la Urbanización San Gerardo, de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm. 140 del 4 de abril de 1990, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR.

RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 352, titulada:

"Para ordenar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de trece mil dólares (\$13,000.00) a la Asociación de Residentes de la Urbanización Villa Olga, de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm. 140 del 4 de abril de 1990, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción?

SRA. OTERO DE RAMOS:

Señor Presidente, para una pregunta.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Compañera Mercedes Otero de Ramos, adelante.

SRA. OTERO DE RAMOS: Yo solamente quiero en el ámbito de mejorar la forma en que se están presentando todos estos proyectos de mecanismos de cierre es que no dicen la ubicación de la localización donde están estos sitios. Por ejemplo, dice de la urbanización Villa Olga y a mí me gustaría saber dónde queda Villa Olga, porque aquí hay muchas "Villa Olga" en Puerto Rico y deberíamos, para propósitos de estos informes, ubicar la dirección, por lo menos, el sector donde está ubicado Villa Olga. Lo que pregunto es, si estos residentes de Villa Olga son los residentes de Cupey Alto, en el área de Cupey Alto. Me gustaría saber que en el informe, o por lo menos en el proyecto, se escriba el área donde está ubicada los residentes que están solicitando estos mecanismos de cierre.

SR. MARRERO PEREZ: Sí, compañera Senadora, no tenemos en realidad el lugar, ya que es una Resolución presentada por el Senador Silva. Lo que sí sabemos es que es dentro del Municipio de San Juan, Villa Olga. No sé si en el Municipio de San Juan hay más de una Villa Olga.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí, hay más de una Villa Olga. Una que yo conozco queda en Quintas de Cupey, pero sé que

hay otra Villa Olga en otros precintos.

SR. MARRERO PEREZ: Sí. Bueno, señor Presidente, podemos dejar esta Resolución para un turno posterior. Esperamos por el Senador Silva y entonces él nos puede aclarar para récord, cuál es de las "Olgas", de las "Villa Olga" es la que se refiere el Proyecto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción?

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, yo no pretendo que se posponga la medida, simplemente hago la recomendación de que en los futuros proyectos de mecanismos de cierre que se establezca claramente, dónde queda la residencia que se está ofreciendo el mecanismo para uno tener una idea más general.

SR. MARRERO PEREZ: Bien. Pues, señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el

Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 353, titulada:

"Para ordenar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de diecisiete mil dólares (\$17,000.00) a la Asociación Residentes Calles Delfos, Adamis y Leiva (ARDAL), de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm. 140 del 4 de abril de 1990, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título

contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 499, titulada:

"Para asignar a la Guardia Nacional bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares para sufragar los gastos incurridos en la operación alto al crimen; autorizar la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Habiendo completado el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que se pase ahora a la consideración del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 325, titulada:

"Para asignar al Municipio de Florida, la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para ser utilizados en la realización del Maratón de las fiestas Patronales en dicho Municipio."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida tal cual ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO:

No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución del Senado 330, titulada:

"Para asignar al Municipio de Camuy la cantidad de tres mil (\$3,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): No

habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 345, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes Urbanización Villa Magna para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 346, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de doce mil dólares (\$12,000.00) de fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes de la Urbanización El Remanso para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 347, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de trece mil dólares (\$13,000.00) de fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de

Residentes de Cupey Gardens, Inc. para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 348, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de quince mil dólares

(\$15,000.00) de fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes Alturas de Santa María para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la

Resolución Conjunta del Senado 349, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación Cívica de Villa Capri para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 350, titulada:

"Para ordenar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) a la Asociación de Condómines del Condominio Villas del Señorial, de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm. 140 del 4 de abril de 1990, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se

aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 75, titulada:

"Para asignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 135 la cantidad de ocho mil (8,000) dólares que aparecen incluidos en el total de treinta y dos mil (32,000) dólares consignados en el inciso "F" de la Resolución Conjunta Núm. 514 del 6 de noviembre de 1992, para la siguiente obra permanente."

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 161, titulada:

"Para reasignar al municipio de Naguabo, Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de treinta mil (30,000) dólares de la partida de treinta y cinco mil (35,000) dólares asignados al Departamento de Recursos Naturales en la Resolución Conjunta Núm. 386 de 15 de diciembre de 1991."

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 162, titulada:

"Para reasignar la cantidad de doscientos veinte y cinco mil (225,000) dólares originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural mediante la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 30."

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo

objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas al título. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 297, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Naguabo, Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de ocho mil (8,000) dólares que aparecen consignados en el inciso "b" de la Resolución Conjunta Núm. 514 del 6 de noviembre de 1992."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo

objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas al título.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas, las medidas contenidas en el primer Calendario de Ordenes Especiales del Día. Proyecto del Senado 228, Proyecto del Senado 490, Resolución Conjunta del Senado 263, Resolución Conjunta del Senado 308, Resolución Conjunta del Senado 325, Resolución Conjunta del Senado 327, Resolución Conjunta del Senado 329, Resolución Conjunta del Senado 335, Resolución Conjunta del Senado 337, Resolución Conjunta del Senado 341, Resolución Conjunta del Senado 351, Resolución Conjunta del Senado 352, Resolución Conjunta del Senado 353, Resolución Conjunta del Senado 499.

De las medidas contenidas en el segundo Calendario:

Resolución Conjunta del Senado 325, Resolución Conjunta del Senado 330, Resolución Conjunta del Senado 345, Resolución Conjunta del Senado 346, Resolución Conjunta del Senado 347, Resolución Conjunta del Senado 348, Resolución Conjunta del Senado 349, Resolución Conjunta del Senado 350, Resolución Conjunta de la Cámara 75, Resolución Conjunta de la Cámara 161, Resolución Conjunta de la Cámara 162, Resolución Conjunta de la Cámara 297 y a la Concurrencia del Proyecto con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 427. Eso sería lo que estaría en Votación.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, uno de los Canales de televisión de Puerto Rico ha solicitado permiso para poder entrar al Hemiciclo a tomar unas vistas, para solicitar el que se le permita entrar al Hemiciclo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 228

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, para incluir los Técnicos de Equipo Renal en las disposiciones de dicho Artículo."

P. del S. 490

"Para enmendar el apartado (2) de la Sección 2.005 y enmendar el segundo párrafo de la Sección 3.024 de la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987", a fin de restablecer el arbitrio de tres (3) centavos sobre cada galón o fracción de galón de combustible de aviación y conceder una exención total sobre los arbitrios fijados al suministro de "gas oil o diesel oil" o cualquier otro combustible marítimo, a barcos que sean usados para viajes entre Puerto Rico y otros lugares."

R. C del S. 263

"Para autorizar al Municipio de San Juan a que transfiera la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) asignados a las Pequeñas Ligas del Residencial Luis Lloréns Torres de Santurce

y los cinco mil dólares (\$5,000.00) asignados a la Liga de Béisbol Metropolitana de San Juan, afiliada a la Boys Baseball de Puerto Rico, para gastos operacionales, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 140 de 1ro. de junio de 1992, originalmente asignados a dichas instituciones; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 308

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño, para la construcción de una oficina y baños en las facilidades de dicha institución; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 325

"Para asignar al Municipio de Florida, la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para ser utilizados en la realización del Maratón de las fiestas Patronales en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 327

"Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cuarenta y un mil (41,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 329

"Para asignar al Gobierno Municipal de Ciales la cantidad de veinte mil (\$20,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la construcción del Centro de Acopio de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 330

"Para asignar al Municipio de Camuy la cantidad de tres mil (\$3,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 335

"Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de trece mil (13,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras

permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 337

"Para asignar bajo la custodia del Instituto de Cultura Puertorriqueña del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Sede Regional del Este, la cantidad de quince mil (15,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes, en el Distrito Senatorial de Carolina que se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 341

"Para asignar al Gobierno Municipal de Luquillo la cantidad de sesenta y cinco mil dólares (\$65,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 345

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 del 22 de julio

de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes Urbanización Villa Magna para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 346

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de doce mil dólares (\$12,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes de la Urbanización El Remanso para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 347

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de trece mil dólares (\$13,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes de Cupey Gardens, Inc. para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 348

"Para asignar al Gobierno

Municipal de San Juan la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes Alturas de Santa María para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 349

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para que a su vez transfiera a la Asociación Cívica de Villa Capri para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 350

"Para autorizar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) a la Asociación de Condómines del Condominio Villas del Señorial, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización, de los fondos provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez; y para autorizar el pareo de los fondos

asignados."

R. C. del S. 351

"Para autorizar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) a la Asociación de Residentes de la Urbanización San Gerardo, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización, y de los fondos provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 352

"Para autorizar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de trece mil dólares (\$13,000.00) a la Asociación de Residentes de la Urbanización Villa Olga, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización; y, de los fondos provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 353

"Para autorizar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de diecisiete

mil dólares (\$17,000.00) a la Asociación Residentes Calles Delfos, Adamis y Leiva (ARDAL), para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización, de los fondos provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 499

"Para asignar a la Guardia Nacional bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares para sufragar los gastos en que se incurra en la operación alto al crimen; autorizar la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 75

"Para asignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 135 la cantidad de ocho mil (8,000) dólares para los propósitos que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; originalmente asignados al Municipio de Humacao en la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992 en la Sección 1, Inciso A, Sub-inciso 20, letra f)".

R. C. de la C. 161

"Para reasignar al municipio de Naguabo, Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para los propósitos que se indican en Sección 1 de esta Resolución Conjunta; originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales en la Resolución Conjunta Núm. 386 de 15 de diciembre de 1991."

R. C. de la C. 162

"Para reasignar a los municipios que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares para la construcción de obras y mejoras permanentes en dichos municipios; originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural mediante la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 30."

R. C. de la C. 297

"Para reasignar al Municipio de Naguabo, Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de ocho mil (8,000) dólares para la construcción de salones en la Escuela Fermín Delgado, sector Higuerrillo, Bo. Peña Pobre de dicho municipio; originalmente asignados al Municipio de Humacao mediante la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de

noviembre de 1992 en la Sección 1, Inciso A, Sub-inciso 20, letra b), para la construcción de glorieta para el descanso en el área de Macelo Municipal."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 427

VOTACION

El Proyecto del Senado 228 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 427, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total.....2
0

VOTOS NEGATIVOS

Total.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....
0

El Proyecto del Senado 490, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total.....1
9

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Rubén Berríos Martínez

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 263, 308, 325, 327, 329, 330, 335, 337, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total.....20

VOTOS NEGATIVOS

Total.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....
0

La Resolución Conjunta del Senado 341, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Sergio Peña Clos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total.....1
7

VOTOS NEGATIVOS

Total.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modestti, y Mercedes Otero de Ramos

Total.....
3

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 345, 346, 347, 348, 349 y 350, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Sergio Peña Clos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total.....1
5

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 351, 352, 353, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Sergio Peña Clos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total.....15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos.

Total.....
3

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez,
Antonio J. Fas Alzamora.

Total.....
2

La Resolución Conjunta del Senado 499, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Sergio Peña Clos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total.....1
6

VOTOS NEGATIVOS

Total.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos

Total.....
4

Las Resoluciones Conjunta de la Cámara 75, 161, 162 y 297, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total.....2
0

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, ha circulado un cuarto Calendario, vamos a solicitar, señor Presidente, que en estos momentos se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el cuarto Calendario.

Señor Presidente, me informan que el cuarto Calendario que se lee, es el quinto Calendario el que habría que darle lectura, pero el mismo no ha circulado aún, por lo cual, le vamos a solicitar en estos momentos, señor Presidente, que se proceda al tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 393, titulado:

"Para prohibir el uso, posesión, expendio y venta de bebidas alcohólicas y gaseosas en botellas de cristal en las playas, balnearios, plazas, parques pasivos y recreativos y paseos peatonales y establecer penalidades por violación a esta Ley."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incorporen las enmiendas contenidas en el informe hacia el título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se conforman las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 560, titulado:

"Para enmendar las Secciones 9 y 12 y adicionar la Sección 12A- a la Ley Núm. 27 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación para el Desarrollo de Cine en Puerto Rico", y para asignar fondos."

SR. SILVA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 792, titulado:

"Para enmendar los Artículos 2 y 5; los incisos (a) y (b), adicionar un inciso (ch), enmendar el inciso (d), derogar los incisos (q) y (r) y redesignar el inciso (s) como inciso (q) del Artículo 7; enmendar el Artículo 8; adicionar el Artículo 8-A; y enmendar los Artículos 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 27 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según

enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes" a fin de redefinir la política pública y los deberes y facultades del Departamento de Recreación y Deportes."

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. RIVERA CRUZ: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Sí. Tenemos unas preguntas que hacerle al compañero.

SR. RIVERA CRUZ: ¿Cómo no?

SR. FAS ALZAMORA: Y unas enmiendas también, a radicar. La primera sería, en la página 3, línea 5, después de "privado"; nosotros hubiéramos querido introducir una enmienda a los efectos de la intención de este Departamento, digo la responsabilidad del Departamento de estimular la formación de instituciones privadas con fines no lucrativos y dedicadas exclusivamente a fomentar las actividades de recreación y deportes.

La asesora de la delegación nuestra, pues, estuvo informal-

mente reunida con el distinguido compañero Presidente de la Comisión, la información que me da que esta enmienda en particular, no la aceptarían. Pero me gustaría entonces, para fines del récord, cuál es la intención legislativa detrás de todo esto para asegurarnos de que sí el Departamento va a seguir como hasta ahora, fomentando este tipo de asociaciones con fines no lucrativos o si finaliza esa intención.

SR. RIVERA CRUZ: No, continúan, si se fija, lo que hace este lenguaje es prácticamente ampliar y no limita en ningún momento el estimular instituciones sin fines de lucro que se dediquen a la recreación y deportes en Puerto Rico. Lo que hace en estos momentos es que amplía más, es mucho más general y no se limita a instituciones únicamente, sino que va directamente a hablar del desarrollo de la recreación y el deporte, no limita en ningún momento.

SR. FAS ALZAMORA: Bien. Y entonces una enmienda, señor Presidente, que sí había sido aceptada preliminarmente, sería en la página 5, línea 24, después del punto (".") adicionar: "Para la fijación de tarifas, derechos y cargos se establecerán, por reglamento, los criterios para su determinación y revisión de forma que las cantidades a cobrarse sean razonables." Esa sería la enmienda.

SR. RIVERA CRUZ: No

tenemos ningún inconveniente en aceptar enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. FAS ALZAMORA: En la otra parte también, aunque no fue aceptada, quisiéramos aclarar la parte que tiene que ver con los municipios autónomos, sería en la página 7, línea 4, la enmienda hubiera sido al final de la línea, adicionar "las transferencias contempladas en este inciso se harán a tenor con lo dispuesto por la Ley de Municipios Autónomos". Como preliminarmente no se nos aceptó la enmienda, no estamos aquí en intención de debatir, para dar forma a que el Calendario pueda fluir, sin embargo, nos gustaría que se aclarara la intención legislativa, ¿en qué forma esto afecta los municipios autónomos la Ley actual?

SR. RIVERA CRUZ: No afecta en ningún momento, porque como dicen los compañeros abogados, ahí funciona "ex proprio vigore".

SR. FAS ALZAMORA: Bien. Y la otra sería en la página 8, línea 7, fueron dos enmiendas que fueron aceptadas y las voy a someter. En la página 8, línea 7, tachar "bajo la jurisdicción del Departamento" y sustituir "deportiva o recreativa sin fines de lucro".

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción?

SR. RIVERA CRUZ: No, no aceptamos esa enmienda, porque entendemos que no es necesaria. Queremos ser más específicos, porque si lo dejamos como "organización deportiva y recreativa sin fines de lucro", lo que quiere la ley es tener un control que estén bajo el Departamento para que no venga un Juan Pérez y organice de momento, de la noche a la mañana, un grupito y quiera hacer el Maratón del Pavo, sin tener ningún tipo de supervisión donde se protejan los atletas, se protejan los niños y los jóvenes, por eso es que queremos mantenernos bajo la jurisdicción del Departamento. No limita en ningún momento a ninguna asociación recreativa ni deportiva, ni limita tampoco el que se cree una y vaya al Departamento a pedir cualquier tipo de donativo o ayuda, siempre y cuando llegue primero al Departamento y diga: "vamos a formar esta agrupación para hacer este tipo de actividad".

SR. FAS ALZAMORA: Bien. Señor Presidente, en cuanto a eso entonces, yo quiero un breve turno; entendíamos que ésta sí había sido aceptada.

Lo que nosotros queremos proteger también es que al establecer el término, a menos que el compañero me aclare, posterior a este turno, la intención entonces más específica. Es que al poner la palabra "jurisdicción del Departamento" básicamente podríamos entender que se está interviniendo en la autonomía de las distintas organizaciones sin fines de lucro que han sido debidamente regis-

tradas como corporaciones no lucrativas en el Departamento de Estado y al decir, "bajo la jurisdicción del Departamento" como si el Departamento tuviera injerencia directa sobre esas organizaciones. Y al presente, el Departamento reconoce estas asociaciones, pero una cosa es que la reconozca dentro del programa que ellos tienen y otra cosa es que se le reconozca jurisdicción sobre las determinaciones de estas organizaciones. Nos gustaría que el compañero Presidente de la Comisión, entonces aclare ese aspecto, si cuando se habla de jurisdicción es, que haya sido reconocida y que esté dentro del programa de las organizaciones reconocidas por el Departamento o es que si en alguna forma el Departamento también tiene injerencia directa y violentaría la autonomía de esa organización privada.

SR. RIVERA CRUZ: No, en ningún momento y, de hecho, en otra parte del proyecto se especifica claramente cómo el Departamento, inclusive, con relación a las federaciones y Comité Olímpico se hizo una separación total. Aquí a lo que se refiere es a lo que ya le explicamos anteriormente, a tratar de establecer un control y no manipularlas a ellas, sino que cualquier persona que quiera hacer una asociación, viene al Departamento y no tiene ningún problema, la puede radicar, es que tenga unos controles de supervisión para que se haga un deporte sano en Puerto Rico.

SR. FAS ALZAMORA: Pues no hay más ninguna pregunta ni ningún otro comentario, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda y así se aprueba la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 793, titulado:

"Para enmendar el inciso (5) del Artículo 3; los incisos (b) y (c) del Artículo 4; los incisos (1), (o) y (p) del Artículo 5; los Artículos 6 y 7; el inciso (a) del Artículo 8; y los Artículos 9, 10 y 15 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", a fin de establecer el puesto de Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Recreativo y redefinir las relaciones entre ésta y el Departamento de Recreación y Deportes."

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, para una pregunta, mejor para una enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Adelante compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: En la página 2 del Proyecto de

Ley, el Artículo 3, número 5, en la línea 6, donde dice, mejor dicho la línea 9, después de "facilidades" donde dice: "a las distintas iglesias" que se cambie el término por: "agrupaciones religiosas". Y quisiera explicar que es el problema que hay también sectas y hay otras denominaciones, para evitar confusión en el término de "iglesias". Más abajo habla de agrupaciones religiosas, que se le incluya también "agrupaciones religiosas" en la página 9, para evitar problemas.

SR. RIVERA CRUZ: Me indicó, señora Senadora, para estar claro, después de sus facilidades "a las distintas agrupaciones religiosas" en sustitución "de distintas iglesias".

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí, señor.

SR. RIVERA CRUZ: No hay ningún problema en aceptar la enmienda de la distinguida compañera.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): No hay objeción, entonces, compañero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para una pregunta entonces al compañero.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Adelante, compañero.

SR. FAS ALZAMORA: Sí. En el Artículo 8, en la página 7,

que aparece entre las líneas 17 y siguiente, dice: "que no constituye un menoscabo de los derechos a los empleados de la compañía que fueron salvaguardados por las disposiciones que ahora se proponen suprimir". La pregunta sería: ¿cómo se van a afectar, -porque elimina toda esta parte- los derechos de los empleados de la compañía que ya fueron salvaguardados?

SR. RIVERA CRUZ: Están totalmente protegidos por la misma Ley 130 de 8 de mayo del '45, funciona, no hay que especificarlo porque funciona "ex proprio vigore".

SR. FAS ALZAMORA: O sea, que se entiende que...

SR. RIVERA CRUZ: Se entiende que quedan protegidos.

SR. FAS ALZAMORA: ...quedan protegidos.

SR. RIVERA CRUZ: Sí.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente, no tengo más preguntas.

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente, para su aprobación.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 837,

titulado:

"Para adicionar un nuevo inciso (g) y reenumerar el inciso (g) como inciso (h) del Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda" a fin de facultar al Secretario del Departamento de la Vivienda a celebrar convenios y acuerdos con la empresa privada y administraciones municipales dirigidos a promover y facilitar el desarrollo de viviendas de interés social."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 837.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobado. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 838, titulado:

"Para enmendar el Artículo 73-A de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, a fin de atemperarla

con las disposiciones de la Ley Núm. 58 de 9 de agosto de 1991, conocida como "Ley para Reorganizar el Departamento de la Vivienda"."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas sometidas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de someter la petición de aprobación, quisiera aclarar a los compañeros que este Proyecto tiene el propósito de corregir un error que hubo en la Ley de Reorganización del Departamento de la Vivienda al crear la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda, pero se quedó ubicada bajo el Departamento de Agricultura y esta enmienda tiene el propósito de ubicarlo correctamente bajo el Departamento de la Vivienda, por tal motivo, se lo pedimos a los compañeros que aprueben este Proyecto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida. ¿Algunas enmiendas al título?

SR. MELENDEZ ORTIZ: No, señor.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos, que se releve a la Comisión de Hacienda de informar el Proyecto del Senado 163.

Señor Presidente, me parece que deben votarse separadamente estas mociones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para relevar a la Comisión De lo Jurídico de informar el Proyecto del Senado 203. Habíamos sometido la moción a los efectos de que se releve a la Comisión De lo Jurídico de informar el Proyecto del Senado 203.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Objeción? Señor Senador.

SR. FAS ALZAMORA: No es que no podemos decir ni que estamos a favor ni que estamos en contra, porque ha habido un error en este Calendario y precisamente el Proyecto del Senado 203, no está incluido en el Calendario, no lo tenemos, para poder asumir una posición responsable necesitaríamos copia del Proyecto con el informe y entonces podríamos manifestar

cuál es nuestra posición, pero no está aquí.

SR. RODRIGUEZ COLON: Compañero, es en el cuarto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. FAS ALZAMORA: Sí, sí, sabemos que es en el cuarto, pero es que no está, compañero Portavoz de la Mayoría, es que en el Calendario que tenemos, no está el Proyecto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Se brincó.

SR. FAS ALZAMORA: Se brincó, exactamente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se le dé instrucciones a Secretaría para que corrija este error.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se ordena a Secretaría que así se haga.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, por lo que aplazaríamos para un turno posterior la discusión del 203.

Señor Presidente, quisiéramos solicitar en estos momentos, que se releve a la Comisión De lo Jurídico de informar el Proyecto del Senado 241.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos que se releve a la Comisión De lo Jurídico de informar el Proyecto

de la Cámara 449.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, voy a solicitar un breve receso en Sala, para mostrarle al compañero Portavoz de la delegación del Partido Popular lo relacionado con el Proyecto del Senado 203.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para reconsiderar la moción relevando a la Comisión De lo Jurídico de informar el Proyecto de la Cámara 499.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la moción debe ser para relevar a la Comisión De lo Jurídico de informar el Proyecto de la Cámara 449.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en relación al cuarto Calendario, vamos a solicitar que se comience a considerar el mismo, pero que se altere el orden, se comience y se deje para

último turno el Sustitutivo al Proyecto del Senado 93.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 163, titulado:

"Para adicionar el inciso (e) al Artículo 23 de la Ley Núm. 26, Parte 2, de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974"; se adiciona un nuevo apartado (2) y se enmienda y se renumera el apartado (2) como apartado (3) del Artículo 16 de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a fin de conceder al Superintendente de la Policía de Puerto Rico la facultad de permitir que los miembros de dicho Cuerpo que se acojan al retiro por años de servicio y estén autorizados a tener y poseer un arma de fuego, puedan adquirir la misma a precio depreciado y exentos en lo sucesivo del pago de derecho aplicable."

SR. SILVA: Señor Presidente. PRES. ACC. (SR.

RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. SILVA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SILVA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. SILVA: Para que se apruebe la medida como ha quedado enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. SILVA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. SILVA: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 203, titulado:

"Para ordenar al Honorable Señor Registrador de la Pro-

piedad, Sección Segunda del Registro de Caguas, Puerto Rico, a levantar y dejar sin efecto la prohibición contenida en todas aquellas fincas nacidas como producto de las segregaciones efectuadas a la finca matriz número 1,246, inscrita al Tomo número 77 de San Lorenzo, Folio número 117, y que prohíbe la subdivisión de éstas."

SR. SILVA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. SILVA: Para solicitar que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, nosotros no pertenecemos a la Comisión de Gobierno ni a la De lo Jurídico; de hecho, la Comisión De lo Jurídico fue relevada, por lo tanto, esto no fue nada más que a la Comisión de Gobierno. Yo le agradecería, muy respetuosamente, al señor Presidente de la Comisión de Gobierno, que nos dé una explicación de qué se trata este Proyecto, para poder nosotros ponernos en condición...

SR. SILVA: Sí. Con muchísimo gusto compañero Senador...

SR. FAS ALZAMORA: ...de cómo vamos a votar.

SR. SILVA: ...y miembros del caucus de Cabo Rojo. El Proyecto del Senado 203, es un proyecto de la auditoría de los dos señores Senadores del Distrito de Humacao, cuya única finalidad es permitir a unas personas que hace como unos 52 años fueron beneficiados con unas parcelas bajo el Programa de Fincas Familiares, 1941, por ahí, que el propósito de esta finca era, pues, que las familias se quedaran en la finca y cultivaran la tierra en la donación original; y luego esas fincas se le vendieron bajo la incumbencia del Gobernador Romero Barceló, se le pasó el título a los parceleros, por una cantidad de dinero nominal.

También en la escritura que se hizo la segregación, en las escrituras particulares de cada una, se incluyó una prohibición absoluta de segregar las fincas. Fíjese usted, que no tenían prohibición de enajenar ni tenían prohibición de vender ni de gravar, simplemente una prohibición de dividir, de segregar las parcelas, incluyendo lo que en nuestro parecer resulta absurdo, prohibición de segregar "mortis causa". Podían, si se moría el dueño, los herederos tenían que quedarse enyuntados con los hermanos; podían vender la finca y distribuir el dinero, pero no podían dividir la finca. Esta finca ya, por el pasar del tiempo, se ha distribuido físicamente entre los herederos, la

mayoría de los parceleros originales han fallecido y ahora mismo estas personas siguen utilizando la finca para fines agrícolas. El área particular en el Municipio de San Lorenzo es un área de intenso cultivo de ñame y de plátano. Se expresa el barrio en el Proyecto, compañero, creo que el Barrio Cerro Gordo, son unos montes en San Lorenzo. El propósito de la medida es eliminar esa restricción. Entendemos que el concepto imperante en Puerto Rico, en los años '40, un concepto más o menos paternalista del Estado, requería este tipo de prohibición. En el Puerto Rico de los años '90 y del Siglo XXI, ya este tipo de injerencia y de prohibición y presencia del Estado en la vida cotidiana de los ciudadanos ya es improcedente, y le reconocemos más responsabilidad y más derecho a los ciudadanos. Obviamente, esto no autoriza las segregaciones, simplemente eso tendrá que ir a los organismos gubernamentales pertinentes, pero elimina del registro la prohibición de segregar que estaba tan onerosa por los últimos 50 años.

No, que ya que el compañero que hizo la pregunta, si le satisface la respuesta.

SR. FAS ALZAMORA: Sí, me satisface. Y en cuanto a mí se refiere, el compañero Báez Galib tiene unas inquietudes, pero yo quería dejar para el récord, lo más que me satisface es la... Veo al compañero en la misma línea de las divisiones multicausas,

que realmente esto es un problema en este país.

SR. SILVA: Sí, sí, seguro.

SR. FAS ALZAMORA: Creo que debemos, en algún momento, elaborar algún tipo de legislación futura para atender esa situación que tanto problema está creando a las sucesiones.

SR. SILVA: Con muchísimo gusto, compañero. Estamos, como siempre hemos estado, en la mejor disposición de colaborar en ese tipo de empresas con el compañero.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, unas preguntas.

SR. SILVA: Sí, por supuesto, adelante.

SR. BAEZ GALIB: Una pregunta, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Compañero, la preocupación que tengo es, que si la restricción fue incluida en la transacción original por parte del gobierno.

SR. SILVA: Es correcto.

SR. BAEZ GALIB: ¿Por qué razón tenemos nosotros que comparecer si el gobierno como el otorgante puede comparecer mediante una escritura pública para eliminar la restricción? Porque sería un precedente serio.

SR. SILVA: Se le ha solicitado en innumerables ocasiones a las agencias correspondientes, que, dicho sea de paso, ya no existe. La particular que repartió esas parcelas dejó de existir hace

unos años, y ...

SR. BAEZ GALIB: Pero hay sucesores en derecho.

SR. SILVA: Me imagino que sí, pero no ha habido acción de parte del Ejecutivo, en ese caso entendemos que es nuestra responsabilidad como Legislatura, tomar las riendas y buscarle la solución al problema.

SR. BAEZ GALIB: O sea, que nosotros estamos legislando por la irresponsabilidad de otros.

SR. SILVA: Estamos legislando para resolver un problema, compañero. Yo no presumo adjudicar responsabilidad o falta de responsabilidad de nadie, se trae a nuestra atención el problema, tenemos una solución a la mano, estamos legislando sin adjudicar culpa, la culpa en realidad es inconsecuente en este momento, estaríamos resolviendo un problema a estos ciudadanos, que ahora mismo lo tienen y que han caído en oídos sordos en el Ejecutivo.

SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente, un pequeño turno para hacer unas expresiones para el récord. Y es que me preocupa...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Sí, Senador.

SR. BAEZ GALIB: ...que nos estemos constituyendo en calificadoros de título del Registro de la Propiedad, como un precedente muy malo, en el sentido de que cada vez que en el Gobierno, sea el partido que sea y el sitio que sea, hay un problema registral donde un

registrador no quiere hacer algo, en vez de acudir al tribunal, mediante los recursos gubernativos, se viene a la legislatura para que tratemos de descargar la responsabilidad judicial o de una de las partes. Yo no tengo objeción en el sentido social del Proyecto, tengo objeción en el precedente que se puede crear con el Proyecto. Nada más, señor Presidente.

SR. SILVA: Que se apruebe la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. Así se acuerda. Aprobada la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 241, titulado:

"Para ordenar a todos los proveedores de seguros de servicios de salud en Puerto Rico que diseñen y adopten un formulario de facturación y receteo común para ser utilizado por todos los proveedores de servicios de salud en Puerto Rico con la coordinación y aprobación del Comisionado de Seguros; y para imponer penalidades."

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ

GONZALEZ: Para que se aprueben las enmiendas presentadas al Proyecto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. Así se acuerda.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para una pregunta al distinguido Presidente de la Comisión, ¿si me lo permite?

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Adelante.

SR. FAS ALZAMORA: Sí, compañero Rafo Rodríguez, quería preguntarle, ¿si las compañías aseguradoras de estos planes, fueron consultadas o participaron y cuál fue la posición de ellos?

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Sí, efectivamente, señor Senador, hubo vistas públicas y las compañías asistieron. De hecho, este problema de los formularios es extenso y está creando, inclusive han habido situaciones, cuando un paciente no ha sido atendido porque no ha habido el formulario para facturar al plan de salud al cual está él acogido, porque cada plan tiene un formulario diferente. De manera que la ley, pues lo que busca es estandarizar, de manera que sea el mismo formulario para todas las compañías aseguradoras. De manera que el interés del pueblo, pues, esté mejor servido.

Pero sí, efectivamente, contestando su pregunta, fueron consultadas y estuvieron de acuerdo en que así se haga.

SR. FAS ALZAMORA: Estuvieron de acuerdo. Segunda pregunta, señor Presidente, ¿si me lo permite?

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Adelante, compañero.

SR. FAS ALZAMORA: Sí. El impacto económico de ese cambio, las compañías también estuvieron de acuerdo en aceptar el mismo, porque, obviamente, va a haber un impacto económico de inmediato.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Sí, si usted se fija en el Proyecto de Ley, pues el término de tiempo que se le da a estas aseguradoras es más de un (1) año. De manera que ellas se puedan preparar y cuando hagan sus formularios nuevos, como siempre tienen que hacer formularios, pues, entonces hagan el formulario estándar y puedan seguir en todo ese transcurso de tiempo utilizando los formularios que ya tienen establecidos.

SR. FAS ALZAMORA: Bien. Señor Presidente, no hay ninguna pregunta. Le adelantamos al compañero, que creemos que es una buena medida y va a contar con el voto favorable de la delegación.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, una pregunta.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. BAEZ GALIB: Al

distinguido compañero, el plan de salud del Presidente de los Estados Unidos, tiene como uno de los puntales el hacer esto mismo, o sea, establecer un solo sistema de facturación. Pregunto, ¿si esto tiene alguna relación con aquél para allanar el camino o si es un producto criollo, acá, de nosotros?

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Sí, eventualmente toda la facturación tendrá que ser electrónica, eso es lo que contempla el plan federal. Aquí estamos contemplando, en primera instancia, una facturación mecánica uniforme y que se vaya estudiando, a su vez, la posibilidad en el término más corto de tiempo, pues implantar un sistema de facturación electrónica tal y como va a tener que ser eventualmente.

SR. BAEZ GALIB: O sea, que esto es un adelanto a aquello.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Es en adelanto.

SR. BAEZ GALIB: Yo felicito al compañero, porque creo que esa es una medida que va a ahorrar mucho dinero.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Sí, definitivamente. Señor Presidente, para solicitar que se apruebe la medida con las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente,

tiene una enmienda al título, para que se apruebe la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 244, titulado:

"Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 133 de 14 de mayo de 1937, según enmendada, a fin de exigir como requisito para expedir licencia de matrimonio que los contrayentes sometan comprobación de haberse realizado las pruebas de laboratorio para detectar el virus transmisor del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), con el propósito de que el resultado de las mismas sirva de notificación y no de impedimento para contraer matrimonio."

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al Proyecto 244.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SILVA: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto según ha sido enmendado.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para un turno en este Proyecto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Dentro de mi turno, para que me lo descuenten, quiero hacerle una pregunta al compañero, para ajustarnos a las reglas de debate. La pregunta al distinguido compañero, ¿esto solamente, esto no aplicaría para los que viven consensualmente?

SR. SILVA: Obviamente es para todos los que van a contraer matrimonio.

SR. FAS ALZAMORA: Exactamente, ¿verdad? Okey, por eso quería cualificar esa pregunta, para poder entonces establecer mi posición. Muchas gracias, compañero.

Se trata, señor Presidente, precisamente de eso, esto es una medida para los que van a contraer matrimonio y entonces, estas personas que van a contraer matrimonio se les obliga a someterse a una prueba de SIDA, que

la misma va a llegar al Registro Demográfico, que la misma va a llegar a un sinnúmero de otras agencias, rompiendo la privacidad que pueda tener esta persona que mantener conforme a las normas de salud prevalecientes, pero la privacidad de hacer pública una condición que todavía socialmente no es del todo aceptada por el pueblo, lamentablemente, que debería ser, porque es una condición que sufren mucho los puertorriqueños, que tenemos que darle la mano en todo el sentido de la palabra. Pero me parece que hay un discrimen contra los que se van a casar. O sea, una persona puede vivir consensualmente con otra y no tiene que someterse a este tipo de prueba, ni a ese tipo de publicidad; sin embargo, una persona que va a ejercer el contrato de matrimonio, o sea, que va a estar bajo el ordenamiento jurídico y a la misma vez va a estar bajo el ordenamiento social de lo que normalmente es su uso y costumbre en este país, cuando una pareja decide unir sus vidas, que llegue al contrato del matrimonio, pues, se está discriminando contra éstas personas y los que legalmente pueden hacerlo, vivir consensualmente, no tienen que hacerlo, de revelar ese tipo de condición.

Yo, personalmente, siempre he estado en contra de que se ponga esto como requisito, porque en nada va a ayudar a las estadísticas precisas de la problemática, porque entonces aquí solamente estamos cogiendo una

parte, no el universo, sino una parte de ese universo, que son los que se casan, y los demás no tienen que someterse a este tipo de prueba. Y lo más que me preocupa de todo esto es el efecto emocional que eso puede tener, cuando todavía las pruebas que se administran del SIDA en Puerto Rico, nadie puede decir que son cien (100) por ciento seguras, sino que tienen un por ciento de error, y se ha dado casos de personas que han salido en estas pruebas positivas y después, en el transcurso del tiempo, se le han seguido haciendo pruebas y, eventualmente, se ha demostrado que ha habido error en la prueba, y entonces durante ese tiempo esas personas han vivido unas angustias mentales, han derivado un sinnúmero de inestabilidad emocional y la han compartido con su núcleo familiar o amistades, para después darse cuenta de que el sufrimiento fue en vano, por un error de una prueba. Eso sucede hoy en día cuando la persona voluntariamente va, pues entonces se tomó ese riesgo, pero que ahora se le obligue y caiga también por este tipo de mecanismo donde pueda haber un error en el suministro de la prueba, porque lo obligaron a hacerse esa prueba y pase este tipo de angustia. Yo soy de los que creo que es preferible un culpable en la calle que no un inocente preso. Y por eso creo que es preferible, no establecer esto como requisito hasta que no se tenga la certeza que estas pruebas son cien (100) por ciento

seguras, antes de establecerlo como requisito. Una vez se establezca eso, se puede establecer que estas pruebas son cien (100) por ciento seguras, podría considerarse un proyecto de esta naturaleza, a pesar de que sigue siendo uno de tipo discriminatorio, porque discrimina contra los que se piensan casar, sin que se le aplique a los que viven consensualmente. Esto, inclusive, puede ser un estímulo a una persona que quisiera casarse y prefiera entonces ir a una vida consensual, porque tenga miedo de someterse a este tipo de prueba y sería un estímulo a que no se siga fomentando el contrato o la ceremonia religiosa del matrimonio. Y como se dice, por este Proyecto que no se pueden casar sino se someten a la prueba y lo someten al Registro Demográfico, obviamente, es quitar el estímulo a que personas que han establecido una relación y hay un cariño y un amor entre ellos, se casen porque alguno de ellos pueda tener algún miedo, que no quiere vivir con el pensamiento, saber si está o no está infectado con esta enfermedad, que a la larga las pruebas no son cien (100) por ciento seguras. Y por eso, mi objeción a este Proyecto, que conste, es una objeción mía personal, no estoy hablando a nombre de la delegación, porque esto no se ha discutido con la delegación, esta es mi posición muy personal. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: El propósito...

SR. BAEZ GALIB: Una sola pregunta...

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Vamos a reconocer al compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: En la actualidad se realizan pruebas para uno casarse.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Definitivamente.

SR. BAEZ GALIB: ¿Cuáles son las pruebas que se realizan?

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Las pruebas que se realizan son sobre enfermedades de transmisión sexual, llámese gonorrea, llámese sífilis, llámese cualquier otro tipo de enfermedad de transmisión sexual...

SR. BAEZ GALIB: ¿Son obligatorias?

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: ...es un requisito...

SR. BAEZ GALIB: ¿Son obligatorias?

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Obligatorias, antes de otorgar una licencia para contraer matrimonio.

SR. BAEZ GALIB: ¿Cuál es el índice de certeza en el tipo de prueba que habría de hacerse para detectar el síndrome?

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Lo que pasa es

que nosotros no estamos detectando SIDA con estas pruebas, eventualmente, el paciente que dé positivo, tendrá SIDA; nosotros estamos detectando el virus transmisor del SIDA. O sea, nosotros, en un caso de una persona que tiene SIDA, pues no nos está interesando, nos están interesando las personas que, posiblemente, estén cargando y puedan transmitir el virus que, eventualmente, va a producir SIDA, pero no SIDA per se.

SR. BAEZ GALIB: Una pequeña expresión y en distinción al querido compañero. La verdad es que a mí siempre me ha preocupado este problema de transmisión, en una situación donde ya casi se está tornando incontrolable. Yo prefiero que se sufra el período de duda, al cual el compañero Fas, con toda la razón del mundo podría tener temor, pero yo estoy dispuesto a que la sociedad pague ese pequeño precio, porque la situación ya está tornándose incontrolable. Y yo, personalmente, voy a votar a favor de este Proyecto.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: El Proyecto provee para que las personas que vayan a contraer a matrimonio se hagan una prueba para detectar el virus transmisor del SIDA, como requisito antes de que se expida una licencia matrimonial. Desde

luego, que el hecho de que la prueba sea positiva, no es impedimento para que contraigan matrimonio, siempre pueden contraer matrimonio. Lo único que entonces, ya esa pareja está avisada y deben tomar una serie de precauciones para no traer al mundo niños que tengan ya el virus del SIDA al nacer. De manera que, ciertamente, las personas que viven sin casarse, pues, no van a estar incluidas en esta medida, ya ellos escogieron, pues llevar su vida como ellos mejor así lo estimen. Pero los jóvenes que quieren hacer las cosas como tradicionalmente se hacen en este país nuestro, pues, van a tener una salvaguarda más para tomar unas precauciones, en caso de que sea positiva una prueba del virus transmisor del SIDA.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente. ¿Puedo solicitar del Cuerpo que me permita hacer unos comentarios? No sabía que era el turno final del compañero.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): La compañera está solicitando, que habiendo cerrado el debate el compañero, si se le permite.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Sí, desde luego que sí.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): No hay objeción.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Con mucho gusto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.

RODRIGUEZ NEGRON): Por consentimiento unánime.

SRA. OTERO DE RAMOS: Es simplemente que como miembro de la Comisión de Salud, que estuve expuesta a este Proyecto y oí todas las vistas públicas que se trajeron, quedé convencida de que realmente es preferible que se le exija a la pareja. Y realmente quisiera añadir a lo que dijo el compañero senador, Rafo Rodríguez, que también existe un problema en los casos de confinados que quieren contraer matrimonio, que se hace muchas veces por poder. Cuando ese confinado tiene que coger pase para ir a su casa, y realmente no ha tenido la alternativa de que se le exija dentro de la institución también, el tipo de prueba y ya que la prueba en estos momentos, aun dentro de las instituciones penales es voluntaria, y estaría el mismo sistema correccional, envolviéndose en una propiciación, posiblemente, de enfermedades transmisiblemente sexual, que podrían evitarse, especialmente en el caso del SIDA, de aprobarse esta medida, por lo que yo le voy a votar afirmativamente.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida. No tiene enmiendas, ¿verdad?

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: No tiene enmiendas al título, señor Presidente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 449, titulado:

"Para enmendar el Artículo 44 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974 según enmendada conocida como el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de que la pena de restricción domiciliaria pueda estar disponible a convictos de delito menos grave."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, antes de considerar la otra medida quisiéramos meramente, señor Presidente, hacer mención que el informe del Proyecto del Senado 244 y el informe del Proyecto del Senado 241, cuando añaden la coma tienden a ponerle paréntesis, la coma entre paréntesis, me parece que debe tomarse nota de que cuando el impresor vaya a reproducir esta medida con las enmiendas incluidas, debe tener consciente que es exclusivamente la coma y no los paréntesis. Simplemente

estamos haciendo este señalamiento para que Secretaría tome nota y así se lo notifique al impresor.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Próximo asunto.

SR. SILVA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SILVA: Que se apruebe la medida como ha quedado enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? Compañero Fas.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, el 449 es que estamos, ¿no?

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Proyecto de la Cámara 449.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, nosotros vamos a favorecer este Proyecto, pero no sin antes dejar para récord algo que es importante dejar como parte del turno de esta medida. Ahorita el compañero Portavoz de la Mayoría hizo unas mociones de relevo de la Comisión De lo Jurídico en varios proyectos y nosotros no la objetamos, obviamente porque es tradición legislativa que en estos últimos días de Sesión, pues nosotros solamente podíamos entrar en debate en cosas sustantivas y esto realmente no es una cosa de la importancia como

para no poder atender este tipo de Proyecto. Pero sí quiero decir, que aquí este Proyecto, como lo fue el 93, como lo fue el 203, todos estos proyectos que se relevó la Comisión De lo Jurídico, me parece que en un futuro debe intentarse de que esta Comisión trabaje sobre los mismos, porque son materia de jurisdicción casi primaria de la Comisión De lo Jurídico y no de la de Gobierno. Quería dejar esto en récord, porque como no hay informe de la Comisión De lo Jurídico, y se trata de una enmienda al Código Penal, como en el proyecto anterior discutido, era enmienda al Código Civil. Me parece que la Comisión De lo Jurídico debe atender este tipo de situación, no sin reconocer que también la Comisión de Gobierno pueda tener algún tipo de jurisdicción. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la jurisdicción de la Comisión de Gobierno es una bastante amplia e incluye legislación de este tipo. Estas medidas a las cuales está haciendo mención el compañero, han sido referidas a la Comisión De lo Jurídico en segunda o tercera jurisdicción, y lo que ocurre es que el Reglamento del Senado dispone, que una vez la Comisión primaria ha sometido su informe, las otras Comisiones

tienen tres (3) días para decidir si lo suscriben, si radican su propio informe, o pueden hasta solicitar tiempo adicional. Diligentemente la Comisión de Reglas y Calendario, cuando recibe un informe de una medida que ha sido referida a más de una Comisión, inmediatamente le envía una carta a los presidentes de las otras Comisiones, a la cual ha sido asignada la medida, pero que no están informando, para que sepan de que ya la Comisión de jurisdicción primaria radicó su informe. Si pasa tiempo suficiente y las otras Comisiones no reaccionan, entonces, conforme al Reglamento, la Comisión de Reglas y Calendario puede disponer del asunto incluyéndolo en calendario y solicitando el relevo de las otras comisiones.

En el día de hoy, nosotros nos comunicamos con el Presidente de la Comisión De lo Jurídico y le notificamos sobre varias medidas que habían sido referidas a esa Comisión, en segunda o en tercera jurisdicción, que le habíamos notificado por carta que ya los informes de la primaria se habían radicado y que no habíamos recibido ninguna acción por parte de la Comisión. En conversación con él, acordamos que se relevara la Comisión De lo Jurídico de informar esas medidas, por eso es que esas medidas se encuentran ante la consideración de este Cuerpo. Hemos seguido nuestro Reglamento al pie de la letra y hemos tenido también la deferencia que se merece todo

Presidente de Comisión del Senado de Puerto Rico. Y es por eso, que estos asuntos han sido traídos a discusión aquí, sin tener un informe la Comisión De lo Jurídico. Y ésa es la situación, señor Presidente.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señora senadora Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: En relación al Proyecto de la Cámara 449, yo tengo que hacer unos planteamientos porque ya yo pasé por una experiencia y yo creo que las experiencias no deben pasar inadvertidas. Cuando nosotros enmendamos la ley para que los delitos menos graves se excluyeran de ir a prisión, para mejorar el problema de la población de hacinamiento dentro de las cárceles, se hizo una enmienda a la ley que incluía...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, como cuestión de orden, quisiera, o aclaratoria a la Presidencia, la medida, Proyecto de la Cámara 449, ya ha sido llamada...

SR. SILVA: Y se aprobaron las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...y se aprobaron las enmiendas. La compañera está en un turno en relación a la medida, o está en un turno de preguntas al Presidente de la Comisión.

SRA. OTERO DE RAMOS: Estoy haciendo un preámbulo con las preguntas y después quiero un turno para...

SR. RODRIGUEZ COLON:

Preguntas al...

SRA. OTERO DE RAMOS: ...en ese orden.

SR. RODRIGUEZ COLON: Pues sería bueno, señor Presidente, que si es pregunta, pues, no se argumente la pregunta, sino que debe hacerse la pregunta y luego con mucho gusto habrá el turno para poder argumentar la medida.

SRA. OTERO DE RAMOS: No estaba argumentando, sino enmarcándola dentro de una perspectiva, pero si es cuestión de apresurar el tiempo, vamos a hacer la pregunta directamente. Lo primero que tenemos en la Exposición de Motivos es donde dice, "Debemos añadir a esta problemática la sobrepoblación que existe en las instituciones carcelarias debido a el aumento dramático del número de personas ingresadas en los últimos años". Le pregunto al compañero, ¿cuántos confinados por delitos menos grave hay actualmente en la población penal?

SR. SILVA: No tenemos el dato preciso en número, se nos indicó por la Administración de Corrección que habían varios, y que este Proyecto ayudaría a aliviar la cantidad de personas en la población penal; el número preciso, no lo tenemos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Le pregunto, ¿si en las vistas, o si usted conoce, si a los que están cumpliendo sentencia de delitos menos grave se le ha administrado alguna investigación para sacarlos en

monitoría electrónica?

SR. SILVA: No había la autorización en este momento, según tenemos entendido, me imagino que sí tendrán algunos otros beneficios para salir en algún otro tipo de libertad. Pero esto lo que es, es que acelera el trámite, compañera, el proceso del grillete lo que hace es que acelera el trámite.

Recuerde que los delitos menos grave tienen una pena máxima de seis (6) meses en el peor de los casos. O sea, lo que hacemos es, que si nos vamos por los medios tradicionales, serían académicos, porque una vez que el trámite se lleva a cabo, ya han cumplido, esto lo hacen desde el día número 1, y por eso es que el Proyecto se recomendó favorablemente.

SRA. OTERO DE RAMOS: Le pregunto, ¿si este Proyecto contempla que el juez necesita un informe pre-sentencia antes de tomar la decisión de dejar a unas personas en restricción domiciliaria?

SR. SILVA: No lo contempla.

SRA. OTERO DE RAMOS: Quiero dejar para récord, de que todo...

SR. SILVA: ¿Perdóneme?

SRA. OTERO DE RAMOS: ...,que quisiera aclarar esto, porque toda decisión del juez con relación a dejar en probatoria, en libertad bajo palabra a una persona, necesita un informe pre-sentencia.

SR. SILVA: Cuando son delitos graves, compañera,

cuando son delitos menos grave...

SRA. OTERO DE RAMOS: No, y aun cuando son delitos menos grave, si los va a dejar en cualquier restricción. Sí. O sea, la pregunta es en el sentido de que usted dice que acelera, y yo le pregunto, que si contemplamos que necesita un informe pre-sentencia, pues ya ahí hay un escollo de que no acelera...

SR. SILVA: Por eso, pero la respuesta a su pregunta fue, que no, no lo contempla...

SRA. OTERO DE RAMOS: Okey.

SR. SILVA: ..., que es el caso a partir, delito menos grave por las circunstancias específicas que contempla el Proyecto nada más, ni nada menos que eso.

SRA. OTERO DE RAMOS: Okey. El Proyecto no indica y quisiera preguntar por eso que no lo indica, el seguimiento que se le va a dar a estos compañeros en delitos menos grave que van a estar en restricción domiciliaria.

SR. SILVA: El mismo seguimiento que contempla el Programa del grillete.

SRA. OTERO DE RAMOS: No lo dice aquí.

SR. SILVA: Es el mismo. ..., tiene ya sus criterios establecidos en derecho y la compañera lo sabe mejor que yo, son los mismos criterios.

SRA. OTERO DE RAMOS: O sea, la restricción domiciliaria es equivalente a monitoría electrónica.

SR. SILVA: Por supuesto.

SRA. OTERO DE RAMOS:

Esa es su interpretación. Gracias.

SR. SILVA: Que se apruebe la medida como ha quedado enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. OTERO DE RAMOS: Quisiera hacer un turno para hacer unos comentarios.

SR. SILVA: Señor Presidente, ya se aprobó la medida.

SRA. OTERO DE RAMOS: Pero es que yo había pedido el turno antes de que se aprobara la medida...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SRA. OTERO DE RAMOS: ...en ese orden.

SR. RODRIGUEZ COLON: No tendríamos ninguna objeción, de permitir a que la compañera pueda consumir un turno sobre este asunto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Adelante, compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: Yo no tengo ninguna objeción al Proyecto de la Cámara 449 en su esencia, definitivamente que hay que buscarle alternativas al problema del hacinamiento carcelario, y por mucho tiempo yo estuve en esa circunstancia. Pero me parece que esto tiene un conflicto directo con la política de mano dura del señor Gobernador, en el sentido en que aquí se va a dejar a unas personas en la calle, aun cuando tiene una restricción domiciliaria;

porque la ley actual, realmente, que fue enmendada a estos efectos, determina que solamente en algunos casos específicos es que la persona que ha cometido un delito menos grave, se le encarcela, y siempre dejando abierta la discreción del tribunal para aquellas personas que representan un riesgo a la comunidad. En este caso, pues se pretende dejar en restricción domiciliaria directamente desde la tribuna de un juez, a una persona en la calle para que se le dé una restricción domiciliaria bajo la supervisión del programa de Corrección, porque es la Administración de Corrección en su Programa de Comunidad, quien hace la investigación para ver si esa persona es acreedora o no, a esa restricción domiciliaria, y es el Programa de Comunidad quien supervisa, una vez decidido por el tribunal, que esa persona va a estar en restricción domiciliaria, es quien decide el seguimiento a seguir.

En este momento, el Programa de Comunidad de Corrección tiene un problema muy grande, que por eso ha atrasado a la Junta de Libertad Bajo Palabra, porque al hacer las investigaciones se tarda demasiado mucho tiempo, porque ahora mismo hay alrededor de ochenta (80) casos por cada socio-penal para hacer investigaciones, para darle seguimiento a los casos, para la monitoría electrónica, libertad bajo palabra y probatoria. Este Proyecto, en vez de ayudar, posiblemente, y

contribuir, no sólo a bajar el hacinamiento, podría convertirse en que estas personas se conviertan también en reincidentes y que se aumente la problemática de hacinamiento porque no haya la supervisión adecuada en la comunidad. Así que, realmente éste es uno de esos proyectos que en ideas y en principios es muy bueno, pero en el aspecto operacional no es un Proyecto que va a viabilizar la agilización para que no entren los confinados de delitos menos grave a las instituciones penales, sino que va a agravar a la Administración de Corrección en su Programa de Comunidad, en los informes pre-sentencia, en la forma de seguimiento y, sin duda alguna, que el no poder supervisar adecuadamente, va a contribuir a que aumente la criminalidad. Así que yo dejo con esos comentarios en récord, porque sé por experiencia propia que esta situación, pues, ha tenido sus problemas. De hecho, en estos momentos, la Administración de Corrección tiene un mínimo de confinados, de los casi doce mil que tiene un mínimo de confinados de delitos menos grave; y aquellos que ya se consideran de delito menos grave, que realmente pueden reingresar a la comunidad, se hace a través del Programa de Monitoría Electrónica, por lo que es también, como contestó el compañero, otro sistema de restricción domiciliaria, y éste está supervisado en forma adecuada. Así que dejo mis comentarios

para el récord y tengo que realmente oponerme a esta medida.

SR. SILVA: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 93, titulado:

"Para adicionar un Artículo 107A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de conceder capacidad jurídica a los abuelos para instar las acciones legales pertinentes e intervenir en los procedimientos judiciales necesarios para solicitar derecho de visita a sus nietos menores de edad cuando los padres, tutores o familiares del menor impidan o prohíban sin justa causa las relaciones entre abuelo y nieto o cuando dichas relaciones se encuentren en peligro de ser interrumpidas sin justa causa."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, este Proyecto, Sustitutivo, es producto del informe que prepara la Comisión de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes y Personas en Desventaja Social, sobre el Proyecto del Senado 93. El Proyecto es un Proyecto muy bueno, sin embargo, nos parece que es necesario poder examinar algunos aspectos del mismo, de manera que podamos contar con el beneficio de la opinión de otros sectores que, de una forma u otra, estarían en posición de opinar sobre esta medida. Es por eso que estamos solicitando, señor Presidente, que el Sustitutivo, el Proyecto del Senado 93, el Proyecto como tal, sea devuelto a la Comisión de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes y Personas en Desventaja Social, para estudio posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que ya ha circulado el quinto Calendario y vamos a solicitar el... Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reconsidere el Proyecto del Senado 241 a los

únicos fines de presentar unas enmiendas aclaratorias del mismo.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente...

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 241, en su reconsideración:

"Para ordenar a todos los proveedores de seguros de servicios de salud en Puerto Rico que diseñen y adopten un formulario de facturación y receteo común para ser utilizado por todos los proveedores de servicios de salud en Puerto Rico con la coordinación y aprobación del Comisionado de Seguros; y para imponer penalidades."

SR. RODRIGUEZ COLON:
El Proyecto del Senado 241, señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben todas las enmiendas que anteriormente se habían aprobado, cuando se consideró por primera vez esta medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Sin embargo, señor Presidente,

quisiéramos, a manera de aclaración, indicar que cuando el informe hace referencia a una enmienda a la página 1, segundo párrafo, línea 6, debe ser línea 1; y que cuando se hace referencia a una enmienda a la página 1 segundo párrafo línea 8, debe ser a la línea 3. Y cuando se habla de página 1, tercer párrafo, línea 9, debe ser a la línea 1. Y cuando se habla de la página 1, tercer párrafo, línea 2 ó perdón, línea 10, debe ser a la línea 2 y en esa enmienda particular lo que se hace es que se tacha una frase por otra. Y también, señor Presidente, la aclaración de que los símbolos de coma "," que aparecen entre paréntesis, pues deben descartarse los paréntesis y meramente introducirse la coma. Señor Presidente, con esas aclaraciones, que son aclaraciones para nuestro impresor y para que la medida esté clara, vamos a solicitar que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la enmienda al título incluida en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se aprueban las enmiendas al título.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, al Proyecto de la Cámara 447, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 2.002-A de la Ley Número 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a fin de imponer el mismo arbitrio que se impone a la mayoría de los artículos no exentos y no gravados sobre las bebidas carbonatadas que se fabrican o introducen en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 7 de 24 de mayo de 1991, conocida como "Ley del Fondo para la Salud Infantil" adicionó a la Ley Número 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987" una Sección 2.002-A. La Ley Número 5 de 8 de octubre de 1987 al establecer en su Sección 2.002-A un arbitrio de trece punto cinco (13.5) centavos por litro, medida o fracción de toda bebida carbonatada fabricada localmente o introducida del exterior, inclusive

los extractos, siropes utilizados como materia prima para la elaboración de productos terminados y la eliminación de la exención sobre artículos adquiridos por Agencias Gubernamentales que establece la Sección 3.021 de esta Ley; la industria puertorriqueña de refrescos carbonatados ha confrontado una crisis en sus operaciones y ventas a un ritmo constante y acelerado.

Luego de la adopción de este arbitrio tan oneroso que resulta ser tres veces más alto que el arbitrio promedio por otros estados o jurisdicciones de Estados Unidos sobre refrescos carbonatados, dicha industria puertorriqueña se ha visto en una reducción vertiginosa en sus ventas ya que los fabricantes no han podido absorber o transferir el monto del impuesto. La merma en ventas resultó en cuatro millones doscientos setenta mil (4,270,000) cajas, lo que constituye una merma de un trece (13) por ciento en ventas. Estas pérdidas han provocado el cierre de una de las siete fábricas que aún quedan en la Isla. Debido a la elasticidad que caracteriza el mercado de los refrescos carbonatados, la merma en ventas redundará en aumentos de costo. A menor producción, menor dilución de costos por caja. El incremento en costo elimina del mercado de exportaciones de Puerto Rico hacia otras jurisdicciones.

La industria puertorriqueña

de refrescos carbonatados no está exenta del pago de contribuciones. Además del arbitrio adicional impuesto, los fabricantes de bebidas carbonatadas deben también pagar impuestos sobre la propiedad mueble e inmueble, contribuciones sobre ingresos, patentes municipales e impuestos locales y federales sobre la nómina.

Esta industria requiere grandes inversiones de capital y generaba, antes de la adopción de la Ley Número 7 de 24 de mayo de 1991, un número de 1,929 empleos directos y 15,297 indirectos.

Debido a la pobre infraestructura existente en Puerto Rico los costos de producción, así como la inversión de capital son mucho más altos que en otras jurisdicciones. Por ejemplo, debido a la pobre calidad de servicio que provee la Autoridad de Acueductos y Alcantarrillados, la industria de refrescos carbonatados ha tenido que invertir millones de dólares en costosas plantas de tratamiento.

Los altos costos de producción, competencia intensa y la gran inversión de capital, han reducido gradualmente las compañías embotelladoras de refrescos carbonatados en Puerto Rico. De veintisiete (27) compañías que existían en el 1967, solo existían siete (7) en

1991; dos de estas últimas siete en precaria situación financiera que los ha forzado a buscar protección bajo la Ley de Quiebras.

Por las razones expresadas, esta Asamblea Legislativa propone que se trate a la industria puertorriqueña de refrescos carbonatados de la misma forma en que se le imponen arbitrios a la mayoría de los artículos exentos y no gravados de forma especial por la Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado, lo cual resultará justo y equitativo.

Además, es necesario que se restablezca la exención sobre artículos adquiridos por Agencias Gubernamentales que establece la Sección 3.021 de la referida ley, ya que su eliminación ha ocasionado que los manufactureros puertorriqueños hayan perdido el mercado a competencia extranjera y otras jurisdicciones causando de esta forma pérdidas de empleos e ingresos a estas industrias de manufactura local. Entendemos que un arbitrio de cinco (5) por ciento del precio contributivo en Puerto Rico o el seis punto seis (6.6) por ciento a las bebidas carbonatas recaudaría los recursos necesarios.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 2.002-A de la Ley Número 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, para que

se lea como sigue:

"Sección 2.002-A.- Bebidas Carbonatadas

Se impondrá, cobrará y pagará un arbitrio de la misma forma y tipo prescrito por la Sección 2.010 de este Capítulo sobre toda bebida carbonatada fabricada localmente o introducida del exterior. A los fines de esta Sección el término 'bebida carbonatada' incluye los refrescos carbonatados o gaseosas así como los extractos o siropes que se utilizan como mezcla para preparar los mismos, excepto la malta.

La aplicación del impuesto sobre los extractos o siropes estará sujeta a la exención concedida por la Sección 3.012 de esta ley sobre la materia prima para ser usada en Puerto Rico para la elaboración de productos terminados"

Artículo 2.- Se le asigna a la Administración de Facilidades de Servicios de Salud con cargo a los ingresos que genere el arbitrio dispuesto en la Sección 2.002-A de la Ley Número 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, con el propósito de contribuir, fortalecer, ampliar y desarrollar programas de servicios en: el Hospital Pediátrico Universitario, para los pacientes neonatales y pediátricos en los Hospitales de AFASS, programas de vacunación, pacientes con HIV (+) y SIDA,

y programas de salud mental para niños y adolescentes a nivel interagencial.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 447, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, líneas 4 y 5:

Tachar "La Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987 al establecer en su Sección 2.0002A" y sustituir por "Dicha Sección estableció".

Página 1, línea 8:

Tachar "la eliminación de" y sustituir por "eliminó".

Página 1, líneas 8 y 9:

Tachar "Agencias Gubernamentales que establece la Sección 3.021 de esta Ley;" y sustituir por "agencias del gobierno e instrumentalidades públicas que se establece en la

Sección 3.021 de esta ley. Desde el establecimiento de este arbitrio".

En el Texto:

Página 3, línea 6:

Después de "siropes" insertar "utilizados en las fuentes de soda (fountain syrups)".

Página 3, línea 8:

Después de "siropes" insertar "exceptuando aquellos utilizados en las fuentes de soda (fountain syrups)".

Página 3, líneas 12 a 19:

Tachar el contenido de las mismas y sustituir por "Los recaudos por concepto del arbitrio a las bebidas carbonatadas, según se dispone en la Sección 2.002-A de la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, ingresarán al Fondo General a partir del 1ro. de julio de 1994. Los recursos necesarios a ingresar al Fondo para la Salud Infantil, a partir del año fiscal 1995, serán consignadas en el presupuesto de gastos de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar la Sección 2.002-A

de la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de establecer el mismo arbitrio que se impone a la mayoría de los artículos no exentos y no gravados de forma especial sobre las bebidas carbonatadas que se fabrican o introducen en Puerto Rico.

Es la consecución de esta medida la de sustituir el arbitrio de 13.5 centavos por litros o fracción de bebidas carbonatadas, por el arbitrio general de 6.6 por ciento. Tal medida eliminaría la carga fiscal que actualmente sufre esta industria, aliviando los problemas económicos que el actual arbitrio ha creado a este sector de la manufactura puertorriqueña.

Según expresa la exposición de motivos de esta ley, el arbitrio establecido de 13.5 dió a lugar a que las ventas en la industria mermara en un 13 por ciento. Como consecuencia los ingresos gubernamentales, por concepto de este arbitrio fueron menores a lo proyectado.

Para sustituir la cifra de 14.5 que se deja de percibir, y completar el total de \$36.3 millones, que deben ingresar al Fondo para la Salud Infantil para el año fiscal 1994; las mismas procederán de los (80) centavos adicionales que el gobierno

federal reembolsará a Puerto Rico por concepto de los arbitrios sobre embarques, los cuales se estiman en \$11.5 millones de dólares para los meses del año fiscal de 1994, más una asignación de fondos no comprometidos por la cantidad de \$3.0 millones de dólares para dicho año fiscal.

Por otra parte, la Oficina de Presupuesto y Gerencia manteniendo firme la política pública establecida para el Senado de Puerto Rico y la Administración de no presupuestar y asignar fondos no recurrentes para el gasto recurrente ha señalado que de requerirse fondos adicionales para el Fondo de Salud Infantil, no vislumbra dificultades alguna para cumplir en dicha responsabilidad presupuestaria. El Senado de Puerto Rico y su Comisión de Hacienda estarán vigilantes para que se cumpla con la norma establecida antes citada.

A tenor con lo expuesto anteriormente, Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida, con las enmiendas propuesta en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 334, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de cuatrocientos (\$400.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por el Senado de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Vega Baja la cantidad de cuatrocientos (\$400.00) dólares de los fondos proveniente de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro según se indica a continuación.

Para asignar para la premiación del Torneo Comunitario de

Viernes, 22 de octubre de 1993

Núm. 17

Baloncesto de las Parcelas
Arraiza de Vega Baja.
\$400.00

TOTAL
\$400.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Vega Baja someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 334 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 4 y 5:

Tachar "las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro" y sustituir por "el Municipio de Vega Baja".

Página 2, líneas 2 y 3:

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar (\$400.00) y sustituir por "(400.00)".

Página 1, líneas 4 y 5:

Tachar "las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro y sustituir por "el municipio que se indica".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 334 propone asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de cuatrocientos (400.00) dólares de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en el municipio que se indica en la

Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 334 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 336, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Florida la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por el Senado de

Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Florida la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares de los fondos proveniente de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes según se indica a continuación.

Para la construcción de un Parque de Pelota en el Pueblo de Florida
\$5,000.00

TOTAL
\$5,000.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Florida someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME
AL SENADO DE PUERTO

RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 336 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 11 y 12:

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

En el Título:

Página 1, línea 3:

Tachar "las".

Página 1, línea 3:

Tachar "que se indican" y sustituir por ", según se dispone".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 336 propone asignar al Municipio de Florida la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la

realización de obras y mejoras permanentes, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para parear los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 336 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 395, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), para obras y mejoras permanentes en el Gobierno Municipal de Gurabo y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), para obras y mejoras permanentes en el Gobierno Municipal de Gurabo, según los propósitos que se detallan en esta Sección:

A. Instalación de techo para la Cancha del Barrio Jaguas de Gurabo.
\$8,000.00

B. Instalación de techo para la cancha del Barrio Hato Nuevo de Gurabo.
12,000.00

C. Limpiar, pavimentar y encintar el camino del sector David Colón del Barrio Jaguas Peñón de Gurabo.
5,000.00

D. Limpiar y pavimentar el camino "Los Ruiz" del Barrio Masa Dos de Gurabo.
5,000.00

TOTAL \$ 30,000.00

Sección 2. La cantidad aquí asignada podrá parearse con fondos municipales, estatales, particulares o con asignaciones provenientes del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Sección 3. Esta Resolución

Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 395 con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Asigna" y sustituir por "asigna al Gobierno Municipal de Gurabo".

Página 1, línea 2:

Tachar "(Barril de Tocino),".

Página 1, línea 3:

Tachar "el Gobierno Municipal de Guarabo," y sustituir por "dicho Municipio".

Página 2 entre líneas 3 y 4:

Insertar "Sección 3.- El Gobierno Municipal de Gurabo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras

permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

Página 2, línea 4:

Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar "asignar" y sustituir por "asignar al Gobierno Municipal de Gurabo".

Página 1, línea 2

Tachar "(Barril de Tocino),".

Página 1, líneas 2 y 3

Tachar "el Gobierno Municipal de Gurabo" y sustituir por "dicho Municipio;".

Página 1, línea 3

Después de "de" insertar "los".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 395 propone asignar al Gobierno Municipal de Gurabo la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000) con cargo a la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 395 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 396, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION
CONJUNTA

Para asignar la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), para obras y mejoras permanentes en el Gobierno Municipal de Maunabo y para autorizar el pareo de fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993

(Barril de Tocino), para obras y mejoras permanentes en el Gobierno Municipal de Maunabo, según los propósitos que se detallan en esta Sección:

A. Para la terminación del área de recreación pasiva o Parque Familiar ubicado en la entrada de Maunabo por la Carretera 3, Parque Luis Suárez.

\$15,000.00

B. Pavimentación del camino Los Sostre en el Sector Vista Alegre del Barrio Quebrada Arenas.

4,700.00

C. Repavimentación del camino Ramón Rodríguez en el Barrio La Pica, Carretera 3 en Maunabo.

2,800.00

D. Pavimentación del camino Miguel A. Pérez del Barrio La Pica, Carretera 3 en Maunabo.

805.00

E. Repavimentación del camino Los Lozada en el Barrio Emajaguas de Maunabo.

2,445.00

F. Pavimentación del camino Tello Amaro en el Barrio Palo Seco de Maunabo.

2,700.00

G. Pavimentación camino

Varo Ocasio en el Barrio Lizas de Maunabo.

1,550.00

TOTAL \$ 30,000.00

Sección 2.- La cantidad aquí asignada podrá parearse con fondos municipales, estatales, particulares o con asignaciones provenientes del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 396 con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Después de "asigna" insertar "al Gobierno Municipal de Maunabo".

Página 1, línea 2:

Tachar "(Barril de Tocino)".

Página 1, línea 3:

Tachar "el Gobierno Municipal de Maunabo," y sustituir por "dicho Municipio".

Página 2 entre líneas 10 y 11:

Insertar "Sección 3.- El Gobierno Municipal de Maunabo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

Página 2, línea 11:

Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Después de "asignar" insertar "al Gobierno Municipal de Maunabo".

Página 1, línea 2:

Tachar "(Barril de Tocino)".

Página 1, líneas 2 y 3:

Tachar "el Gobierno Municipal de Maunabo" y sustituir por "dicho Municipio";.

Página 1, línea 3:

Después de "de" insertar "los".

ALCANCE DE LA

MEDIDA

La R. C. del S. 396 propone asignar al Gobierno Municipal de Maunabo la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000) con cargo a la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 396 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 405, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad treinta mil

(\$30,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Arecibo la cantidad de treinta mil (\$30,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes según se indica a continuación.

Para la construcción de un muro de contención y desagües en el Barrio Río Arriba, Km.69-hm.1, PR #10 en Arecibo.

\$10,000.00

Para la construcción de un salón de Educación Especial en la parte posterior y tres salones académico en los altos del comedor escolar de la Escuela Villa Serena del Distrito Escolar III de Arecibo 10,000.00

Para la construcción de un Centro Comunal,techo en la Cancha de Baloncesto en la Urbanización Villa Serena y Villas del Capitán en Arecibo. 5,000.00

Para la construcción de facilidades comunales a Ext. Villa Los Santos I, de Arecibo.

5,000.00

TOTAL ASIGNADO
\$30,000.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Arecibo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 405 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, líneas 13 y 14:

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 405 propone asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 405 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución del Senado 406, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de ochenta y cinco mil (\$85,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Toa Alta la cantidad de ochenta y cinco mil (\$85,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes según se indica a continuación.

Para realizar mejoras en el Teatro Maso Rivera \$40,000.00

Para la pavimentación del Camino Sector Velilla, del Barrio Ortiz

30,000.00

Para la pavimentación del Camino Luis Falcón y Camino Juan Estrada 15,000.00

TOTAL ASIGNADO \$85,000.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Toa Alta someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 406 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, líneas 2 y 3:

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 406 propone asignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de ochenta y cinco mil (85,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 406 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Aníbal Marrero Pérez Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 411, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Fajardo la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina las cuales se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Río Grande la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, para los propósitos que se detallan en esta Sección:

A. Repavimentación de caminos y carreteras Sectores Barrio Florencio Municipio de Fajardo

\$40,000.00

TOTAL
\$40,000.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Río Grande someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos, tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 411 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Río Grande" y sustituir por "Fajardo".

Página 1, línea 2:

Tachar "con cargo a" y sustituir por "de los fondos provenientes de".

Página 1, línea 2:

Después de "para" insertar "la realización de las".

Página 1, línea 3:

Tachar ", para los propósitos".

Página 1, línea 5:

Tachar "A".

Página 1, línea 6:

Después de "Florencio" insertar ", ".

Página 1, líneas 12 y 13:

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos, tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 411 propone asignar al Gobierno Municipal de Fajardo la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000) de los

fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina las cuales se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 411 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 414, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

"Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de Diecisiete Mil (\$17,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las

obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Vega Alta la cantidad de Diecisiete Mil (\$17,000.00) dólares de los fondos proveniente de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes según se indica a continuación.

Para canalizar, rellenar y asfaltar las calles en el Sector Manantial de Vega Alta

\$17,000.00

TOTAL ASIGNADO
\$17,000.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Vega Alta someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 414 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 11 y 12:

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta." y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 414 propone asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de diecisiete mil (17,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta

medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 414 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 429, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), para obras y mejoras permanentes, en el Gobierno Municipal de Patillas; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Para asignar la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), para obras y mejoras permanentes, en el Gobierno Municipal de Patillas, según los propósitos que se detallan en esta Sección:

A. Pavimentación del Camino Los Rivera del Barrio Jagual de Patillas. \$3,316.00

B. Techo de las Gradass de la Cancha de Baloncesto del Barrio Quebrada Arriba II de Patillas.

3,200.00

C. Techo del Parque de Baseball de Pequeñas Ligas del Barrio Cacao Alto de Patillas.

8,200.00

D. Techo de las Gradass del Parque de Baseball de la Comunidad Lamboglia, del Barrio Guardarraya de Patillas.

3,284.00

E. Construcción de Gradass de la Cancha de Baloncesto en la Urbanización Valle Alto de Patillas.

12,000.00

TOTAL \$ 30,000.00

Sección 2.- La cantidad aquí

asignada podrá parearse con fondos municipales, estatales, particulares o con asignaciones provenientes del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 429 con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Para asignar" y sustituir por "Se asigna al Gobierno Municipal de Patillas".

Página 1, línea 1:

Tachar ",",

Página 1, línea 2:

Tachar "(Barril de Tocino),",

Página 1, línea 3:

Tachar ", en el Gobierno Municipal de Patillas," y

sustituir por "en dicho Municipio".

Página 2 entre líneas 7 y 8:

Insertar "Sección 3.- El Gobierno Municipal de Patillas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

Página 2, línea 8:

Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Después de "asignar" insertar "al Gobierno Municipal de Patillas".

Página 1, línea 1:

Tachar ",",

Página 1, línea 2:

Tachar "(Barril de Tocino),",

Página 1, líneas 2 y 3:

Tachar ", en el Gobierno Municipal de Patillas;" y sustituir por "en dicho Municipio;"

Página 1, línea 3:

Después de "de" insertar "los".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 429 propone asignar al Gobierno Municipal de Patillas la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000) con cargo a la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 429 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 430, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con

cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), para obras y mejoras permanentes, en el Gobierno Municipal de Naguabo; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

Resuélvase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Para asignar la cantidad de treinta mil (30,000) dólares con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), para obras y mejoras permanentes, en el Gobierno Municipal de Naguabo, según los propósitos que se detallan en esta Sección:

A. Repavimentación de las calles de las Parcelas del Barrio Mariana de Naguabo. \$14,000.00

B. Repavimentación del camino Monte Soco de la Carretera 31 de Naguabo. 10,000.00

C. Repavimentación del sector La Ola del Barrio Playa Húcares de Naguabo.

6,000.00

TOTAL
\$30,000.00

Sección 2.- La cantidad aquí asignada podrá parearse con fondos municipales, estatales, particulares o con asignaciones provenientes del Gobierno de los

Estados Unidos de América.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 430 con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Para asignar" y sustituir por "Se asigna al Gobierno Municipal de Naguabo".

Página 1, línea 2:

Tachar "(Barril de Tocino)".

Página 1, línea 3:

Tachar ", en el Gobierno Municipal de Naguabo," y sustituir por "en dicho Municipio".

Página 1, después de la línea 14:

Insertar "Sección 3.- El Gobierno Municipal de Naguabo someterá a la Comisión de

Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

Página 2, línea 1:

Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Después de "asignar" insertar "al Gobierno Municipal de Naguabo".

Página 1, línea 1:

Tachar ",."

Página 1, línea 2:

Tachar "(Barril de Tocino)".

Página 1, líneas 2 y 3:

Tachar ", en el Gobierno Municipal de Naguabo;" y sustituir por "en dicho Municipio".

Página 1, línea 3:

Después de "de" insertar "los".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 430 propone asignar al Gobierno Municipal de Naguabo la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000) con cargo a la R. C. Núm. 74 de 22 de

julio de 1993 para obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 430 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 431, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION
CONJUNTA

Para asignar la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), para obras y mejoras permanentes, en el Gobierno Municipal de Yabucoa; y para autorizar el pareo de

fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. Para asignar la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), para obras y mejoras permanentes, en el Gobierno Municipal de Yabucoa, según los propósitos que se detallan en esta Sección:

A. Repavimentación del camino Yula y la Estrellita, Barrio Playita Arriba de Yabucoa.

\$11,962.00

B. Repavimentación del camino Cundo Delgado del Barrio Jácanas Sur de Yabucoa.

11,138.00

C. Repavimentación del camino Los Tellés del Barrio Calabaza Arriba Sodoma de Yabucoa.

4,500.00

D. Repavimentación del camino Alberto Rodríguez del Barrio Jácanas de Yabucoa.

7,400.00

TOTAL
\$35,000.00

Sección 2. La cantidad aquí asignada podrá parearse con

fondos municipales, estatales, particulares o con asignaciones provenientes del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Sección 3. Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 431 con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Para asignar" y sustituir por "Se asigna al Gobierno Municipal de Yabucoa".

Página 1, línea 2:

Tachar "(Barril de Tocino)".

Página 1, línea 3:

Tachar ", en el Gobierno Municipal de Yabucoa," y sustituir por "en dicho Municipio".

Página 2 entre líneas 3 y 4:

Insertar "Sección 3.- El Gobierno

Municipal de Yabucoa someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

Página 2, línea 4:

Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Después de "asignar" insertar "al Gobierno Municipal de Yabucoa".

Página 1, línea 2:

Tachar "(Barril de Tocino)".

Página 1, líneas 2 y 3:

Tachar ", en el Gobierno Municipal de Yabucoa;" y sustituir por "en dicho Municipio;"

Página 1, línea 3:

Después de "de" insertar "los".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 431 propone asignar al Gobierno Municipal de Yabucoa la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000) con cargo a la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para obras y mejoras permanentes en dicho

Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 431 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 432, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION
CONJUNTA

Para asignar la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), al Municipio de Las Piedras, para la construcción de carreteras en el Sector Alturas de Tejas, en el Barrio Tejas de dicho municipio ; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), al Municipio de Las Piedras, para la construcción de carreteras en el Sector Alturas de Tejas, en el Barrio Tejas de dicho municipio.

Sección 2.- La cantidad aquí asignada podrá parearse con fondos municipales, estatales, particulares o con asignaciones provenientes del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 432 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Después de "asigna" insertar "al Gobierno Municipal de Las Piedras".

Página 1, línea 1:

Tachar ",,".

Página 1, línea 2:

Tachar "(Barril de Tocino), al Municipio de Las Piedras,".

Página 1, entre líneas 7 y 8:

Insertar "Sección 3.- El Gobierno Municipal de Las Piedras someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.".

Página 1, línea 8:

Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Después de "asignar" insertar "al Gobierno Municipal de Las Piedras".

Página 1, línea 1:

Tachar ",,".

Página 1, línea 2:

Tachar "(Barril de Tocino), al Municipio de Las Piedras,".

Página 1, línea 4:

Después de "de" insertar "los".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 432 propone asignar al Gobierno Municipal de Las Piedras la cantidad de treinta mil (30,000) dólares con cargo a la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la construcción de carreteras en el Sector Alturas de Tejas, en el Barrio Tejas de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 432 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 433 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION

CONJUNTA

Para asignar la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), para la realización de mejoras permanentes al Complejo Deportivo de Caguas; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), para la realización de mejoras permanentes al Complejo Deportivo de Caguas.

Sección 2.- La cantidad aquí asignada podrá parearse con fondos municipales, estatales, particulares o con asignaciones provenientes del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo

este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 433 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Después de "asigna" insertar "al Gobierno Municipal de Caguas".

Página 1, línea 1:

Tachar ",",

Página 1, línea 2:

Tachar "(Barril de Tocino),",

Página 1, entre líneas 6 y 7:

Insertar "Sección 3.- El Gobierno Municipal de Caguas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

Página 1, línea 7:

Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Después de "asignar" insertar "al Gobierno Municipal de Caguas".

Página 1, línea 1:

Tachar ",",

Página 1, línea 2:

Tachar "(Barril de Tocino),",

Página 1, línea 3:

Después de "de" insertar "los".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 433 propone asignar al Gobierno Municipal de Caguas la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000) con cargo a la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de mejoras permanentes al Complejo Deportivo de Caguas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue discutida en reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 433 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 464, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Loíza la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Loíza la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes según se indica a continuación:

A) Asfalto, cunetones y/o encintados en los siguientes sectores:

- 1) Piñones
- 2) Los Ortiz-Medianía Baja
- 3) La 23
- 4) Pueblo del Niño

5) Las Carreras

TOTAL
\$75,000.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Loíza someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto como se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 464 con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 5:

Tachar "detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

Página 2, línea 6:

Tachar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 464 propone asignar al Gobierno Municipal de Loíza la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 464 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 466, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION
CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Resuélvase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Vieques la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro, según se indica a continuación:

MUNICIPIO DE VIEQUES

Para gastos de la celebración del aniversario de fundación del municipio de Vieques en febrero de 1994 \$5,000.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis, tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 466 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 4:

Tachar "las agencias y/o municipios e instituciones" y sustituir por "dicho Municipio".

Página 1, línea 5:

Tachar "sin fines de lucro,".

Página 1, línea 6:

Tachar todo su contenido.

Página 1, entre líneas 11 y 12:

Insertar "Sección 3.- El Gobierno Municipal de Vieques someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Página 1, línea 12:

Tachar "3" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Después de "asignar" insertar "al Municipio de Vieques".

Página 1, líneas 4 y 5:

Tachar "en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida;" y sustituir por "en dicho Municipio según se indica en la Sección 1 de esta medida;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 466 propone asignar al Gobierno Municipal de Vieques la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) de los fondos

provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dicho Municipio según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 466 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve de todo trámite a la Comisión de Asuntos Internos sobre la Resolución del Senado 442, que es una Resolución de felicitación, y que la misma se incorpore en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, en el Quinto Calendario;

y lo mismo vamos a solicitar, señor Presidente, para la Resolución del Senado 443, que se releve también de todo trámite a la Comisión de Asuntos Internos y que se descargue y se incluya en el Quinto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda a un Calendario de Lectura de esas dos medidas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución del Senado 442, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de seis mil novecientos (6,900) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993 (Barrilito), para la realización de obras de interés social que propendan a una mejor calidad de vida en el Municipio de Aguas Buenas y para autorizar el pareo de fondos asignados.

Resuélvase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de seis mil novecientos (6,900) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993 (Barrilito), para la realización de obras de interés social que propendan a una mejor calidad de vida en el Municipio de Aguas Buenas, según los propósitos específicos que se detallan en esta Sección:

A. Programa Close-Up de la Escuela Josefa Pastrana

Asignar, a través del Municipio de Aguas Buenas, para gastos de viajes de los estudiantes de la escuela.
\$1,000.00

B. C.D.T. Municipal de Aguas Buenas

Asignar, a través del Municipio de Aguas Buenas, para la compra de dos (2) aires acondicionados para uso de las oficinas Administrativas del Centro de Salud del Municipio de Aguas Buenas.
900.00

C. Clase Graduanda '93

Asignar, a través del Municipio de Aguas Buenas, para gasto de actividades de graduación de los estudiantes de cuarto año de las escuelas del Municipio.
500.00

D. Tigres de Aguas Buenas

Asignar, a través del Municipio de Aguas Buenas, para gastos de uniforme y equipo. 1,000.00

E. Asociación Recreativa y Cultural Jagueyes y Sonadora

Asignar, a través del Municipio de Aguas Buenas, para gastos de funcionamiento de la Asociación. 1,000.00

F. Sistema de drenaje en el Barrio Mulas

Asignar, a través del Municipio de Aguas Buenas, para la construcción de un sistema de drenaje en el Barrio Mulas del Sector Minillas (Sector Papo Ramos) de Aguas Buenas.

2,500.00

TOTAL
\$6,900.00

Sección 2.- La cantidad aquí asignada podrá parearse con fondos municipales, estatales, particulares o con asignaciones provenientes del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución del Senado 443, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993 (Barrilito), a la Cooperativa Industrial Agrícola Agrimax, a través de la Administración de Fomento Cooperativo de Maunabo, para cubrir parte de sus gastos operacionales y funcionales; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo de Maunabo esta atravesando por una situación económica difícil. Cada día, aumenta el desempleo y disminuye el ingreso per cápita. Durante muchos años, este municipio dependió de la industria azucarera para mantener su economía. Hoy día, la industria azucarera ha decaído a tal grado que no puede generar una economía saludable. Por tal razón, un grupo de agricultores, preocupados por esta situación, decidieron emprender una nueva empresa agrícola con el propósito de restablecer la economía de Maunabo.

Dicha industria se ha organizado como una cooperativa industrial agrícola; y se conoce con el nombre de Agrimax. Esta nueva industria se basa en el cultivo del plátano, y la confección de productos derivados del mismo. Aunque el esfuerzo de estos agricultores representa una gran esperanza para la rehabilitación de la economía de Maunabo, éstos han confrontado serias dificultades financieras y económicas para el desarrollo del proyecto.

Conscientes de la situación económica que Maunabo atraviesa, creemos que debemos estimular aquellos intentos genuinos y reales que se llevan a cabo para revitalizar esta comunidad. Estamos plenamente convencidos de que la Cooperativa Industrial Agrimax constituye un esfuerzo plausible, y que debe seguirse como ejemplo. Por tal razón, hemos decidido asignar la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993 (Barrilito), a la Cooperativa Industrial Agrimax, para que se cubra parte de los numerosos gastos incurridos al comenzar y poner en vigor esta empresa; los cuales incluyen, entre otros, la compra de maquinaria, equipo, facilidades físicas, gastos administrativos y de asesoramiento.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de diez mil (10,000)

dólares, con cargo a la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993 (Barrilito), a la Cooperativa Industrial Agrícola Agrimax, a través de la Administración de Fomento Cooperativo de Mau-nabo, para cubrir parte de sus gastos operacionales y funcio-nales.

Sección 2.- La cantidad aquí asignada podrá parearse con fondos municipales, estatales, particulares o con fondos prove-nientes del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inme-diatamente después de su apro-bación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 350.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se

llame.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 350, en su reconsideración:

"Para ordenar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) a la Asociación de Condómines del Condominio Villas del Señorial, de los ochenta mil dólares (\$80,000.00) asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez en la Resolución Conjunta Núm. 140 del 4 de abril de 1990, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incorporen todas las enmiendas que están conteni-das en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la enmienda, perdón, que se apruebe la medida según

enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida según enmendada. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se enmiende el título conforme se dispone en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, estamos ha-blando de la Resolución Conjunta del Senado 350. Señor Presidente, del quinto Calendario, vamos a solicitar que se posponga la primera medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Quinto Calendario o Centenario?

SR. RODRIGUEZ COLON: Ambas cosas. Señor Presidente, del quinto Calendario de Ordenes Especiales del Día vamos a solicitar que la primera medida, el P. de la C. 447, pase a considerarse en último lugar y que se comience la consideración de las demás.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 334, titulada:

"Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de cuatrocientos (\$400.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente. Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo

objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 336, titulada:

"Para asignar al Municipio de Florida la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo

objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 395, titulada:

"Para asignar la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), para obras y mejoras permanentes en el Gobierno Municipal de Gurabo y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR.

RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda.
Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se
aprueben las enmiendas al título
contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR.
RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda. Próximo
asunto.

Como próximo asunto en el
Calendario de Ordenes Especiales
del Día, el Secretario anuncia la
Resolución Conjunta del Senado
396, titulada:

"Para asignar la cantidad de
treinta mil (30,000) dólares, con
cargo a la R.C. Núm. 74 del 22
de julio de 1993 (Barril de
Tocino), para obras y mejoras
permanentes en el Gobierno
Municipal de Maunabo y para
autorizar el pareo de fondos
asignados."

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se
aprueben las enmiendas al texto
contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR.
RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se
apruebe la medida según ha sido
enmendada.

PRES. ACC. (SR.

RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda.
Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se
aprueben las enmiendas al título
contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR.
RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda.
Próximo asunto.

Como próximo asunto en el
Calendario de Ordenes
Especiales del Día, el Secretario
anuncia la Resolución Conjunta
del Senado 405, titulada:

"Para asignar al Municipio
de Arecibo la cantidad treinta mil
(\$30,000.00) dólares de los
fondos provenientes de la R. C.
Núm. 74 de 22 de julio de 1993
para la realización de las obras y
mejoras permanentes que se
indican en la Sección 1 de esta
medida; y para autorizar el pareo
de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se
aprueben las enmiendas al texto
contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR.
RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se
apruebe la medida según ha sido
enmendada.

PRES. ACC. (SR.
RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda.
Aprobada la medida. Próximo
asunto.

Como próximo asunto en el
Calendario de Ordenes Especiales
del Día, el Secretario anuncia la
Resolución Conjunta del Senado
406, titulada:

"Para asignar al Municipio de
Toa Alta la cantidad de ochenta y
cinco mil (\$85,000.00) dólares de
los fondos provenientes de la R.
C. Núm. 74 de 22 de julio de
1993 para la realización de las
obras y mejoras permanentes que
se indican en la Sección 1 de esta
medida; y para autorizar el pareo
de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se
aprueben las enmiendas al texto
contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR.
RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se
apruebe la medida según ha sido
enmendada.

PRES. ACC. (SR.
RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda.
Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: No
hay enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
Próximo asunto.

RODRIGUEZ NEGRON):
Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 411, titulada:

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 414, titulada:

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 429, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Fajardo la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina las cuales se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

"Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de Diecisiete Mil (\$17,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

"Para asignar la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), para obras y mejoras permanentes, en el Gobierno Municipal de Patillas; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: No tiene enmiendas al título.

SR. MARRERO PEREZ: No hay enmiendas al título.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 430, titulada:

"Para asignar la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), para obras y mejoras permanentes, en el Gobierno Municipal de Naguabo; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el

Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 431, titulada:

"Para asignar la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), para obras y mejoras permanentes, en el Gobierno Municipal de Yabucoa; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario

anuncia la Resolución Conjunta del Senado 432, titulada:

"Para asignar la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), al Municipio de Las Piedras, para la construcción de carreteras en el Sector Alturas de Tejas, en el Barrio Tejas de dicho municipio ; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado

433, titulada:

"Para asignar la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 (Barril de Tocino), para la realización de mejoras permanentes al Complejo Deportivo de Caguas; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 464, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Loíza la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, se aprueba la medida.

SR. MARRERO PEREZ: No hay enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 466, titulada:

"Para asignar la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) de los

fondos provenientes de la R. C. Núm 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución del Senado 442, titulada:

"Para asignar la cantidad de seis mil novecientos (6,900) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993 (Barrilito), para la realización de obras de interés social que propendan a una mejor calidad de vida en el Municipio de Aguas Buenas y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, simplemente una corrección en la Exposición de Motivos; en la segunda línea, la palabra "fue" debe aparecer sin acento, de manera que cuando se vaya a reproducir, se reproduzca correctamente. Señor Presidente, con esa pequeña enmienda, vamos a solicitar la aprobación de la misma.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, aprobada la medida según enmendada. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución del Senado 443, titulada:

"Para asignar la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993 (Barrilito), a la Cooperativa Industrial Agrícola Agrimax, a través de la Administración de Fomento Cooperativo de Maunabo, para cubrir parte de sus gastos operacionales y funcionales; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, para una enmienda a la página 1, segundo párrafo, línea 1, tachar "indubitada" y sustituir por "indubitable".

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON:

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Sí. Vamos a solicitar la reconsideración de la Resolución del Senado 442.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución del Senado 442, en su reconsideración, titulada:

"Para asignar la cantidad de seis mil novecientos (6,900) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 70 del 22 de julio de 1993 (Barrilito), para la realización de obras de interés social que propendan a una mejor calidad de vida en el Municipio de Aguas Buenas y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, que se incluya la enmienda que se aprobara anteriormente y, a su vez, señor Presidente, en el cuarto párrafo de la Exposición de Motivos, en la cuarta línea, después de "Juan H. Cintrón" la palabra "a" debe llevar la "h". De manera que se corrija, señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

PRES. ACC. (SR.

RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Solicitamos la aprobación de la
medida según ha sido
enmendada.

PRES. ACC. (SR.
RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda. Se
aprueba la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, estamos en
espera de que pueda circular el
Quinto Calendario, ya ha
circulado. Vamos a solicitar,
señor Presidente, que se llame a
la medida que habíamos dejado
pendiente.

PRES. ACC. (SR.
RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el
Calendario de Ordenes Especiales
del Día, el Secretario anuncia el
Proyecto de la Cámara 447,
titulado:

"Para enmendar la Sección
2.002-A de la Ley Número 5 de
8 de octubre de 1987, según
enmendada, conocida como "Ley
de Arbitrios del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico" a fin
de imponer el mismo arbitrio que
se impone a la mayoría de los
artículos no exentos y no
gravados sobre las bebidas
carbonatadas que se fabrican o
introducen en Puerto Rico."

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se
apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR.
RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda.
Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se
reconsidere el P. de la C. 447.

PRES. ACC. (SR.
RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el
Calendario de Ordenes
Especiales del Día, el Secretario
anuncia el Proyecto de la Cámara
447, en su reconsideración:

"Para enmendar la Sección
2.002-A de la Ley Número 5 de
8 de octubre de 1987, según
enmendada, conocida como "Ley
de Arbitrios del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico" a fin
de imponer el mismo arbitrio que
se impone a la mayoría de los
artículos no exentos y no
gravados sobre las bebidas
carbonatadas que se fabrican o
introducen en Puerto Rico."

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se
aprueben las enmiendas en la
Exposición de Motivos
contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR.
RODRIGUEZ NEGRON):

¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se
aprueben las enmiendas al texto
contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR.
RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para que se
apruebe la medida.

SR. FAS ALZAMORA:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR.
RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? Señor senador,
Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA:
Señor Presidente, señor Presi-
dente, para una enmienda, luego
de las enmiendas aprobadas, la
página 3 al final de la enmienda
propuesta en la línea 12 a la 19 de
dicha página, insertar, "Esta
disposición mantiene inalterada la
asignación mínima anual de nueve
millones seiscientos mil
(9,600,000) dólares, provista al
Hospital Pediátrico en virtud del
Artículo 9 de la Ley Número 7 de
24 de mayo de 1991, así como la
asignación mínima de un millón
(1,000,000) de dólares anuales al
Departamento de Educación, para
la enseñanza de la educación en
salud que requiere la Ley Número
70 de 18 de agosto de 1989".

PRES. ACC. (SR.
RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción?

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, objeción,
objeción.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, el alcance de esta enmienda es a los efectos de que esta derogación, bajo ninguna circunstancia afecta lo que garantiza la Ley Número 9 de 24 de mayo de 1991, y lo que garantiza la Ley Número 70 de 17 de agosto de 1989. La primera es la asignación de nueve millones seiscientos mil (9,600,000) dólares al Hospital Pediátrico; la segunda es el millón (1,000,000) de dólares que recibe el Departamento de Educación para el currículo de enseñanza en educación en salud, donde también se toca el tema del virus del SIDA. También nos gustaría entonces, dado el caso que ha sido derrotada la enmienda, que los compañeros de la Mayoría aclaren lo relacionado a la contratación que actualmente tiene AFASS con distintos municipios, muy particularmente con el Municipio de San Juan, que atiende con estos fondos un contrato que va directamente al SIDA Pediátrico de la Capital. Esa sería nuestra exposición, para récord, de esta medida. Nos gustaría ver qué tiene que aclarar la Mayoría Parlamentaria, para entonces nosotros finalmente decidir cómo habremos de votar con relación a esto. Si se garantiza que esto no se va a ver afectado, la votación de la Minoría Parlamentaria de la delegación del Partido Popular es a favor del proyecto. Si esto no se garantiza y en alguna forma se afecta los fondos del Hospital Pediátrico, los fondos del Depar-

tamento de Educación y las contrataciones que tiene AFASS, muy particularmente con el Municipio de San Juan, pues nosotros tendríamos que reevaluar cómo votaríamos y, obviamente, no podríamos votar a favor de la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, nosotros estamos mediante este Proyecto, enmendando la Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y no estamos en estos momentos, haciendo asignaciones de fondos en ninguna de las partes de lo que queremos enmendar. Sencillamente, estamos enmendando la Ley para bajar el arbitrio de las bebidas carbonatadas del 13.5, a lo que está estipulado en la ley para los demás artículos en este momento. Ya en la ley que no se toca en el Artículo 9, habla lo que el compañero nos ha traído en esta tarde, que es la asignación de un nueve punto seis (9.6) millones para el Hospital Pediátrico y de un millón (1,000,000) de dólares, para el fondo de la Educación en Salud del Departamento de Instrucción Pública.

Por lo tanto, ese articulado, el número 9 que está en la ley, queda vigente y no se afecta. Esta enmienda sería una redundancia que no agregaría nada, porque ya eso está en el

Artículo 9 de la actual Ley. Por esa razón, entendemos que no es necesaria dicha enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se derrote la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Hay una enmienda planteada? Los que estén a favor de la enmienda se servirán decir sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Derrotada la enmienda.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, antes de que se proceda la aprobación de la medida, quisiéramos solicitar que se incluya en el récord, en el Diario de Sesiones, la carta que suscribió o la carta que suscribe el Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, el C.P.A Jorge E. Aponte, carta que fuera dirigida al señor Presidente del Senado, el 21 de octubre de 1993, utilizando el mecanismo de facsímil y donde el Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia le indica al señor Presidente del Senado, que se puede proceder a la aprobación del Proyecto de la Cámara 447

toda vez que la eliminación del famoso arbitrio llamado el "refresco" no habrá de afectar el cuadro presupuestario ni la asignación de fondos al Hospital Pediátrico, y tampoco habrá de afectarse para el próximo año fiscal. De manera que la carta es muy clara y nos parece que sería importantísimo que la misma se incluyese en el récord y, obviamente, en el Diario de Sesiones.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON):
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

"21 de octubre de 1993

Hon. Roberto Rexach Benítez
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

RE: Enmienda Ley Refresco

Estimado señor Presidente:

Nos place someterle nuestros comentarios relacionados con el P. de la C. 447, medida que propone enmendar la Ley 7 del 24 de mayo de 1990, mejor conocida por el "refresco".

Es importante en este momento, por la trascendencia del asunto y con el interés de ampliar información que ha estado disponible al Senado de Puerto Rico, que la Oficina de Presupuesto y Gerencia le presente un

trasfondo del asunto y una perspectiva preliminar del cuadro presupuestario del año fiscal 1994-95, a comenzar el 1 de julio de 1994.

Además, debemos mantener en perspectiva la política pública de esta Administración, que para lograr justicia contributiva se propone:

- * Exponer y balancear la base contributiva.

- * Mejorar la equidad del sistema contributivo.

- * Reducir a un mínimo las prácticas de evasión contributiva.

- * Proveer incentivos a la formación interna de capital a fin de estimular el desarrollo económico.

- * Mantener un balance entre la equidad contributiva, al estímulo al desarrollo económico y la necesidad de recaudación de fondos del gobierno.

Entre las medidas expuestas para corregir los defectos y desbalances señalados en la presente estructura contributiva se incluyen estas estrategias que se relacionan a la medida bajo consideración.:

- * Reducir las tasas contributivas a los ingresos de las pequeñas empresas y corporaciones.

- * Revisar los arbitrios para adoptar como base contributiva un criterio de valor monetario en lugar de una base de unidades físicas cuando así resulte más eficiente.

- * Medidas para proveer incentivos contributivos con el fin de estimular el ahorro y la formación interna de capital (o evitar su fuga).

- * Reducción en las tasas contributivas sobre ingresos a los negocios pequeños.

Al evaluarse y determinar la importancia de la legislación propuesta de la cual la OPG se le solicita opinión, efectuamos una prelación de factores, en la cual la política pública es, si no el principal, uno de éstos. Por lo cual, la legislación propuesta mediante la P. de la C. 447 requiere que la OPG insista en su consideración favorable por la Honorable Asamblea Legislativa.

El P. de la C. 447 propone enmendar la Sección 2.002-A de la Ley Número 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a fin de imponer el mismo arbitrio que se impone a la mayoría de los artículos no exentos y no gravados sobre las bebidas carbonatadas que se fabrican o introducen en Puerto Rico. Tal propósito es cónsono con la política pública antes

descrita. Por lo cual, debemos finalmente presentar a su consideración, como también se armoniza su efecto económico.

La Ley 5 fue enmendada el 24 de mayo de 1991, mediante la Ley 7 de tal fecha, a los fines de establecer un arbitrio sobre las bebidas carbonatadas que se fabrican o introducen en Puerto Rico, disponer sobre la exención que aplicará a dichos artículos, proveer sobre el uso de dichos fondos; para asignarle a la Administración de Facilidades de Servicios de Salud los dineros que genere esta nueva disposición en el año fiscal 1990-91; para asignarle a la Administración de Facilidades de Servicio de Salud \$43.2 millones de dólares de los dineros que produzca esta nueva imposición durante el año fiscal 1991-92, para fortalecer sus programas de neonatales y pediátricos y la enseñanza de la educación en salud en todos los niveles del sistema de educación pública y para otros fines.

Tal legislación dispone, en su Artículo 9 que..."En años fiscales subsiguientes, (92, 93, 94, etc.) de los ingresos del Fondo para la Salud Infantil, se pondrán a la disposición del Hospital Pediátrico Universitario una cantidad no menor de nueve millones seiscientos mil (9,600,000) dólares anuales y al Departamento de Educación una cantidad no menor de un millón (1,000,000) de dólares anuales para la implantación de la Ley

Núm. 70 de 17 de agosto de 1989 que establece la enseñanza de la educación en salud en todos los niveles del sistema de educación pública. O sea, que la Ley 7, el Refrescazo, sólo dispuso asignar al Fondo Especial la cifra de \$10,600,000, y no los \$35 millones que se ha comentado en la prensa local en los últimos días. Por lo cual, el estimado por \$14.5 millones provisto por el Departamento de Hacienda con fecha del 14 de octubre (copia adjunta), es suficiente para financiarse el compromiso de ley ineludible.

No obstante, entiendo que tenemos una responsabilidad moral, más allá del requerimiento legal de proveer los recursos esenciales, para la salud (infantil), área prioritaria también en la política pública de esta Administración.

El presupuesto de gastos en vigor con recursos del Fondo General asciende a \$4,467 millones. Esta cifra se financia con ingresos recurrentes estimados en \$4,360, o sea, que el gasto total (partida recurrente..como nómina..y no recurrente..como Juegos Centroamericanos) exceden el ingreso recurrente por \$107 millones.

Para sobrepasar esta situación en el año fiscal 1994-95 y, a la vez, continuar minimizando la práctica de cuadrar con ingresos norecurrentes, hemos anticipado el siguiente cuadro preliminar:

Presupuesto de Gastos 93-94		
\$4,467		
Menos:		
2% de ahorro compulsivo, según el Memo General 281-94 del 1ro de octubre de 1993		
89		
Partidas	No	Recurrente
(Cor-Juegos,	movilizar	Plebiscito,
Nacional,	la	Guardia
	equipo,	etc.)
		<u>63</u>
Base		ajustada
\$4,315		
Más:		
Aumento de sueldo a maestros		
60		
Aumento de sueldo a policías		
40		
Aumento en la fuerza policiaca		
12		
Otros aumentos programáticos (vales educativos, etc.)		
50		
Presupuesto Preliminar 94-95		
<u>\$4,477</u>		
Tal nivel de gastos estimamos será razonablemente satisfecho con el aumento natural en los		

ingresos, según estimamos a continuación:

Ingresos 93-94
\$4,360
Más:

* 80 centavos en arbitrios del ron
17

* Aumento usual en crecimiento económico (\$4,360 x 3%)
131
Ingreso estimado preliminarmente para el año 94-95

\$4,508

Del cuadro preliminar anterior se desprende que el Gobierno de Puerto Rico podrá asumir su responsabilidad presupuestaria el año 94-95 manteniendo firme su política presupuestaria. Por lo cual, de requerirse asignarle fondos por \$20 a \$25 millones adicionales al Fondo de Salud Infantil, no habrá dificultad sin tener que recurrir a recursos no-recurrentes y/o ajustes especiales a algunas agencias para cuadrar. Además, el cuadro de ingresos anterior no incluye el aumento en ingresos (entre \$40 y \$80 millones al año) en "tollgate tax" actualmente bajo la consideración de la Asamblea Legislativa.

A base de la información expuesta, recomendamos la consideración favorable de la P. de la C. 447 por el Senado de Puerto Rico.

Atentamente

(Fdo.)
CPA Jorge E. Aponte
Director"

SR. MARRERO PEREZ:
Que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. REXACH BENITEZ:
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ:
Señor Presidente, para un breve turno en torno a esta medida.

El arbitrio a los refrescos, que se está reduciendo sustancialmente a través de esta medida, fue combatido por nosotros en el 1990, cuando el mismo se propuso con la Administración de Rafael Hernández Colón. Y lo combatimos entonces, porque nos parecía que aquella pieza legislativa que el Gobernador enviaba, ilustraba muy bien la manera desarticulada y desordenada en que el pasado gobierno manejaba un asunto tan serio como la política fiscal; se manejaba a base de improvisaciones. De manera que cuando el gobierno sentía que necesitaba recursos adicionales para atender alguna crisis, se recurría, como regla general, a la imposición de arbitrios o a la imposición de contribuciones. Contribuciones y arbitrios que venían a recaer siempre sobre el mismo

contribuyente, el mismo sector de contribuyentes; el burro de carga del sistema contributivo puertorriqueño, que gracias a la Ley de Exenciones Industriales, o que lamentablemente por la Ley de Exenciones Industriales, pues, viene a ser el contribuyente que vive de honorarios, salarios y pensiones.

De manera que aquel gobierno, por un lado hizo o pretendió hacer una reforma contributiva para reducir las cargas del contribuyente individual, principalmente el asalariado. Efectivamente, se bajaron las tasas contributivas, pero cuando el gobierno se vio precisado a buscar recursos adicionales de los perdidos en virtud de la Ley de Reformas Contributivas, entonces se recurrió al mecanismo de imponerle al mismo contribuyente -al que se le habían aliviado las cargas- cargas adicionales en razón de arbitrios sobre cervezas, sobre cualquier cosa que se le ocurriera al gobierno y, naturalmente, en eso entró el "refrescazo".

El problema del "refrescazo" se remite a la crisis del Hospital Pediátrico, que hizo grandes titulares en la prensa puertorriqueña y, como siempre, el gobierno tuvo a su disposición el recurso contributivo para conjurar la crisis del Pediátrico en la medida del "refrescazo", pero se le fue la mano, porque se impuso una contribución por la vía del arbitrio que superaba con creces la necesidad del Hospital Pediátrico y, entonces, el

gobierno aprovechó la guagua del arbitrio a los refrescos, la guagua del "refrescazo", para hacerse de unos recursos que no se iban a destinar al Hospital Pediátrico. El Hospital Pediátrico, dicho sea de paso, apenas obtiene, creo que es hasta menos de una tercera parte o una cuarta parte de los recaudos por concepto de este arbitrio. De manera, que las otras tres cuartas partes van a sufragar otros programas de gobierno, entre ellos programas, naturalmente, de salud infantil.

Pues bien, cuando se plantea ahora recientemente la enmienda al "refrescazo" y se propone a reducirlo sustancialmente, de manera que se reduzca el arbitrio a una tasa equivalente a la que pagan otros bienes de uso y consumo, esto es el seis punto seis (6.6) por ciento, todos aquí en el Senado, Mayoría Parlamentaria, está de acuerdo con el concepto. No hay cosa que nos hubiese gustado más que impartirle inmediatamente la bendición a esta medida por el origen que tuvo y por el récord legislativo nuestro con referencia a la misma. Pero qué ocurre, ocurre lo que siempre, que aunque la imposición en sus inicios haya sido inmeritoria como es en este caso, aunque haya sido abusiva como es en este caso, el gobierno, el erario tiende a generar una adicción a los ingresos que recibe por concepto de ese arbitrio, de esa contribución, y entonces no se puede, como regla general, eliminar un arbitrio porque sufre

el erario, y al sufrir el erario, sufre el presupuesto y sufren unos programas gubernamentales que necesitan el importe de ese arbitrio innecesario, injusto y abusivo. Entonces uno tiene, cuando enfreta estos problemas de derogar impuestos y arbitrios abusivos, tiene que pensar dos cosas, o tiene que considerar varias cosas. Primero, si el gobierno tiene otras fuentes de ingreso recurrentes para sustituir los recursos que dejarían de ingresar si se deroga o si se reduce el arbitrio, como en este caso; o si no los tiene, si no se le asegura eso, entonces tiene uno que tomar la decisión entre mantener el arbitrio abusivo para no afectar programas de gobierno, o derogarlo y afectar esos programas de gobierno. Esto es en el caso presente, lesionar los Programas de Salud Infantil que se están financiando con el producto de este impuesto o de este arbitrio abusivo.

Cuando a nosotros se nos confrontó con este problema, fuimos bien claros, y yo no quiero que esto conste en el récord legislativo; si a mí me ponen a elegir entre mantener el arbitrio abusivo o sacrificar los programas de salud infantil, yo prefiero mantener el arbitrio abusivo, de eso no quepa la menor duda. Y por eso fue que cuando se nos confrontó con este problema, insistimos inmediatamente en que la Oficina de Presupuesto y Gerencia le diera a este Senado, antes de que nosotros le diéramos nuestro aval

a la ley que suprime parcialmente el arbitrio, que le diera al Senado la seguridad de que hay una fuente de recursos recurrentes suficientes para cubrir el costo correspondiente a los programas de salud infantil que se están financiando a través del "refrescazo", del arbitrio abusivo. Insistimos en eso, y no se nos dio cuando lo planteamos en una reunión con el Director de OPG y el Secretario en mi oficina, estando presente el distinguido Presidente de la Comisión de Hacienda. No se nos dio esa seguridad, sencillamente se nos dijo en aquella ocasión, que había el recurso para sustituir, sin lugar a dudas, durante el presente año fiscal, los recursos que se iban o que iban a dejar de ingresar si se reducía de la manera que propone el Proyecto de la Cámara 447, el "refrescazo".

Pero más allá de esa fecha, OPG y el Departamento de Hacienda, no nos produjeron en aquel momento la información que necesitábamos con referencia, no al año fiscal presente, sino al año fiscal 94-95. ¿Y cuál era la data que estábamos pidiendo? Pues primero estábamos solicitando una proyección aproximada de los gastos inevitables del próximo año fiscal, que viene a ser más o menos el gasto del presupuesto de este año, menos los gastos no recurrentes, más el importe de los compromisos que ya se han contraído con cargos a los recursos del próximo año fiscal. ¿Cuáles son esos compromisos? Pues mire, el

compromiso de volver a aumentar en ciento veinticinco (125) dólares mensuales el sueldo de los maestros, el compromiso de aumentar de manera equivalente el sueldo de los policías, el compromiso de aumentar la fuerza policíaca, el compromiso de aumentar la asignación para el Programa de Becas Educativas y, al mismo tiempo, el compromiso de financiar con recursos del fondo general, o sea, con recursos recurrentes, los ochenta (80) millones de dólares producto de la venta de la Telefónica que están en este momento asignados al Departamento de Educación y que están financiando gastos recurrentes.

Bien, eso era lo que estábamos pidiendo, y que contra eso se nos hiciera también una especie de proyección razonable de los ingresos que podían anticiparse para el próximo año. De manera que nosotros pudiéramos ver si era posible lo siguiente; que cumplidos los compromisos que el gobierno ya tenía contraídos, o ya tiene contraídos, con cargo al presupuesto 94-95, sobran en el erario veinticinco (25) o treinta (30) millones de dólares sin comprometer, para financiar con ellos los programas de salud infantil. Pues esa data no nos la proporcionaron en el momento en que la pedimos y por eso fue que anunciamos, desde la oficina de la presidencia, que el Senado, en vista de que no tenía la data que se necesitaba para actuar responsablemente, que el Senado,

repito, habría de dejar sobre la mesa, dejar pendiente de consideración el Proyecto de la Cámara 447; y fuimos claros en aquel momento, y dijimos que en el momento en que se produjera la información que estábamos solicitando y en el momento en que se nos garantizara que los recursos del erario del fondo general estaban disponibles en el 94-95 para sustituir los ingresos del refrescazo, en ese momento estaríamos nosotros en la disposición de considerar la medida y aprobarla.

Pues bien, el miércoles de esta semana, esto es antes de ayer, el Director de la OPG y yo conversábamos por teléfono y él me dijo que sí, que podían ofrecer esas garantías; y yo le dije que yo las quería por escrito, que quería un compromiso por escrito y unas proyecciones de ingresos y de gastos por escrito, referidas al 94-95; por una razón sencilla, mis queridos compañeros, uno puede formar parte del mismo equipo político de la administración, pero eso no nos debe llevar a adoptar la actitud que ha adoptado tradicionalmente este Senado y esta Legislatura, que es que se toma como palabra de Dios todo lo que dice el poder ejecutivo, todo lo que dice un burócrata a nombre de un Gobernador, se confía, se tiene fe en lo que nos dicen, y yo digo que yo solamente en materia fiscal tengo fe, pero tengo fe en Dios, la fe la tengo en Dios, creo en Dios por fe; pero no puedo

crear la palabra de nadie en materia fiscal por fe; sino que necesito, como Santo Tomás, "ver para creer", que se me produzcan los muñequitos, en otras palabras; y si se producen los muñequitos y si efectivamente nos dan esas cifras en fundamento racional para adoptar o para votar a favor de la derogación de este arbitrio, pues nada nos satisface más que suprimir un arbitrio.

Pues bien, aquí están los datos que son los datos que el distinguido compañero Portavoz de la Mayoría ha pedido y que forman parte de este récord, de esta medida, mediante la transcripción en el mismo de la carta que remitió el Director de OPG al Presidente del Senado. La carta lo que informa es lo siguiente: que los gastos inevitables calculados para el año 94-95, suman cuatro mil cuatrocientos setenta y siete (4,477) millones de dólares; eso incluye sesenta (60) millones de dólares para aumento de sueldo a los maestros, cuarenta (40) para aumento de sueldos de los policías, doce (12) para aumentar en la fuerza policíaca y cincuenta (50) millones para otros aumentos programáticos, entre los cuales está, obviamente, el Programa de Becas Educativas. Eso hace un total de cuatro mil cuatrocientos setenta y siete (4,477) dólares, cuando se le suman esas cantidades a los cuatro mil trescientos quince (4,315) que vendría a ser la base ajustada de gastos del presupuesto vigente.

Frente a esa cantidad, el go-

bierno espera recaudar, de acuerdo con lo que proyecta OPG, cuatro mil quinientos ocho (4,508) millones de dólares, de los cuales diecisiete (17) millones corresponden al aumento en la base sobre en la cual se computa la devolución de los arbitrios federales en Puerto Rico, que aumenta a diez cincuenta (10.50) a once treinta (11.30) esto es un aumento de ochenta (.80) centavos por galón de destilados.

En segundo lugar, el aumento usual en el crecimiento económico, que se calcula en un tres (3) por ciento de aumento de las rentas del fondo general.

Esta mañana estuve reunido con los Asesores del Senado en materia contributiva, en materia económica, estuve reunido también con el Secretario de Hacienda y llegamos a la conclusión de que estas proyecciones, son unas proyecciones de ingresos razonables. Por eso les recomendé a los distinguidos compañeros de la Mayoría Parlamentaria y le recomiendo a los compañeros de Minoría Parlamentaria que le den su aprobación al Proyecto de la Cámara 447, que reduce sustancialmente el arbitrio del llamado "refresco", ¿no?

Debo decirles que en el cómputo de ingresos de cuatro mil quinientos ocho (4,508) millones de dólares que les acabo de mencionar, no están incluidos los cuarenta (40) a ochenta (80) millones de dólares que provendrían de los recargos del "tollgate tax", o sea, del impuesto de repatriación, cuando

se apruebe la medida, posiblemente en esta misma Sesión.

De manera que me siento cómodo con esta cifra y creo que podemos nosotros legislar de una manera razonable, es una materia tan delicada como lo es la materia fiscal, sabiendo que la acción que estamos tomando no va a repercutir más adelante ni en un menoscabo de los programas que se financian del "refresco" y tampoco nos va a comprometer a financiar esos programas si existieran deficiencias en el fondo general, con medidas transitorias de índole contributiva, como se estilaban aquí antes o mediante la venta de activos del Gobierno de Puerto Rico, quiero decir que esta medida que estamos aprobando -y esto lo quiero dejar bien claro para el récord legislativo-, que en esta medida que estamos aprobando no estamos detallando los programas que se deben financiar con el producto del "refresco", ¿no? Lo mismo que con las asignaciones que se preven para el próximo año. Y no lo hacemos, no porque seamos solidarios con esos programas, sino porque estamos bregando con la Ley de Arbitrios, y la Ley de Arbitrios no es una ley de asignaciones, sería ilógico suponer, o sería, digamos, absurdo incluir en la Ley de Arbitrios una asignación, un programa específico como sería en este caso. Pero nosotros confiamos, y es la intención legislativa, que las asignaciones a los programas que

se financian con el "refresco", no se alteren; y cuando digo las asignaciones me refiero a todas, tanto las que recibe el Hospital Pediátrico, como las que recibe el Departamento de la Educación, como las que recibe el Municipio de San Juan para su programa de SIDA Pediátrico. Creo que no deben sufrir menoscabo, en otras palabras, ninguna asignación a los Programas de Salud Infantil. Por el contrario, si se pudieran aumentar esas asignaciones el año que viene porque existan recursos, así debería hacerse.

Yo les pido a los distinguidos amigos de la Minoría Parlamentaria y también a los amigos y compañeros de la Mayoría, que nos mantengamos atentos a esta situación, porque esto posiblemente no termine aquí, que tengamos que ver otra vez este asunto cuando se plantee o se traiga el Presupuesto para ver si las proyecciones que se nos hacen son proyecciones certeras y correctas; y, al mismo tiempo, para ver que la distribución que se hace de los recursos para los Programas de Salud Infantil sean una repartición justa e equitativa, donde no exista discriminación de tipo alguno en el momento de repartir esos recursos. Le pido a los distinguidos compañeros del Senado, que voten a favor del Proyecto de la Cámara 447 que reduce sustancialmente la legislación sobre el arbitrio a los refrescos.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Okey.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, señor Presidente, quisiéramos hacer unas breves expresiones en torno al informe que rinde la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico en torno a este Proyecto que se ha conocido como el "refrescazo". Nosotros queremos felicitar a los compañeros de la Comisión de Hacienda y a todos los miembros de este Senado que también asumen una posición que creo que es sumamente importante en términos de lo que representa este tipo de legislación para una industria que es muy importante. Y felicito al señor Presidente del Senado de Puerto Rico, porque demuestra en estos momentos que es una persona con la parcialidad, que se identifica con proyectos justos, que analiza y que también ha demostrado, dentro de toda su trayectoria, ser una persona con unos criterios muy principales, individuales, y en la búsqueda de beneficiar los mejores intereses de Puerto Rico. Y yo me alegro que esto sea aprobado, porque quiero dejar constancia en el Senado de Puerto Rico, que este Proyecto, el Proyecto de la Cámara 447, también fue presentado en este Senado de Puerto Rico con anterioridad por este Senador, no tuvimos la oportunidad de que las comisiones encargadas del mismo pudieran atender este Proyecto,

pero creemos que en la medida en que hoy el Senado de Puerto Rico ratifica las expresiones de esta Comisión de Hacienda, se ratifica y se reconoce un derecho y un proceso que es tan importante para Puerto Rico. Así que nosotros nos alegramos de que la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico esté recomendando favorablemente este Proyecto de la Cámara 447. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Senador.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, unas breves expresiones a esta medida. Señor Presidente, con la aprobación de esta medida se cumple una de las promesas de la Administración de Pedro Rosselló y de esta Mayoría Parlamentaria, ya que se va cumpliendo con la política pública que se ha establecido en torno a brindar a la industria local una serie de incentivos y ayudas para que la industria local pueda desarrollarse plenamente. Y obviamente, la industria de los refrescos en Puerto Rico había sufrido un duro golpe con la imposición de un arbitrio del 3.5, y con esta ley se logra que la industria del refresco en Puerto Rico, que emplea a una cantidad de puertorriqueños, pueda continuar su avance de progreso y, obviamente, también ayudar a los compañeros puertorriqueños que laboran en

esta industria tan importante para nuestro país.

Nos hemos asegurado a través de la Comisión de Hacienda, solicitar la información adecuada a la agencias, tanto a la Oficina de Presupuesto y Gerencia, como ya bien ha dicho el compañero Rexach Benítez, y al Departamento de Hacienda, de forma tal, que nos aseguráramos que los fondos que estaban destinados para el Fondo Infantil no se perjudicaran y con esta ley que estamos aprobando en este día, no se perjudican, se mantiene la ayuda a través del Artículo 9 de la ley, la ayuda al Hospital Pediátrico, así como el millón (1,000,000) de dólares necesarios para la educación en salud a través de las escuelas. Y claro está, este arbitrio anterior tenía unos estimados de recaudación de unos treinta y seis punto tres millones (36.3) de dólares que ahora va a quedar como sigue; al nosotros aprobar esta ley se va a recaudar del cinco (5) por ciento que van a pagar entonces ahora la industria del refresco a partir del primero enero del '94, se ha de recaudar veintiuno punto ocho (21.8) millones de dólares que se desglosan de la siguiente manera; diecisiete punto tres (17.3) millones del trece punto cinco (13.5) que se estaba cobrando ya desde julio 1 a diciembre 31 de 1994, y cuatro punto cinco (4.5) millones del cinco (5) por ciento que se ha de cobrar desde enero a junio del '94, que es veintiuno punto ocho (21.8) millones. En adición, faltarían unos catorce

punto cinco (14.5) millones que van a salir de lo que tiene que devolverle al Gobierno Federal al pueblo de Puerto Rico con relación a los embarques del ron, que es aproximadamente unos ochenta (.80) centavos. Esto va a totalizar, once punto cinco (11.5) millones que es el estimado; y en adición a esto, tres (3) millones de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal que entonces viene a cumplir con los catorce punto cinco (14.5) millones y con esto se redondea el estimado que se necesitaban en el fondo general y en fondo infantil para poder dar los servicios que tenemos.

Así que con estas breves expresiones, señor Presidente, y cumpliendo con esta promesa de la Administración del doctor Pedro Rosselló, vamos a pedir entonces al Senado de Puerto Rico que apruebe el Proyecto de la Cámara 447. Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 393, Proyecto de la Cámara 560, Proyecto de la Cámara 792,

Proyecto de la Cámara 793, Proyecto de la Cámara 837, Proyecto de la Cámara 838, Proyecto del Senado 163, Proyecto del Senado 203, Proyecto del Senado 241, Proyecto del Senado 244, Proyecto de la Cámara 449, Proyecto de la Cámara 447, Resolución Conjunta del Senado 334, Resolución Conjunta del Senado 336, Resolución Conjunta del Senado 395, Resolución Conjunta del Senado 396, Resolución Conjunta del Senado 405, Resolución Conjunta del Senado 406, Resolución Conjunta del Senado 411, Resolución Conjunta del Senado 414, Resolución Conjunta del Senado 429, Resolución Conjunta del Senado 430, Resolución Conjunta del Senado 431, Resolución Conjunta del Senado 432, Resolución Conjunta del Senado 433, Resolución Conjunta del Senado 464, Resolución Conjunta del Senado 466, Reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 350, Resolución del Senado 442, Resolución del Senado 443.

Vamos a solicitar, señor Presidente, que la Votación Final coincida con el pase de lista final y se permita votar en primer lugar la compañera Velda González.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ NEGRON): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SEGUNDO CALENDARIO DE

APROBACION FINAL

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 163

"Para adicionar el inciso (e) al Artículo 23 de la Ley Núm. 26, Parte 2, de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974"; se adiciona un nuevo apartado (2) y se enmienda y se renumera el apartado (2) como apartado (3) del Artículo 16 de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a fin de conceder al Superintendente de la Policía de Puerto Rico la facultad de permitir que los miembros de dicho Cuerpo que se acojan al retiro por años de servicio y estén autorizados a tener y poseer un arma de fuego, puedan adquirir el arma de fuego que hayan utilizado como su arma de reglamento a precio depreciado y exentos en lo sucesivo del pago de derecho aplicable."

P. del S. 203

"Para ordenar al Honorable Señor Registrador de la Propiedad, Sección Segunda del Registro de Caguas, Puerto Rico, a levantar y dejar sin efecto la prohibición contenida en todas aquellas fincas nacidas como producto de las segregaciones efectuadas a la finca matriz número 1,246, inscrita al Tomo número

77 de San Lorenzo, Folio número 117, y que prohíbe la subdivisión de estas."

P. del S. 241

"Para ordenar a todos los proveedores de seguros de servicios de salud en Puerto Rico que diseñen y adopten un sistema de facturación uniforme común para ser utilizado por todos los proveedores de servicios de salud en Puerto Rico con la coordinación y aprobación del Comisionado de Seguros; y para imponer penalidades."

P. del S. 244

"Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 133 de 14 de mayo de 1937, según enmendada, a fin de exigir como requisito para expedir licencia de matrimonio que los contrayentes sometan comprobación de haberse realizado las pruebas de laboratorio para detectar el virus transmisor del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), con el propósito de que el resultado de las mismas sirva de notificación y no de impedimento para contraer matrimonio."

P. de la C. 449

"Para enmendar el Artículo 44 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974 según enmendada conocida como el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de que la pena de restricción domiciliaria

pueda estar disponible a convictos de delito menos grave."

P. de la C. 447

"Para enmendar la Sección 2.002-A de la Ley Número 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a fin de imponer el mismo arbitrio que se impone a la mayoría de los artículos no exentos y no gravados sobre las bebidas carbonatadas que se fabrican o introducen en Puerto Rico."

R. C. del S. 334

"Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de cuatrocientos (400.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en el municipio que se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 336

"Para asignar al Municipio de Florida la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes según se dispone en la Sección 1 de esta

medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 395

"Para asignar al Gobierno Municipal de Gurabo la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 396

"Para asignar al Gobierno Municipal de Maunabo la cantidad de treinta mil (30,000) dólares con cargo a la R. C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 para obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 405

"Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad treinta mil (\$30,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 406

Para asignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de ochenta y cinco mil (\$85,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R.

C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 411

"Para asignar al Gobierno Municipal de Fajardo la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la realización de las obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, las cuales se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 414

"Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de Diecisiete Mil (\$17,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 429

"Para asignar al Gobierno Municipal de Patillas la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000) con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 para obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el

pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 430

"Para asignar al Gobierno Municipal de Naguabo la cantidad de treinta mil (30,000) dólares con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993 para obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 431

"Para asignar al Gobierno Municipal de Yabucoa la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares con cargo a la R. C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para obras y mejoras permanentes, en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 432

"Para asignar al Gobierno Municipal de Las Piedras la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con cargo a la R.C. Núm. 74 del 22 de julio de 1993, para la construcción de carreteras en el Sector Alturas de Tejas, en el Barrio Tejas de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 433

"Para asignar al Gobierno Municipal de Caguas la cantidad de dieciocho mil dólares (\$18,000.00) de los fondos

provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 464

"Para asignar al Gobierno Municipal de Loíza la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la realización de las obras y mejoras permanentes que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 466

"Para asignar al Municipio de Vieques la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en dicho Municipio según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 442

"Para extender la más cálida y cordial felicitación al señor Juan H. Cintrón García por haber sido electo Vice-Comandante Nacional de la Legión

Américana."

R. del S. 443

"Para testimoniar la adhesión y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los postulados y actividades conducentes al mejoramiento de la calidad de vida, así como la solidaridad con la celebración de la Semana de la Calidad de Vida en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 24 al 30 de octubre de 1993."

P. del S. 393

"Para prohibir la distribución, expendio y venta de bebidas alcohólicas y bebidas gaseosas o carbonatadas en envases de cristal en las playas, balnearios, plazas, parques pasivos y recreativos y paseos peatonales y establecer penalidades por violación a esta Ley."

P. de la C. 560

"Para enmendar las Secciones 9 y 12 y adicionar la Sección 12A- a la Ley Núm. 27 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación para el Desarrollo de Cine en Puerto Rico", y para asignar fondos."

P. de la C. 792

"Para enmendar los Artículos 2 y 5; los incisos (a) y (b), adicionar un inciso (ch), enmendar el inciso (d), derogar los

incisos (q) y (r) y redesignar el inciso (s) como inciso (q) del Artículo 7; enmendar el Artículo 8; adicionar el Artículo 8-A; y enmendar los Artículos 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 27 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes" a fin de redefinir la política pública y los deberes y facultades del Departamento de Recreación y Deportes."

P. de la C. 793

"Para enmendar el inciso (5) del Artículo 3; los incisos (b) y (c) del Artículo 4; los incisos (1), (o) y (p) del Artículo 5; los Artículos 6 y 7; el inciso (a) del Artículo 8; y los Artículos 9, 10 y 15 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", a fin de establecer el puesto de Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Recreativo y redefinir las relaciones entre ésta y el Departamento de Recreación y Deportes."

P. de la C. 837

"Para adicionar un nuevo inciso (g) y reenumerar el inciso (g) como inciso (h) del Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la

Vivienda" a fin de facultar al Secretario del Departamento de la Vivienda a celebrar convenios y acuerdos con la empresa privada y administraciones municipales dirigidos a promover y facilitar el desarrollo de viviendas de interés social."

P. de la C. 838

"Para enmendar el Artículo 73-A de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, a fin de atemperarla con las disposiciones de la Ley Núm. 58 de 9 de agosto de 1991, conocida como "Ley para Reorganizar el Departamento de la Vivienda"."

Reconsideración de la
R. C. del S. 350

"Para autorizar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) a la Asociación de Condómines del Condominio Villas del Señorial, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en esta urbanización, de los fondos provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 263 de 6 de julio de 1990, originalmente asignados al Centro Comunal de Villa Nevárez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

VOTACION

El Proyecto del Senado 163, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el

siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total.....2
3

VOTOS NEGATIVOS

Total.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos.

Total.....
3

El Proyecto del Senado 203, es considerado en votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total.....2
2

VOTOS NEGATIVOS

Total.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Mercedes

Otero de Ramos, Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 4

Los Proyecto del Senado 241, Proyecto de la Cámara 447, Proyecto de la Cámara 560, son considerados en votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total.....26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....
0

- - - -

El Proyecto del Senado 244, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total.....2
5

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total.....
1

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....
0

- - - -

El Proyecto del Senado 393, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total.....2
4

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rolando A. Silva.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez.

Total..... 1

- - - -

La Resolución del Senado 442, Resolución del Senado 443, Resolución Conjunta del Senado 334, Resolución Conjunta del Senado 336, Resolución Conjunta del Senado 395, Resolución Conjunta del Senado 396, Resolución Conjunta del Senado 405, Resolución Conjunta del Senado 406, Resolución Conjunta del Senado 411, Resolución Conjunta del Senado 414, Resolución Conjunta del Senado 429, Resolución Conjunta del Senado 430, Resolución Conjunta del Senado 431, Resolución Conjunta del Senado 432, Resolución Conjunta del Senado 433, Resolución Conjunta del Senado 464, Resolución Conjunta del Senado 466, Proyecto de la Cámara 792, Proyecto de la Cámara 793, Proyecto de la Cámara 837, Proyecto de la Cámara 838, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total.....2
5

VOTOS NEGATIVOS

Total.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez.

Total.....
1

La Reconsideración a la Resolución Conjunta del Senado 350, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez.

Total.....2
2

VOTOS NEGATIVOS

Total.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez,

Antonio J. Fas Alzamora, Kenneth McClintock Hernández, Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total..... 4

El Proyecto de la Cámara 449, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.

Total.....2
1

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos.

Total.....

1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Cirilo Tirado Delgado.

Total.....

4

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Dennis Vélez Barlucea, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Aprobadas todas las medidas.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Senador Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, queremos informarle a los miembros de la Comisión de Nombramientos, que mañana sábado, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) se constituye la Comisión de Nombramientos. Vamos a analizar una serie de nombramientos hechos por el señor Gobernador, que el

próximo domingo, también habrá de constituirse la Comisión de Nombramientos. Tanto el sábado como el domingo nos reuniremos en el Salón de Actos de aquí del Senado de Puerto Rico; y que el próximo lunes también, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), sábado y domingo será a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), el lunes a las diez de la mañana (10:00 a.m.) estaremos reuniendo la Comisión de Nombramientos del Senado. Hemos tenido que trabajar sábado y domingo, debido a que hemos estado recibiendo muchos nombramientos del señor Gobernador a Juntas y a posiciones que son necesarias la ratificación de endoso y consentimiento, consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, y a esos efectos hemos estado cursándole a los miembros de la Comisión la convocatoria, pero quiero, en adición a la convocatoria que se le ha enviado a los compañeros miembros de la Comisión de Nombramientos, plantearlo al finalizar esta Sesión, pues sabemos que algunos, aunque no están aquí, están en sus oficinas y deben estar escuchando todavía los procesos de esta Sesión; que separen mañana sábado a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); el domingo a las diez de la mañana (10:00 a.m.); y el lunes, perdóneme, sábado y domingo a las nueve (9:00) y el lunes a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VELEZ

BARLUCEA): Bien.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Senador Tirado Delgado.

SR. TIRADO DELGADO: Es para excusar al Portavoz de la delegación del Partido Popular, don Miguel Hernández Agosto, quien no ha estado con nosotros en los trabajos del día de hoy, y también al senador Marco A. Rigau.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Enterado entones.

SR. TIRADO DELGADO: Muchas gracias.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, utilizando el mismo espacio de tiempo que el compañero, quisiéramos excusar a nuestro Vicepresidente, el senador Nicolás Noguera, quien también está fuera de Puerto Rico y no pudo comparecer en la tarde de hoy a la Sesión. Y quisiéramos también, notificar a los miembros de la Comisión de Asuntos Federales, así como solicitarle al Cuerpo, que el próximo lunes 25, a las diez de la mañana (10:00) a.m.) en el Salón de Audiencia 1 de la Cámara, esta Comisión se va a constituir conjuntamente con los miembros de la Cámara de Representantes y que se le notifica al Cuerpo para la autorización correspondiente. Y a los miembros del Comité de Conferencia para el Proyecto de la Cámara 364, que el próximo lunes a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) hay una

reunión...

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Señora Portavoz, para fines de aclaración, al usted decir "con los miembros de la Cámara de Representantes", ¿se refiere a alguna Comisión en especial de la Cámara de Representantes?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Entendemos eso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): ¿Qué Comisión?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Es la Comisión de Asuntos Federales, no tenemos el detalle con cuál de las Comisiones de la Cámara, pero la Comisión de Asuntos Federales nuestra del Senado estará reunida con los de la Cámara, en Audencia 1.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): ¿Con alguna de Comisión de la Cámara?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Entendemos eso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Está bien.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No tenemos el detalle. Y a los miembros del Comité de Conferencia, el Proyecto de la Cámara 364, a los que fueron designados el lunes antes de ir la Comisión a la Cámara, van a estar reunidos a la nueve de la mañana (9:00 a.m.) en la Oficina del senador Kenneth McClintock para discutir el Informe de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Muy bien.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitaríamos ahora, señor Presidente, regresar al turno de aprobación de Actas.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Adelante, aprobado.

APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, circularon entre los compañeros del Cuerpo las Actas correspondientes al lunes 18 de octubre, martes 19 de octubre, solicitaríamos que las mismas se dieran por leídas y aprobadas.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Aprobadas las Actas.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitaríamos en este momento que en el orden de los

asuntos se retornara al turno de Relación de Proyectos de Ley Radicados en Secretaría.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Adelante.

PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

El Secretario da cuenta con la siguiente relación de proyectos de ley y resoluciones presentados y referidos a comisión por el señor Presidente. La lectura se prescindió a moción de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 494

Por el señor McClintock Hernández:

"Para enmendar el inciso (a) de la Sección 5-1302 del Artículo XIII del Capítulo V de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico y para adicionar el Artículo 10A a la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", a fin de eximir a los vehículos de motor reglamentados por la Comisión de Servicio Público de la inspección periódica por el Departamento de Transportación y Obras Públicas que

requiere la Ley, que dichos vehículos estarán sujetos a inspección por la referida Comisión, y para asignar fondos."

(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS)

P. del S. 495

Por el señor McClintock Hernández:

"Para disponer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la privatización de facilidades de infraestructura y establecer un régimen de reglamentación que proteja el interés público en estas negociaciones."

(ASUNTOS FEDERALES Y DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y DE GOBIERNO)

P. del S. 496

Por los señores McClintock Hernández e Iglesias Suárez:

"Para enmendar el inciso (a) de la Sección 5-1113; enmendar el inciso (64) de la Sección 16-101 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de prohibir el tránsito y estacionamiento de vehículos en las vías públicas a menos de doscientos (200) metros del lugares en que se desarrollen emergencias, y aumentar en setenta y cinco (75) dólares la falta administrativa a

ser pagada por los violadores del inciso (a) de la Sección 1113 de la mencionada Ley."

(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS)

P. del S. 497

Por los señores McClintock Hernández, Rodríguez Colón e Iglesias Suárez:

"Para adicionar un inciso (R) al párrafo (2) del apartado (aa), de la Sección 23 de la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954", a fin de deducir del ingreso bruto los intereses pagados por concepto de préstamos estudiantiles garantizados o respaldados por agencias o instrumentalidades del gobierno federal o estatal o por instituciones postsecundarias."

(HACIENDA)

*P. del S. 498

Por los señores Rexach Benítez, Nogueras, Hijo; Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Silva, Ramos, Oreste; señora Carranza De León, señor Iglesias Suárez, señora Lebrón Vda. de Rivera, señores Loiz Zayas, Marrero Padilla, McClintock Hernández, Meléndez Ortiz, Navas de León, Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea y Zavala Vázquez:

"Para establecer un Programa de Subsidio a los pagos

mensuales de la hipoteca y al pronto pago a través del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico para hacer factible que familias de recursos bajos o moderados puedan adquirir viviendas existentes o de nueva construcción; señalar las normas generales bajo las cuales se instrumentará el mismo; autorizar al Secretario de la Vivienda a establecer el Reglamento para la Implantación del Programa; y disponer sobre los fondos para financiar el Programa."

(VIVIENDA)

RESOLUCIONES
CONJUNTAS
DEL SENADO

R. C. del S. 527

Por el señor Rodríguez González:

"Para asignar al municipio de Aguadilla, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de la actividad "Pa Aguadilla en los 500 Años del Descubrimiento"; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 528

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares, provenientes de fondos no

comprometidos del Tesoro Estatal, a fin de que sean destinados para la construcción de tres (3) salones académicos y un (1) salón con baño para educación especial en la Escuela Villa Serena de Arecibo; y para proveer el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 529

Por el señor Silva:

"Para autorizar al Gobierno Municipal de San Juan a transferir la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 357 del 26 de agosto de 1992, originalmente asignados a la Asociación Recreativa y de Residentes de la Urbanización Town Park, de la misma comunidad, a la Asociación de Propietarios Tresanresir, Inc. de Town Park en San Juan, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso; para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 530

Por el señor Silva:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil setecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$1,744.50) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 del 22 de julio

de 1993, para pagar a Madrid Travel de Plaza 18 en Santurce, para cubrir los gastos de pasaje para diez (10) atletas de la Federación de Atletismo Aficionado de Puerto Rico, para participar en la Competencia Internacional Brígido Iriarte en Venezuela durante el mes de octubre; para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL
SENADO

R. del S. 440

Por el señor Tirado Delgado:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a la invasión de terrenos propiedad de la Autoridad de Tierras en la comunidad Barrancas del Municipio de Guayama."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 441

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para ordenar una investigación sobre la implementación de la Ley 8 del 2 de octubre de 1986 y examinar los incentivos que se ofrecen en la Administración de Fomento Económico a la industria nativa."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 442

Por el señor Rexach Benítez:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación al señor Juan H. Cintrón García por haber sido electo Vice-Comandante Nacional de la Legión Americana."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 443

Por la señora Otero de Ramos:

"Para testimoniar la adhesión y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los postulados y actividades conducentes al mejoramiento de la calidad de vida, así como la solidaridad con la celebración de la Semana de la Calidad de Vida en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 24 al 30 de octubre de 1993."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 444

Por los señores McClintock Hernández y Silva:

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales y Económicos, y de Gobierno estudiar la conveniencia de adelantar la fecha en que se celebran las primarias presidenciales en Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 445

Por los señores Rexach Benítez, Rodríguez Colón y McClintock Hernández:

"Para enmendar los artículos 1 y 2 de la Resolución del Senado Número 3 para enmendar el nombre de la Comisión de

Asuntos Federales y Desarrollo SocioEconómico para que se conozca como Comisión de Asuntos Federales y Económicos, y designar el número de miembros que la compone." (ASUNTOS INTERNOS)

El Secretario informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA
CAMARA

P. de la C. 293

Por el señor Cintrón García:

"Para regular y desarrollar los mercados de descuentos a fin de brindarle seguridad y confianza a los consumidores; y establecer penalidades."

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR, TURISMO, COMER.C.IO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO Y DE LO JURIDICO)

P. de la C. 447

Por el señor Silva Delgado:

"Para enmendar la Sección 2.002-A de la Ley Número 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a fin de imponer el mismo arbitrio que se impone a la mayoría de los artículos no exentos y no

gravados sobre las bebidas carbonatadas que se fabrican o introducen en Puerto Rico." (HACIENDA)

P. de la C. 594

Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para derogar la Ley Núm. 291 de 9 de abril de 1946, según enmendada, y aprobar una nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, a fin de atemperar la actual legislación con las realidades que afectan los sectores cooperativos que rige la actual ley."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 623

Por la señorita Hernández Torres:

"Para enmendar la Regla 62.2 de las de Procedimiento Civil de 1979, a los fines de disponer que las vistas y procedimientos en los casos de disolución del matrimonio, filiación, adopción, alimentos, patria potestad y custodia y tutela, sean celebrados en privado."

(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 681

Por los señores Marrero Hueca, Angel y Marrero Hueca, Manuel:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que

denomine a la Escuela Elemental del Barrio Galateo, Sector Villas del Josco de Toa Alta, Escuela Elemental Alejandro "Junior" Cruz."

(EDUCACION Y CULTURA)

P. de la C. 690

Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Para enmendar la Sección 27 de la Ley Núm. 88 del 4 de mayo de 1939, según enmendada, que reglamenta el ejercicio de Maestros y Oficiales Plomeros, para ordenar que se adhiera un sello a las certificaciones de instalación de plomería que sean radicados ante la Administración de Reglamentos y Permisos y disponer para la venta de dichos sellos."

(GOBIERNO Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

*P. de la C. 841

Por la señorita Hernández Torres, señores Misla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Nuñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores

Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar el inciso (a) de la Regla 6.1 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a fin de limitar la discreción del Ministerio Público para solicitar la imposición de fianza antes de la convicción en los casos de delitos menos graves en que no hubiere derecho a juicio por jurado; y adicionar nuevos delitos menos graves."
(DE LO JURIDICO)

*P. de la C. 891

Por la señorita Hernández Torres, señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Nuñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar el párrafo (b) del Inciso (16) y adicionar el Inciso (37) al Artículo 11; enmendar el Artículo 12; los Incisos (g), (h) e (i) y adicionar el Inciso (j) al Artículo 17 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", a fin de clarificar las facultades, deberes y funciones de la Junta de Calidad Ambiental en torno a la implantación del programa de Permisos de Operación de Aire bajo el Título V de la Ley Federal de Aire Limpio; atemperándolas con las disposiciones federales aplicables."

(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

RESOLUCIONES
CONJUNTAS
DE LA CAMARA

R. C. de la C. 154

Por el señor Rosario Hernández:

"Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de la partida de treinta y cinco mil (35,000) dólares asignados al Departamento de Recursos Naturales en la Resolución Conjunta Núm. 386 del 15 de diciembre de 1991."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 156

Por el señor Caro Tirado:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas a transferir, libre de costo al municipio de Moca ocho (8) parques de pelota localizados en las comunidades de Voladoras, Aceituna, Cruz Isleta, San Lorenzo del barrio Naranjo; sectores Mamey, Cercado Acevedo, Lomas Verdes del barrio Pueblo y barrio Rocha de la mencionada municipalidad."
(JUVENTUD, RECREACION Y DEPORTES Y DE VIVIENDA)

R. C. de la C. 193

Por la señora Díaz Torres:

"Para derogar la Resolución Conjunta número 48 aprobada en 27 de junio de 1987, y para autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a traspasar al Gobierno Municipal de Morovis los terrenos adyacentes al Centro de Salud de Morovis para su desarrollo."

(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS)

R. C. de la C. 616

Por el señor Hernández Santiago:

"Para asignar a la Administración de Vivienda Rural la cantidad de cuatro mil setecientos treinta y nueve dólares con sesenta y cinco centavos (4,739.75) con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 para la construcción de depósitos de basura en el Barrio

Borinquen Pradera de Caguas, autorizar la transferencia de los fondos y el pareo de los mismos." (HACIENDA)

R. C. de la C. 617

Por el señor Hernández Santiago:

"Para asignar dos mil quinientos (2,500) dólares al Municipio de Caguas, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para la reconstrucción del camino que hace posible el acceso a varias residencias, situadas en el Kilómetro 10.6 del Bo. San Salvador de Caguas." (HACIENDA)

R. C. de la C. 618

Por el señor Hernández Santiago:

"Para asignar al Municipio de Caguas con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, la cantidad de cuatro mil (\$400) dólares, para realizar mejoras a la Cancha de Baloncesto de Bo. San Salvador de dicho municipio." (HACIENDA)

R. C. de la C. 619

Por el señor Lugo González:

"Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de setenta mil (70,000.00) originalmente consignado a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta 514 de 6 de noviembre

de 1992, para la compra de materiales de construcción, remodelación de viviendas de familias de escasos recursos económicos." (HACIENDA)

R. C. de la C. 622

Por el señor Hernández Santiago:

"Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de tres mil (3,000) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para realizar mejoras permanentes a la Cancha de Baloncesto de la Urb. Jardines de Caguas de dicho Municipio." (HACIENDA)

R. C. de la C. 626

Por el señor Hernández Santiago:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales, Programa P.R.E.C., la cantidad de dos mil (2,000) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta 116 de 5 de agosto de 1993, para la reconstrucción y mejoras a viviendas a personas de escasos recursos en el Sector Atravezada del Barrio Boriquen del Municipio de Caguas." (HACIENDA)

R. C. de la C. 640

Por el señor Núñez González:

"Para asignar al municipio de Aguas Buenas la cantidad de quinientos (500) dólares con cargo a la Resolución Conjunta

Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para la compra de materiales para la remodelación del Centro Comunal de Bayamocito en dicho municipio." (HACIENDA)

R. C. de la C. 647

Por el señor Rosario Hernández:

"Para asignar la cantidad de veintiséis mil trescientos cuarenta y seis (26,346) dólares con cargo a la R. C. Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 a varios municipios para realizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la transferencia, contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. de la C. 648

Por el señor Rosario Hernández:

"Para asignar la cantidad de trece mil ciento cincuenta (13,150.00) dólares provenientes de la R. C. Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en los municipios indicados más adelante, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia." (HACIENDA)

R. C. de la C. 663

Por el señor Ortiz Velázquez:

"Para reasignar al Municipio de Comerío la cantidad de diez mil (10,000) dólares previamente asignados bajo la Resolución 590 del 22 de diciembre de 1991 a la Corporación de Desarrollo Rural para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Comerío."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 664

Por el señor Ortiz Velázquez:

"Para asignar al Municipio de Cayey la cantidad de tres mil cuatrocientos (3,400) dólares, para el desarrollo de interés social, cultural y recreativo en el Distrito Representativo Núm. 29, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, autorizar la transferencia y el pareo de dichos fondos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 679

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para reasignar la cantidad de doscientos quince mil (215,000) dólares originalmente asignados al municipio de San Juan mediante la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para la realización de diversas obras por el Departamento de Recreación y Deportes y la Administración de Servicios Generales; autorizar el traspaso de fondos y el pareo de los mismos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 692

Por el señor Hernández Santiago:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de quinientos dieciséis (516.00) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 para la compra de equipo y materiales deportivos para el Club de Baloncesto del Residencial Turabo Heights, Municipio de Caguas."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 697

Por el señor Núñez González:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para la remodelación del Parque de Pelota localizado en el Barrio Río Cañas en el Municipio de Caguas."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 698

Por el señor Núñez González:

"Para asignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de trescientos (300) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, para la celebración de la Semana de los Comedores Escolares."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 709

Por el señor Pérez Rivera:

"Para reasignar al Municipio de San Germán la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 601 del 22 de diciembre de 1991, para obras y mejoras permanentes y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 712

Por el representante López Nieves:

"Para reasignar la cantidad de mil (1,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, en la Sección 1, Apartado A, inciso 6, al Municipio de Camuy y autorizar a transferencia de fondos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 714

Por el señor Bulerín Ramos:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de veinticuatro mil (24,000) dólares originalmente asignados a la Corporación de Desarrollo Rural y a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas mediante la R. C. Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para diferentes obras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 37."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 723

Por el señor Rosario Hernández:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de treinta mil (30,000) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 116 del 5 de agosto de 1993, para la construcción de una Concha Acústica en las Parcelas Aniceto Cruz ubicadas en el Municipio de Humacao."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 726

Por el señor Marrero Hueca, Manuel:

"Para enmendar el inciso i), Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 547 de 21 de diciembre de 1991, a los fines de destinar para otros usos la partida de siete mil (7,000) dólares que asigna dicho inciso al Municipio de Bayamón."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 727

Por el señor Mislá Aldarondo:

"Para asignar fondos por la cantidad de veinte mil cuatrocientos (20,400) dólares para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 4, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 728

Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Para asignar la cantidad de dos mil (2,000) dólares al Municipio de Ciales para realizar actividades de interés social, cultural y recreativo en el Distrito Representativo Núm. 13, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 730

Por el señor Rosario Hernández:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de quinientos (500.00) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 del 5 de agosto de 1993 para ser entregados a el Equipo Doble A Juvenil, Grises de Humacao para sufragar gastos de funcionamiento de dicho equipo."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 732

Por el señor Marrero Hueca, Angel:

"Para reasignar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales la cantidad de \$1,190,000.00 asignados a la Comisión para Fomentar la Autonomía Municipal mediante la Resolución Conjunta Núm. 163 de 10 de agosto de 1991, con el propósito de fortalecer el proceso de conversión e implantación del Sistema de Contabilidad Uniforme Computadorizado en los municipios."

(HACIENDA Y ASUNTOS MUNICIPALES)

R. C. de la C. 733

Por el señor Rosario Hernández:

"Para asignar al municipio de Humacao la cantidad de cuatrocientos (400.00) dólares para la reparación de viviendas de personas de escasos recursos, del Barrio Candellero Abajo en la municipalidad de Humacao, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 y autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 734

Por el señor Rosario Hernández:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de trescientos (300.00) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 del 5 de agosto de 1993 para ser entregados al Equipo Doble A Juvenil los Orientales del Municipio de Humacao."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 738

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar al Municipio de Vieques la cantidad de cinco mil (5,000) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la

calidad de vida del Distrito Representativo Núm. 36." (HACIENDA)

R. C. de la C. 739

Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos mil (2,000) dólares con cargo a la R. C. Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 para el desarrollo de actividades de interés social, cultural y recreativo en el Distrito Representativo Núm. 13." (HACIENDA)

R. C. de la C. 740

Por el señor Núñez González:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales (Programa P.R.E.C.) la cantidad de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares provenientes de la R. C. 116 de 5 de agosto de 1993 para la reconstrucción de vivienda a personas de escasos recursos económicos localizado en la Carretera 156, Ramal 790, Km. 2 Hm. 3, Sector El Llano en el Barrio Juan Asencio en el Municipio de Aguas Buenas." (HACIENDA)

R. C. de la C. 741

Por el señor Núñez González:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales, programa P.R.E.C. la

cantidad de mil (1,000.00) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 para la reconstrucción de viviendas a personas de escasos recursos económicos del Barrio Jagueyes del Municipio de Aguas Buenas." (HACIENDA)

R. C. de la C. 742

Por el señor Núñez González:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales, programa P.R.E.C. la cantidad de mil doscientos cincuenta (1,250.00) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 116 del 5 de agosto de 1993 para la reconstrucción de viviendas a personas de escasos recursos económicos del sector el Llano en el Barrio Juan Asencio del Municipio de Aguas Buenas." (HACIENDA)

R. C. de la C. 743

Por el señor Núñez González:

"Para asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de quinientos (500.00) dólares, consignados mediante la R. C. Núm. 117 del 5 de agosto de 1993 para la compra de medicamentos, equipos y otros para personas de escasos recursos económicos, autorizar la transferencia de fondos y el pareo de los mismos." (HACIENDA)

R. C. de la C. 744

Por el señor Núñez González:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de mil novecientos (1,900.00) dólares, consignados en la R. C. Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 para la adquisición de una fuente de agua y una fotocopidora para la Escuela Juan Navarro en el Barrio Cañaboncito en el Sector La Sierra en el Municipio de Caguas." (HACIENDA)

R. C. de la C. 745

Por el señor Soto Echevarría:

"Proveyendo asignaciones por la suma de sesenta y cinco mil ochocientos diez (65,810) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, para la compra de materiales y equipo para el desarrollo de actividades de interés social y cultural en el Distrito Representativo número cuarenta (40), según se indica más adelante; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia." (HACIENDA)

R. C. de la C. 751

Por el señor Bulerín Ramos:

"Para reasignar la cantidad de ochenta mil dólares (80,000.00) consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 298 del 24 de julio de 1992, originalmente asignados a la Compañía de Fomento Recreativo, para diferentes obras a llevarse a cabo por

la Autoridad de Edificios Públicos y el Municipio de Loíza."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 753

Por el señor Ortiz Velázquez:

"Para reasignar al Municipio de Cayey la cantidad de cuatro mil ciento catorce (4,114) dólares, previamente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas 104 de 2 de julio de 1987, 146 de 21 de julio de 1988 y 590 de 22 de diciembre de 1991, para la realización de obras y mejoras permanentes."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 755

Por el señor San Antonio Mendoza:

"Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, para inicio de la reconstrucción de la Cancha Mickey Coll del municipio de Isabela. Dichos fondos provendrán de las asignaciones aprobadas en virtud de las Resoluciones Conjuntas Número 368, del 22 de agosto de 1992; 430 del 19 de agosto de 1990."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 756

Por el señor Díaz Torres:

"Para asignar la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00), consignado en la Resolución Conjunta Número 117 del 5 de

agosto de 1993, para ser distribuidos a Municipios y/o agencias o instrumentalidades públicas, Distrito Representativo Número 28; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 758

Por la señora Díaz Torres:

"Para reasignar la cantidad de cuarenta y cinco mil dólares (45,000.00), originalmente consignados en la Resolución Conjunta Número 514 del 6 de noviembre de 1992 a la Corporación para el Desarrollo Rural a ser distribuidos entre varias agencias y/o instrumentalidades en el Distrito Representativo Número 28; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 759

Por la señora Díaz Torres:

"Para reasignar la cantidad de setenta y cuatro mil quinientos dólares (\$74,500.00), originalmente consignados en la Resolución Conjunta Número 513 del 6 de noviembre de 1992, para ser distribuidos a Municipios y/o agencias o instrumentalidades públicas, Distrito Representativo Núm. 28; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 762

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Se asigna al Municipio de Ceiba la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y ocho dólares con cincuenta y cinco centavos (1,458.55) para la compra de materiales de construcción para realizar obras no permanentes que propendan al bienestar social y cultural del Municipio de Ceiba, que pertenece al Distrito Representativo Núm. 36."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 764

Por el señor Rosario Hernández:

"Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de cuatrocientos (400.00) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 para ayudar a costear gastos de torneo de softball del equipo de la Playa de Punta Santiago de Humacao."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 765

Por el señor Rosario Hernández:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de tres mil (3,000.00) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, para gastos operación de la celebración del Bicentenario del Municipio de Humacao."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 777

Por la señora Díaz Torres:

"Para asignar al Municipio de Comerío la cantidad de cinco mil seiscientos treinta y seis dólares (\$5,636.00), consignados en la Resolución Conjunta Número 117 del 5 de agosto de 1993, para compra de materiales, equipo y para la realización de actividades que propendan al bienestar socio-cultural de dicho municipio; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 779

Por la señora Díaz Torres:

"Para asignar la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00), consignado en la Resolución Conjunta Número 116 del 5 de agosto de 1993 para la construcción de cunetones, mejoras a caminos y otras obras permanentes en el Municipio de Comerío; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del C. 793

Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Número 540 del 21 de diciembre de 1991 para la construcción de una Cancha Bajo Techo en el Bo. Piletas del Municipio de Lares; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 797

Por el señor Nuñez González:

"Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de trescientos (300.00) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, como aportación a la Clase Graduanda del 1994, del Colegio San José, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 798

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de trescientos (300) dólares para realizar actividades culturales que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 799

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar la cantidad de diez mil (10,000) dólares al Municipio de Río Grande para realizar obras y mejoras permanentes y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

*DE ADMINISTRACION

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Con relación a la Relación de Mociones, ya fue previamente aprobada. En este momento solicitaríamos que con relación a la Relación de Proyectos de Ley radicados en Secretaría, en la página 2, cuando se menciona el Proyecto del Senado 498, se incluyese también a la Comisión de Gobierno en segunda instancia con relación a ese Proyecto.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Aprobada.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Con esa anotación, señor Presidente, solicitaríamos entonces que se procediera a aprobar esta Relación de Proyectos.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Ninguna.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Aprobada la Relación de Proyectos.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE

RIVERA: Nos parece que no tenemos ante la consideración del Cuerpo...

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Quiero aclarar que el senador Eddie Zavala había solicitado previamente excusarse durante el día de hoy, pero el senador Eddie Zavala compareció y participó en el proceso de votación.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Es correcto, señor Presidente, solicitaríamos entonces que se corrigiera en el orden de los asuntos en la página 4, al contestar las notificaciones al Cuerpo, esa petición que hiciera por escrito previamente el señor Zavala que quede sin efecto.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Acordado entonces.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, nos parece que no nos queda ante la consideración del Cuerpo ningún otro asunto e incidente, solicitaríamos entonces un receso hasta el próximo domingo 24 a las siete de la noche (7:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Bien, el Senado de Puerto Rico, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No, señor Presidente, no hay objeción.

PRES. ACC. (SR. VELEZ BARLUCEA): Bien, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos a las cuatro y cuarenta de la tarde (4:40 p.m.) hasta el próximo domingo a las siete de la noche (7:00 p.m.).